



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano De Difusión Del Gobierno Del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

15 DE NOVIEMBRE DE 2013

No. 1735

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Memorándum de entendimiento entre el Gobierno del Distrito Federal y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres 5
- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Feminicida en el Distrito Federal” 10
- ◆ Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para emitir Convocatorias, Procesos de Selección, Contratación y Ascensos con Enfoque de Igualdad de Género y de Oportunidades para Mujeres y Hombres 16
- ◆ Acuerdo por el que se establecen Lineamientos de Paternidad y Maternidad Responsable, para Garantizar y Proteger la Convivencia Armónica y Equilibrada de las Familias del Distrito Federal 19

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección General Administrativa en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México denominado “Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Dirección General Administrativa en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México” 22
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Administración de Participantes en los Procedimientos para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios y Proveedores en la Dirección General Administrativa en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México 25

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de Proveedores en la Secretaría de Obras y Servicios 27

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

Aviso por el cual se adicionan las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos” en los centros generados de la Secretaría del Medio Ambiente, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 21 de agosto de 2013 con número 1674

30

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Modificación a las Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares Gratuitos 2013, publicadas el 30 de enero de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1533 Ter 31
- ◆ Modificación a las Reglas de Operación del Programa Útiles Escolares Gratuitos 2013, publicadas el 30 de enero de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1533 Ter 32
- ◆ Modificación a las Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios 2013, publicadas el 30 de mayo de 2013, en la página 39 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1615 33
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales en la Secretaría de Desarrollo Social” 34

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas denominado “Sistema de Administración de Prestadores de Servicios en la Secretaría de Finanzas” 37
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas denominado “Sistema de Administración de Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la Secretaría de Finanzas” 40
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas denominado “Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Finanzas” 42
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas denominado “Sistema de Datos Personales de Personas Físicas con Actividad Empresarial en la Secretaría de Finanzas” 45

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 72/2013 por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal denominado: “Registro en el Programa de Información Delictiva, de Visitas Domiciliarias Efectuadas por Elementos de la Policía” 48
- ◆ Acuerdo 74/2013 por el que se modifica el Anexo Único del Diverso 04/2011 por el que se da a conocer el Nombre Completo y Número de Placa de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Autorizados para que expidan y Firmen las Boletas de Tránsito a través de los Medios Electrónicos, con motivo de Infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano 51
- ◆ Acuerdo 75/2013 por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal denominado: “Padrón de Proveedores” 67
- ◆ Acuerdo 76/2013 por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal denominado: “Sistema Integral de Recursos Humanos” 69
- ◆ Acuerdo 77/2013 por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal denominado: “Sistema de Depósitos Vehiculares” 72

♦ Acuerdo 78/2013 por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal denominado: “Sistema de la Dirección de Control de Depósitos”	75
♦ Acuerdo 79/2013 por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal denominado: “TUC, Tabla Única de Captura, Formato de Cadena de Custodia”	78
Oficialía Mayor	
♦ Acuerdo de modificación al Aviso por el que se hacen del conocimiento del público en general los Sistemas de Datos Personales que administra la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 18 de septiembre de 2012	81
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Específicos para Acceder al Componente Cultivo Nativo Maíz, del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México, bajo la Modalidad de Demanda	92
♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria 2013 del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México, denominada “Apoyo A Cultivos Nativos Componente de Maíz 2013 para la Zona Rural de la Ciudad de México”	95
Delegación Gustavo A. Madero	
♦ Aviso por el que se da a conocer los nuevos conceptos y cuotas adicionales a lo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1573, el 1º de abril de 2013	99
Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	
♦ Acuerdo General 19-43/2013, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, por el cual se establece aprobar el documento denominado Reglamento de Concurso de Oposición para la Designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	100
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.- Licitación Pública Internacional Número LA-909013999-I8-2013.- Convocatoria 005-13.- Adquisición vehículos diversos	112
♦ Delegación Milpa Alta.- Licitaciones Públicas Nacionales Números DGODU-LP-45-2013 a DGODU-LP-50-2013.- Convocatoria No. 12-2013.- Equipamiento y rehabilitación de centros y módulos deportivos, Construcción de estación de bomberos, Sustitución de red de agua potable y Supervisión de tres contratos de sustitución de red de agua potable	113
♦ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/028/2013.- Convocatoria No. 019.- Servicio para la Conversión de Formato Flash a Material Interactivo para la Prevención de Adicciones en Jóvenes del Distrito Federal	117
♦ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/029/2013.- Convocatoria No. 020.- Servicio de Mantenimiento a Baños Generales del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	118
♦ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/CRHM/030/2013.- Convocatoria No. 021.- Servicio Integral del Sistema Electrónico para la Difusión y Alojamiento del Observatorio Especializado en Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México	119
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila, S.A. de C.V.	120
♦ Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila, S.A. de C.V.	121
♦ Consorcio Residencial Tetenco, S.A. de C.V.	122
♦ Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V.	124
♦ Pontegadea México, S.A. de C.V.	125
♦ Pontegadea Inmobiliaria, S.A. de C.V.	125
♦ Mex Road Air And Sea, S.A. de C.V.	127

♦ Desafrafr, S. de R.L. de C.V.	128
♦ Aviso de Solicitud de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano con número de folio SEDUVI-SITE 25650-341ASRO13 ubicado en Suderman No. 152, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo	129
♦ Metrópolis Promoción, Fomento y Desarrolladores Inmobiliarios, S.A. P. de I. de C.V.	130
♦ Central de Comercialización y Servicios Macro Eléctricos e Industriales Especializados, S.A. de C.V.	131
♦ División Narvarte, S.A. de C.V.	131
♦ Administradora Real del 60, S.C.	132
♦ Constructora Parque Industrial, S. de R.L. de C.V.	132
♦ Inmobiliaria Industrial Textil Treinta y Dos, S. de R.L. de C.V.	133
♦ Constructora e Inmobiliaria Lesa, S. de R.L. de C.V.	133
♦ Grupo Lemor, S.A. de C.V.	134
♦ Inmobiliaria la Luz Noventa y Dos, S. de R.L. de C.V.	134
♦ Inmobiliaria de la Luz Ochenta y Cuatro, S. de R.L. de C.V.	135
♦ Inmobiliaria los Pescados, S. de R.L. de C.V.	135
♦ Inmobiliaria Ornitórrincos, S. de R.L. de C.V.	136
♦ Inmobiliaria Recursos Hidráulicos la Loma, S. de R.L. de C.V.	136
♦ Inmobiliaria Recursos Hidráulicos Uno E, S. de R.L. de C.V.	137
♦ Inmobiliaria San Lorenzo Chepete, S. de R.L. de C.V.	137
♦ Inmobiliaria San Lorenzo Tenco Tres, S. de R.L. de C.V.	138
♦ Plaza San Joaquín, S.A. de C.V.	138
♦ Servicios Hoteleros Tlalnepantla, S.A. de C.V.	139
♦ Z Film, S.A. de C.V.	139
♦ Lilly Joyas, S.A. de C.V.	140
♦ Grupo Joyero Madero, S.A. de C.V.	140
♦ Edictos	141
♦ Aviso	142



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO**

(Al margen superior dos escudos, uno que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos** y el segundo dice: **ONU MUJERES**)

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL****Y****LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, ONU MUJERES**

El Gobierno del Distrito Federal (GDF), y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU MUJERES en adelante denominadas las “Partes”.

CONSIDERANDO que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 establece como visión “Una capital social, en la que las personas ejercen plenamente sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades; donde se apoya de manera digna y corresponsable a las personas en situación de vulnerabilidad y que por lo tanto es equitativa e inclusiva; una ciudad de libertades y tolerancia, donde la diversidad se constituye en un valor social y humano y se respeta plenamente la igualdad de género; una ciudad segura; una ciudad dinámica, compacta, policéntrica, competitiva y sustentable, que potencia las vocaciones productivas y fomenta la inversión; y una ciudad del conocimiento, digital e inteligente, con un gobierno profesional, efectivo, transparente, participativo, honrado y responsable”. El programa está integrado por 5 ejes: Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano; Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana; Desarrollo Económico Sustentable; Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura; y Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, los cuales se encuentran ligados a ocho enfoques transversales que involucran a las diferentes entidades de Gobierno con criterios de orientación, los cuales son: Derechos Humanos, Igualdad de Género, Participación Ciudadana, Transparencia, Innovación, Ciencia y Tecnología, Sustentabilidad, Desarrollo Metropolitano y Acción Internacional;

CONSIDERANDO que ONU Mujeres es la Organización de las Naciones Unidas dedicada a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres, y que ONU Mujeres en México ha consolidado y fortalecido su colaboración con el GDF, así como con los tres poderes del Estado, la sociedad civil y las agencias del sistema de Naciones Unidas para acelerar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres con énfasis especial sobre cuatro áreas de su mandato: i) expandir el liderazgo y la participación de las mujeres en todas las áreas; ii) prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas; iii) aumentar el empoderamiento económico de las mujeres; y iv) hacer que las prioridades en materia de igualdad de género estén centralmente reflejadas en las estadísticas, planes y presupuestos públicos nacionales, locales y sectoriales;

CONSIDERANDO que las Partes suscribieron un Acuerdo de Colaboración el año 2008 en el que se establecieron las bases de colaboración para el fortalecimiento de las capacidades institucionales a fin de incorporar la perspectiva de género y de respeto a los derechos humanos de las mujeres en las políticas públicas del Distrito Federal; y que a partir de ese Convenio, se han firmado acuerdos específicos de colaboración con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres DF) orientados a la consolidación de un mecanismo de información que permita monitorear y evaluar la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México, así como a medir el grado de cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de igualdad de género, base para implementar la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal. De igual forma se han llevado a cabo incitativas conjuntas como Campañas, Encuentros y Foros Internacionales de Ciudades Seguras para las mujeres y las niñas, y en materia de prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas en la Ciudad. En este marco de colaboración, también se han acompañado procesos de cooperación técnica y capacitación, e impulsado la cooperación técnica horizontal entre ciudades de América Latina. Asimismo, se han consolidado espacios de reflexión en los cuales se comparten conocimientos y buenas prácticas orientadas al fortalecimiento de las capacidades, lo cual ha llevado a un reconocimiento a la Ciudad de México en la región y en el mundo en materia de avances por la igualdad de género.

CONVENCIDAS las partes de que comparten misiones similares y desean cooperar en áreas de mutuo interés para mejorar la efectividad de sus esfuerzos, y teniendo el presente instrumento como el marco normativo para establecer Acuerdos Específicos de Colaboración con la finalidad de realizar acciones conjuntas;

Han acordado lo siguiente:

Artículo I Propósito

El OBJETIVO de este MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO es proporcionar un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, de manera no exclusiva, en áreas de interés común.

Las Partes, de manera conjunta y en el ámbito de sus respectivas competencias, se proponen unir esfuerzos y capacidades técnicas para llevar a cabo iniciativas, programas y proyectos orientados a eliminar la discriminación contra las mujeres y fomentar la igualdad de trato de oportunidades entre hombres y mujeres con el objetivo último de lograr la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y las niñas, así como contribuir a incorporar la transversalidad de género en las instituciones y políticas del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo II Áreas de Cooperación

Las Partes convienen en cooperar en las siguientes áreas:

- i. Realizar conjuntamente acciones intra e interinstitucionales, relacionadas con la cooperación técnica, programas y proyectos en materia de empoderamiento de las mujeres e igualdad de género que contribuyan a la implementación de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, con especial énfasis en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer *Belém do Pará*; la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal; el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y del Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, 2013-2018 y del cumplimiento de objetivos y metas contemplados en el plan estratégico de ONU Mujeres;
- ii. Propiciar el desarrollo de capacidades técnicas y metodológicas que faciliten el monitoreo y seguimiento de acciones, programas y proyectos de apoyo realizados por dependencias y delegaciones, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- iii. Promover la cooperación internacional para el desarrollo, y la cooperación sur-sur y triangular en materia de ciudades seguras para las mujeres y las niñas y otras áreas de interés para las ciudades que participen en esquemas de cooperación;

- iv. Coordinar y organizar conjuntamente eventos en las áreas de cooperación antes señaladas.

Artículo III Consulta e Intercambio de Información

1. Las Partes deberán, de manera regular, mantenerse informadas y consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común que en su opinión pudieran conducir a una colaboración mutua.
2. La consulta y el intercambio de información y documentos en virtud de este Artículo se hará sin perjuicio de los acuerdos que formalicen las Partes con posterioridad, lo cual puede resultar necesario para salvaguardar la confidencialidad y el carácter restringido de cierta información y ciertos documentos. Tales acuerdos sobrevivirán a la terminación de este MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO y a la de cualquier acuerdo firmado por las Partes dentro del marco de esta colaboración.

Artículo IV Implementación

1. Con el fin de implementar las actividades específicas previstas en el presente MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, las Partes establecerán Acuerdos/Convenios de costos compartidos según las reglas, reglamentos y procedimientos de ONU Mujeres que fuesen aplicables. Tales Acuerdos/Convenios deberán especificar los costos o gastos relacionados con la actividad y el modo en que serán asumidos por las Partes. Los Acuerdos/Convenios de costos compartidos también deberán incluir una disposición que incorpore por referencia al MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, aplicable a los Acuerdos/Convenios de costos compartidos y a los Proyectos/Programas financiados en virtud del mismo.
2. Todas las actividades se llevarán a cabo basándose en documentos de proyectos acordados entre ONU Mujeres y el Gobierno del Distrito Federal, y de acuerdo con las reglas, reglamentos y los procedimientos de ONU Mujeres que sean aplicables.
3. Los costos de las actividades de relaciones públicas vinculadas con la asociación que no sean tratados mediante un acuerdo específico de costos compartidos en el presente documento serán responsabilidad compartida.
4. Ninguna de las Partes será agente, representante o asociado conjunto de la otra Parte. Ninguna de las Partes deberá celebrar un contrato o compromiso a nombre de la otra Parte, y será el único responsable de realizar todos los pagos a su nombre y por cuenta propia, como está previsto en virtud de este MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO de los acuerdos de costos compartidos que se establecen en el presente documento.
5. Cada Parte será responsable de sus actos y omisiones en relación con la implementación de este MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO.

Artículo V Transparencia

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser difundidos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada organización en toda la documentación para información pública relacionada con el objeto de dicha cooperación; y usar el nombre y emblema de cada una de las organizaciones en la documentación relacionada con la cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento por escrito de cada una de las Partes.

Artículo VI Notificaciones y Direcciones

Cualquier notificación o solicitud requerida o autorizada a ser entregada o efectuada en virtud de este MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO se hará por escrito. Se considerará que tal notificación o solicitud ha sido debidamente entregada o efectuada cuando se haya entregado personalmente, por correo certificado, servicio de mensajería a la Parte a la que debe entregarse, en la dirección especificada a continuación o cualquier otra dirección que sea notificada con posterioridad por cualquiera de las Partes:

Por ONU Mujeres: Ana Gúezmes García
 Montes Urales No 440 piso 2
 Col. Lomas de Chapultepec,
 Del. Miguel Hidalgo
 México, D.F. C.P. 11000.

Por GDF: Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
 Tacuba 76, Colonia Centro,
 Del. Cuauhtémoc,
 México, D.F. C.P. 06020.

Artículo VII Validez

Este Memorándum de Entendimiento y todo acuerdo de cofinanciación relacionado, así como cualquier documento del proyecto, constituyen el total entendimiento de las Partes con respecto al contenido de este Memorándum de Entendimiento, y reemplazan todos los acuerdos anteriores relacionados con el mismo asunto. Si alguna de las Partes deja de exigir el cumplimiento de cualquier disposición de este Memorándum de Entendimiento, ello no constituirá un desistimiento de esa o cualquier otra disposición de este Memorándum de Entendimiento. La invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición de este Memorándum de Entendimiento no afectará a la validez o aplicabilidad de ninguna otra disposición del mismo.

Artículo VIII Privilegios e inmunidades

Ninguna disposición de este Memorándum de Entendimiento, ni ninguna relacionada con él, se considerará como un desistimiento, expreso o tácito, de ninguno de los privilegios e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

Artículo IX Duración, terminación y modificación

1. La cooperación propuesta en virtud de este MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO no es exclusiva y deberá comenzar el **10 de diciembre de 2013** y concluir el **31 de diciembre de 2018**, a menos que alguna de las dos Partes decida darlo por terminado con anterioridad al plazo previsto, mediante una notificación por escrito a la otra Parte, con dos meses de antelación. Las Partes podrán acordar por escrito extender este MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO por períodos subsecuentes de dos años.
2. En caso de terminación de este MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, también podría darse por terminado cualquier acuerdo de costos compartidos o cooperación para proyectos, así como cualquier documento del proyecto pactado de conformidad con este MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, según la disposición de rescisión incluida en tales acuerdos. En este caso, las Partes deberán tomar las medidas necesarias para asegurar que las actividades realizadas en virtud del MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, los acuerdos de costos compartidos y los documentos del proyecto se concluyan de manera pronta y ordenada.

3. Este MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo por escrito de las Partes.

Artículo X
Entrada en vigor

El presente MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO entrará en vigor a partir de la fecha en que haya sido firmado todas las Partes.

Firmado en la Ciudad de México, el catorce de noviembre de 2013, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL**

**POR LA ENTIDAD DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
Y EL EMPODERAMIENTO
DE LAS MUJERES, ONU MUJERES**

(Firma)

(Firma)

Miguel Ángel Mancera Espinosa
Jefe de Gobierno

Ana Güezmes García
Representante en México

Testigo de honor

(Firma)

Moni Pizani
Directora Regional para las Américas
y el Caribe de ONU Mujeres.

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º y 20º Apartado C; 122º Apartado C, Base Segunda, Fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11º, 19º, 24º y 25º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 24º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém, do Pará); 1º, 2º, 4º, 19º, 49º, 51º y 52º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7º Y 8º de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; 2º, 5º, 11º y 12º de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; 8º fracción II y 12º fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIII y 67º fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 2º párrafo segundo, 5º, 6º, 12º y 15º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8º párrafo segundo, 11º párrafo tercero, 36º párrafo tercero, 37 fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 2º párrafo tercero y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y, atendiendo al principio *pro persona*, se aprueba el Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Feminicida en el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la violencia feminicida es la expresión de la violencia extrema contra las mujeres y niñas, que implica una descomposición social que se nutre del daño psicoemocional, del desgaste físico e impotencia que sufren las víctimas indirectas de los feminicidios, así como del abandono y orfandad en la que quedan niñas y niños que padecen las consecuencias de estos asesinatos.

Que en el 2011, fueron aprobadas las reformas al Código Penal del Distrito Federal, donde se incorpora la figura del feminicidio como delito específico, así como la publicación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio del Distrito Federal, no obstante lo anterior, es necesario reconocer la existencia del feminicidio e institucionalizar su rechazo y sancionar a quienes atenten contra las vidas de las mujeres. Por lo que resulta indispensable dar un enfoque preventivo a la violencia feminicida, pues para este Gobierno es prioritario salvaguardar la integridad y la vida de las mujeres y niñas de esta Ciudad.

Que el Gobierno del Distrito Federal –consciente de la importancia de asumir responsablemente el combate a este grave problema y como parte del Estado Mexicano- ha adquirido compromisos ineludibles en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, especialmente a la violencia feminicida y feminicidio, por lo que realizará acciones para prevenir, atender y erradicar de forma especializada la violencia extrema.

Que el presente Plan responde al compromiso del Gobierno del Distrito Federal de cumplir con diversos instrumentos internacionales como la *Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)* y la *Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém do Pará)*; asimismo en atención a las recomendaciones y sentencias de organismos de Derechos Humanos que han sido emitidas al Estado mexicano, como la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el caso *González y Otras “Campo algodonero” vs. México*.

Que es interés del Gobierno del Distrito Federal, que el Plan sea implementado con la estrecha colaboración de las organizaciones de la sociedad civil especialistas y con amplia experiencia en la temática, siendo su participación fundamental en la observancia de su cumplimiento.

Que para la protección de las víctimas en riesgo de violencia feminicida, es necesario contar con políticas públicas sólidas que garanticen los derechos humanos de las niñas y mujeres que habitan o transitan en esta ciudad, es por ello que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PLAN DE ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN EL DISTRITO FEDERAL”.

PRIMERO.- El Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Feminicida en el Distrito Federal, tiene como objetivo fortalecer y generar acciones de coordinación institucional para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia feminicida en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Plan comprende los siguientes Ejes de Acción:

1. Implementar y fortalecer los mecanismos de identificación de riesgo feminicida en los casos de violencia contra las mujeres y niñas.
2. Implementar y robustecer los mecanismos de seguimiento a casos de mujeres y niñas en situación de riesgo de violencia feminicida.
3. Fortalecer los mecanismos de implementación de medidas de protección para las mujeres y niñas en situación de violencia en todos sus tipos y modalidades.
4. Capacitar, especializar y sensibilizar a las servidoras y servidores públicos que atienden de manera directa casos de violencia contra las mujeres y niñas.
5. Fortalecer las medidas y estrategias de seguridad para las mujeres y niñas en el Distrito Federal, en el marco del Programa Ciudades más Seguras de ONU-HÁBITAT.
6. Consolidar la aplicación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio.
7. Fortalecer los mecanismos de búsqueda inmediata, localización y recuperación de mujeres y niñas desaparecidas, extraviadas o ausentes.
8. Implementar campañas de prevención especializadas según población objetivo, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

Para cumplir con los ejes mencionados, las y los integrantes de la Coordinación Interinstitucional de la Ley de Acceso de las Mujeres del Distrito Federal serán los responsables de crear los mecanismos de colaboración y vinculación con las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y los dieciséis órganos político-administrativos, de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás leyes correspondientes.

TERCERO.- Eje de Acción 1. Implementar y fortalecer los mecanismos de identificación de riesgo feminicida en los casos de violencia contra las mujeres y niñas.

Actividades:

- Diseño e implementación de una cédula de identificación de riesgo feminicida y una ruta de atención.
- Elaboración de un instrumento metodológico para la debida aplicación de la cédula de identificación de riesgo feminicida y la aplicación de la ruta de atención.
- Elaboración de un plan de capacitación para las servidoras y servidores públicos para la efectiva aplicación de la cédula de identificación de riesgo feminicida, de la ruta de atención y su correspondiente instructivo.

- Elaboración del **plan de intervención integral** para casos de violencia feminicida, en el que se especifiquen las responsabilidades de cada una de las instituciones que participarán brindando servicios de acuerdo con las necesidades de las víctimas.

CUARTO.- Eje de Acción 2. Implementar y robustecer los mecanismos de seguimiento a casos de mujeres y niñas en situación de riesgo de violencia feminicida.

Actividades:

- Implementar y fortalecer los sistemas de referencia y contra referencia para dar seguimiento puntual a cada caso identificado.
- Generar un protocolo de seguimiento a casos de mujeres y niñas en situación de riesgo de violencia feminicida.

QUINTO.- Eje de Acción 3. Fortalecer los mecanismos de implementación de medidas de protección para las mujeres y niñas en situación de violencia en todos sus tipos y modalidades.

Actividades:

- Fortalecer las acciones de protección de las víctimas directas e indirectas y la correspondiente coordinación de las instancias involucradas.
- Revisar el estado actual de la tramitación de las medidas de protección para garantizar su otorgamiento y mejorar la inmediatez de su implementación.
- Analizar la implementación de las medidas de protección desde su otorgamiento hasta el fenecimiento de su vigencia, con el objeto de identificar los elementos que son determinantes para su otorgamiento en la averiguación previa o etapa de investigación, su confirmación o modificación en proceso por las autoridades judiciales y la implementación de medidas de seguridad impuestas a los sentenciados por los juzgados de ejecución, así como el análisis y valoración de aquéllos para no ser otorgadas.
- Habilitar a todas las instancias señaladas por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal para realizar gestiones para la tramitación de las medidas de protección.
- Establecer y fortalecer los mecanismos o criterios de coordinación interinstitucional y definir las instancias competentes, para la efectiva implementación y seguimiento a la aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- Promover la solicitud e implementación de las medidas de protección establecidas en el Código Penal para el Distrito Federal.

SEXTO.- Eje de Acción 4. Capacitar, especializar y sensibilizar a las servidoras y servidores públicos que atienden de manera directa casos de violencia contra las mujeres y niñas.

Actividades:

- Fortalecer los procesos de capacitación especializada para las servidoras y servidores públicos encargados de la implementación de las medidas de protección.
- Impulsar programas permanentes de capacitación y especialización en las diversas disciplinas y temáticas relacionadas con la problemática de violencia contra las mujeres, incluyendo capacitaciones sobre técnicas de entrevista e identificación de riesgo, dirigidas a las servidoras y servidores públicos que atienden a mujeres, con especial atención a las niñas víctimas de violencia.
- Implementar mecanismos de evaluación y seguimiento de resultados de los procesos de capacitación de las y los servidores públicos de las distintas dependencias y otros entes involucrados para garantizar su permanencia en las áreas de atención.

- Impulsar mecanismos de permanencia del personal especializado en materia de violencia contra las mujeres en las áreas de atención de las distintas dependencias.
- Impulsar programas de auto-cuidado, así como procesos de supervisión y atención para las servidoras y servidores públicos que trabajan con mujeres y niñas víctimas de violencia.

SÉPTIMO.- Eje de Acción 5. Fortalecer las medidas y estrategias de seguridad para las mujeres y niñas en el Distrito Federal, en el marco del Programa Ciudades más Seguras de ONU-HÁBITAT.

Actividades:

- Analizar la incidencia delictiva relacionada con la violencia contra las mujeres por Delegación, para la implementación de acciones específicas.
- Analizar y supervisar las estrategias específicas otorgadas a favor de las mujeres en situación de violencia, cuando éstas las soliciten como auxilio inmediato por episodios de violencia familiar o en otros ámbitos, o en seguimiento y coordinación a la implementación de las medidas de protección, cautelares y/o precautorias según sea el caso, ya sea al interior del domicilio o fuera de éste.
- Revisar las acciones de seguridad que se aplican en el transporte y espacios públicos para su mejoramiento, en su caso.
- Sistematizar y analizar la información que permita conocer y hacer el comparativo del número de investigaciones penales iniciadas por delitos relacionados con violencia de género, las medidas de protección y los asuntos consignados, así como su correlación con las sentencias condenatorias o absolutorias impuestas a tales delitos.
- Implementar medidas y estrategias de seguridad según la metodología establecida en el Programa de recuperación de espacios libres de violencia, con el acompañamiento de ONU Mujeres y ONU Hábitat.
- Iniciar los trabajos para la conformación del cuerpo policial especializado en atender y proteger a las mujeres víctimas de violencia, establecido en el artículo 59 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.
- Fortalecer las acciones de respuesta inmediata ante llamadas de emergencia realizadas por mujeres y niñas víctimas de violencia.
- Fortalecer el trabajo de las dependencias en el espacio comunitario, con el fin de que implementen estrategias de coordinación interinstitucional por zonas territoriales para la identificación, atención y denuncia de la violencia contra las mujeres.

OCTAVO.- Eje de Acción 6. Consolidar la aplicación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio.

Actividades:

- Promover las buenas prácticas implementadas durante las investigaciones de feminicidios, a partir del análisis y revisión de casos complejos y exitosos, que permitan fortalecer y homologar las actuaciones del personal responsable de su aplicación.
- Documentar las actuaciones erróneas o deficientes en la implementación del Protocolo con el fin de realizar propuestas para su debida práctica.
- Fortalecer los programas de capacitación existentes y establecerlos como programas permanentes, dirigidos a todo el personal encargado de la aplicación del Protocolo.
- Promover la coordinación entre las instancias responsables de la debida investigación y sanción de los actos de violencia feminicida.

NOVENO.- Eje de Acción 7. Fortalecer los mecanismos de búsqueda inmediata, localización y recuperación de mujeres y niñas desaparecidas, extraviadas o ausentes.

Actividades:

- Implementar mesas de trabajo para proponer mejoras a los esquemas de búsqueda de mujeres y niñas extraviadas o ausentes en la ciudad, para formular propuestas de intervención y contribuir a la inmediatez de las búsquedas, así como la coordinación entre las instancias involucradas, incluyendo la Procuraduría General de la República y las Procuradurías del resto de las entidades federativas.
- Revisar las cifras y expedientes de los reportes de extravío o ausencia de mujeres y niñas, a través de un estudio georeferencial que permita identificar las zonas de mayor incidencia para llevar a cabo un análisis cualitativo de la información obtenida con la finalidad de tomar acciones específicas con base en dichos resultados.
- Actualización de la página de electrónica del Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA) sobre mujeres y niñas, extraviadas o ausentes y fortalecer los enlaces correspondientes con la PGR y las Procuradurías de los estados.
- Fortalecer la capacitación de servidoras y servidores públicos para la aplicación del Protocolo Alerta Amber Distrito Federal y demás mecanismos de búsqueda inmediata.

DÉCIMO.- Eje de Acción 8. Implementar campañas de prevención especializadas según población objetivo, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

Actividades:

- Diseñar una campaña especializada, que permita visibilizar que la sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad para el Gobierno del Distrito Federal¹.
- Diseñar e implementar campañas de prevención de la violencia feminicida encaminadas a poblaciones objetivo según grupos de edad de las mujeres, así como para agresores y hombres en general, observando también diferencias etéreas.
- Elaborar y/o en su caso difundir material educativo sobre los diferentes tipos y modalidades de violencia, de conformidad con la LAMVLVDF, dirigidos a servidoras y servidores públicos que atienden esta problemática, así como a la población objetivo.
- Promover campañas de información institucional sobre las características, formas y magnitud de la violencia de género y su impacto.
- Revisión y aplicación prioritaria de los recursos presupuestados en materia de prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de la violencia feminicida.
- Revisión y aplicación prioritaria de los recursos presupuestados en materia de prevención, atención, investigación, sanción y erradicación de la violencia feminicida.

DÉCIMO PRIMERO.- La Coordinación Interinstitucional de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal será la responsable de generar los vínculos con la sociedad civil, la academia y feministas, que se distingan por ser especialistas en el tema de violencia contra las mujeres y niñas, para que se constituyan en una instancia de colaboración y participación en la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones que cada eje estratégico prevea.

¹ El artículo 10, fracción VI de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente dispone que las Unidades Responsables del Gasto deberán considerar "Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación [...]"

DÉCIMO SEGUNDO.- El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en su calidad de Secretaría Ejecutiva de la Coordinación Interinstitucional de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y con la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, establecerá la metodología para ejecutar los ejes y las actividades establecidas en el presente Plan, así como supervisar el cumplimiento puntual del mismo.

El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo será revisado anualmente en el marco de cada Sesión Ordinaria de la Coordinación Interinstitucional de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal (LAMVLVDF), durante la presente administración 2013-2018.

DÉCIMO TERCERO.- La inobservancia del presente Plan, así como las acciones y omisiones de las y los servidores públicos que vulneren o pongan en riesgo los derechos humanos de las mujeres y niñas víctimas de violencia, serán sancionadas por las leyes civiles, administrativas y/o penales que correspondan, por lo que la debida diligencia deberá constituir uno de los principios básicos en todas las actuaciones del personal de la Administración Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.

Tercero.- La Cédula de Identificación de Riesgo Femicida y Ruta de Atención a las que se hace referencia en el presente Plan, se aplicarán a partir del 15 de enero de 2014, previa capacitación a los enlaces de género o al personal de área que realiza las acciones de atención directa a mujeres y niñas. La aplicación de estos instrumentos deberán realizarse conforme a los lineamientos del Modelo Único de Atención a que referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Cuarto.- A partir de la publicación del presente Acuerdo se impulsarán los procesos para una armonización legislativa que permita garantizar los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas víctimas de violencia.

Quinto.- Las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y los dieciséis órganos político-administrativos, conforme al artículo 10 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, deberán presupuestar para el ejercicio fiscal inmediato, así como posteriores, los recursos necesarios a fin de priorizar y garantizar el debido cumplimiento de las acciones establecidas en el presente Plan.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos**)

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EMITIR CONVOCATORIAS, PROCESOS DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ASCENSOS CON ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones VII y XIV, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 5° y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la reforma del 10 de junio de 2011, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales, en los que el Estado Mexicano sea parte, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que este mismo numeral constitucional, en su párrafo segundo, establece el principio *pro homine*, que mandata que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con nuestra Constitución y los tratados internacionales de la materia, principio de constitucionalidad y convencionalidad, respectivamente, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que en cumplimiento a nuestra norma fundamental, el instrumento internacional ratificado por el Estado Mexicano y denominado *Belem do Para* establece en su artículo 4° el derecho de las mujeres a un trato igual de protección ante la ley y de la ley; así como el derecho a tener igual acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos en la toma de decisiones.

Que otro instrumento internacional del cual México es parte, denominado *Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer* (CEDAW), mandata en su artículo 11, numeral 1, incisos b), c) y d) que la mujer tiene el derecho a las mismas oportunidades de empleo, a la aplicación de los mismos criterios de selección, el derecho de ascenso, la estabilidad laboral y todas las prestaciones que deriven de la relación laboral con igualdad de trato y con igual remuneración que los hombres.

Que tanto el artículo 4° de nuestra Constitución como la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal regula, protege y garantiza el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre, así como mandata el establecimiento de acciones y mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de la misma.

Que según estadísticas emitidas por la Procuraduría General de Justicia y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas del Distrito Federal, el número de mujeres que desarrollan sus funciones en estas dependencias es superior al número de hombres.

Que es necesario fomentar los mecanismos para reforzar el derecho de igualdad sustantiva entre las mujeres y hombres del Distrito Federal, para permitir que en las convocatorias, procesos de selección, contratación y ascenso exista equidad de género e igualdad de oportunidades, para lograr el objetivo de contar con igual número de hombres y mujeres en todos los niveles de las instancias mencionadas, cuando menos al inicio, con la visión de aplicarlo en el mediano plazo al universo total de personas que desarrollan sus actividades en la Administración Pública del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EMITIR CONVOCATORIAS, PROCESOS DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ASCENSOS CON ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

PRIMERO. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la Procuraduría General de Justicia y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas del Distrito Federal, con el objeto de que las convocatorias, procesos de selección, contratación y ascensos se emitan tomando en cuenta criterios de paridad e igual de género para que se desarrollen las medidas jurídico – administrativas que permitan la existencia de un número equitativo de mujeres y hombres en los puestos que se mencionan con posterioridad.

SEGUNDO. Las Dependencias mencionadas aplicarán los lineamientos en los puestos y niveles siguientes:

- I. Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- II. Oficiales Secretarios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- III. Defensores de Oficio o públicos;
- IV. Jueces Cívicos;
- V. Jueces del Registro Civil;
- VI. Secretarios de Juzgado Cívico;
- VII. Peritos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica;
- VIII. Trabajadores Sociales; y
- IX. Los demás que determine la Oficialía Mayor, Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de acuerdo con sus atribuciones y mediante publicación específica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Las Dependencias mencionadas enviarán a la Oficialía Mayor y a la Contraloría General el número de personas de los niveles y puestos antes mencionados, desglosados por género, para que se realice en forma coordinada la planeación en el corto y largo plazo para cumplir con el objeto del presente instrumento.

De acuerdo con la planeación mencionada en el párrafo anterior, las convocatorias que se emitan deberán dar preferencia al género que se requiera para igualar en equidad al número de mujeres y hombres en los niveles y puntos señalados en el numeral segundo de este instrumento.

Cuando se alcance la igualdad de género en los niveles y puntos ya mencionados, las siguientes convocatorias, procesos de selección, contrataciones y ascensos, se realizarán en igualdad de circunstancias en cuanto al número de mujeres y hombres.

Sólo cuando no se presenten el número de mujeres u hombres necesarios en las convocatorias, procesos de selección, contrataciones y ascensos para lograr la igualdad requerida, se podrá contratar sin hacer dicha distinción.

CUARTO. La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales estarán obligadas a tomar las medidas necesarias para cumplir con los presentes lineamientos, para capturar y dar trámite sólo a las contrataciones y ascensos que cumplan con el objeto de los presentes lineamientos.

QUINTO. Las Dependencias señaladas en el numeral primero estarán obligadas a informar a la Oficialía Mayor y a la Contraloría General acerca de las convocatorias o procesos de selección que vayan a llevar a cabo, para que sólo cuando cuenten con ambas aprobaciones se puedan enviar a publicar a la Gaceta Oficial del Distrito Federal. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales no deberá publicar ningún instrumento que incumpla con estas obligaciones; la omisión de cualquiera de las personas servidoras públicas de las Dependencias señaladas en este numeral será causa de responsabilidad administrativa.

SEXTO. Las Dependencias mencionadas en el primero de los numerales de este instrumento, enviarán un informe anual a la Oficialía Mayor y a la Contraloría General para acreditar los avances en el cumplimiento de esta norma. Así como la planeación y acciones que llevarán a cabo para cumplir en el mediano plazo con el objetivo de estos Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 8º, fracción II, 12, fracciones I, II y IV, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 12, 14 y 15 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 8, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos;

Que el Jefe de Gobierno es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal.

Que la organización administrativa del Distrito Federal, en los procedimientos y actos administrativos en general, debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad;

Que bajo el principio de igualdad establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal regula, protege y garantiza el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre, así como mandata el establecimiento de acciones y mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de la misma;

Que de conformidad con el artículo 21 de la ley antes citada, los entes públicos del Distrito Federal están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, debiendo garantizar la convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, mediante un permiso para que padres por consanguinidad y adopción; y madres por adopción puedan dedicarse a esta actividad tan significativa en su vida. Por lo que se hace necesario que en uso de mis facultades y atribuciones constitucionales, estatutarias y legales, provea en la esfera administrativa lo necesario para la exacta observancia y aplicación de la ley; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLE, PARA GARANTIZAR Y PROTEGER LA CONVIVENCIA ARMÓNICA Y EQUILIBRADA DE LAS FAMILIAS DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. El presente Acuerdo tienen por objeto establecer los lineamientos y el procedimiento para que las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal puedan disfrutar de una licencia de quince días naturales de descanso con goce de sueldo, a que tienen derecho los padres por consanguinidad o adopción y las madres por adopción, para garantizar y proteger la convivencia armónica y equilibrada de las familias del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción II de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

Las servidoras públicas que sean madres por alumbramiento se registrarán por la normativa existente.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos son de observancia general para la Administración Pública del Distrito Federal Central, Desconcentrada y Paraestatal; y aplicará para los siguientes niveles:

- I. Personal de estructura;
- II. Personal operativo de base sindicalizados, base no sindicalizados, código funcional, código de confianza, eventuales e interinatos;

- III. Personal de las Instituciones de Seguridad Pública; y
- IV. Los demás que determine la Oficialía Mayor, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Las personas servidoras públicas que deseen gozar de este derecho deberán solicitarlo ante el área de recursos humanos de la dependencia; órgano político-administrativo, órgano desconcentrado o entidad a la que se encuentren adscritas, dentro de los treinta días naturales previos a la fecha probable del alumbramiento.

Para el caso de adopción la solicitud se realizará dentro de los cinco días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la resolución judicial definitiva que autorice la adopción.

En caso de parto prematuro, la solicitud podrá realizarse dentro de los cinco días posteriores al alumbramiento.

CUARTO. A la solicitud mencionada en el artículo anterior, se deberán adjuntar los documentos que acrediten el vínculo jurídico o de hecho con la mujer que va a parir y que producirá el parentesco por consanguinidad con la persona que va a nacer, que podrá ser alguno de los siguientes:

- I. Acta de matrimonio;
- II. Documento público donde se encuentre acreditado o aceptado el concubinato;
- III. Actas de nacimiento de los hijos procreados;
- IV. Documentos expedidos por el ISSSTE, IMSS u otra institución de seguridad social donde conste su designación como beneficiaria de la persona trabajadora;
- V. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que existe dicho lazo parental;
- VI. Registro de Sociedad de Convivencia;
- VII. Constancia expedida por Juez Cívico donde se declare la dependencia económica; o
- VIII. Cualquier otro documento oficial donde se acrediten.

En el supuesto que se trate de adopción, la persona servidora pública que soliciten el permiso deberán exhibir la resolución jurídica que formalice el parentesco con la niña o niño que se va a adoptar, previo a su entrega.

QUINTO. Las áreas de recursos humanos ante quienes se hayan presentado la solicitud y los documentos señalados en los artículos anteriores, los revisarán en el plazo de cinco días hábiles y notificarán a la persona servidora pública la procedencia del permiso o, en su caso, los documentos que hagan falta o que se requieran para autorizarla.

SEXTO. Las personas servidoras públicas a quienes se haya autorizado el beneficio, notificarán al área de recursos humanos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del evento del alumbramiento, para el caso de adopción el plazo se contará a partir de la entrega del menor adoptado. A partir de dichas notificaciones iniciará la aplicación del permiso.

SÉPTIMO. A partir de que concluya el permiso, las personas servidoras públicas deberán entregar, dentro del plazo de quince días hábiles, la constancia de alumbramiento o el documento donde conste la fecha de entrega del niño o la niña adoptada, para verificar la procedencia del permiso.

OCTAVO. Las Dependencias, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades, remitirán a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor, un informe trimestral de los permisos otorgados.

NOVENO. Cuando aparezca irregularidad en los documentos presentados o en las fechas del plazo del permiso autorizado, se dará vista a la autoridad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. La Oficialía Mayor emitirá conforme a su competencia, la normativa para expedir y resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo, tendientes al cumplimiento de su objeto.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, LUCÍA GARCÍA NORIEGA Y NIETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- EN AUSENCIA DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, FRANCISCO CURI PÉREZ FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, MARA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- RAÚL RENÉ DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Lic. Raúl de Jesús Macal Cancino, Director General Administrativo en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Adscrito a la Oficialía Mayor, con fundamento en el artículo 101 G, 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con artículo 13, fracción VI de la Ley de Aguas del Distrito Federal; y el Registro MA-12022-9/09, emitido por el Coordinador General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS
PERSONALES BAJO LA TUTELA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA EN EL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO DENOMINADO “SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO”**

Dice:

II.- Finalidad y uso previsto.

Administrar los Recursos Humanos y Financieros destinados a los gastos para los servicios personales, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Fianzas, la integración de los expedientes personales de los servidores públicos, prestadores de servicios profesionales y prestadores de servicio social, así como la administración de la nómina, prestaciones y movimientos del personal.

Debe decir:

II.- La administración de los Recursos Humanos, así como los recursos Financieros destinados a los gastos por servicios personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se realizan conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Fianzas.

Dice:

III.- Normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma DOF: 9 de Agosto de 2012).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma GODF:6 de Julio del 2012) Artículo 15.
- Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal:(última reforma GODF: 23 de Agosto de 2012) Artículo 27, 101-B).
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: (GODF: 29 de Agosto de 2011). Artículo 36, 38, 38 Frac. I y IV.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (GODF: 25 de Noviembre de 2011). Artículo 25 y 30 al 32, 14, 15 y 16.
- Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal (GODF: 3 de Octubre de 2008). Artículo 7, 8 , 9 , 13, 14 y 15.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (última reforma DOF:3 de Mayo de 2006). Todo el ordenamiento,
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (última reforma DOF:28 de Mayo de 2012). Artículo 8.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (última reforma DOF:15 de Junio de 2012)Titulo Tercero, Capitulo primero, Artículo 46, 47 y 48.
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (última reforma GODF: 29 DE DICIEMBRE DE 2011).
- Ley de Premios, estímulos y recompensas civiles (última reforma DOF: 9 de abril de 2012).
- Ley de Archivos del Distrito Federal (GODF: 8 de octubre de 2008).Artículos 1, 3, Fr IX, 30 Frac. VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, Frac. VII y VIII, 37, 38 Y 40.
- Reglamento de escalafón de los trabajadores de base de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF: 27 de marzo de 2006).

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (última reforma GODF: 28 de enero de 2011). Artículo 87.
- Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Federal (GODF: 5 de abril de 2010) todo el ordenamiento.
- Circular uno 2012, "Normatividad en Metería de Administración de Recursos Humanos" GODF: 8 de Agosto de 2012). Apartado 1 Administración de Personal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (GODF: 22 DE MARZO DE 2010). Numerales 5, 10 y 11.
- Manual Administrativo de la Dirección General Administrativa en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, (GODF: 1 de marzo de 2011). Todo el ordenamiento.

Debe decir:

III.- Normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma DOF: 8 de Octubre de 2013).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma GODF: 29 de enero del 2013)
- Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal:(última reforma GODF: 15 de Octubre de 2013).
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: (GODF: 29 de Agosto de 2011).
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (GODF: 25 de Noviembre de 2011).
- Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal (GODF: 3 de Octubre de 2008).
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del Artículo 123 Constitucional (última reforma DOF: 3 de Mayo de 2006). Todo el ordenamiento,
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (última reforma DOF: 28 de Mayo de 2012).
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (última reforma DOF: 09 de Abril de 2012) Titulo Tercero, Capitulo primero.
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (última reforma GODF: 30 de julio de 2013).
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (última reforma DOF: 9 de abril de 2012).
- Ley del Seguro Social (D.O. 28 de mayo de 2012).
- Ley de Archivos del Distrito Federal (GODF: 8 de octubre de 2008).
- Reglamento de escalafón de los trabajadores de base de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF: 27 de marzo de 2006).
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (última reforma GODF: 7 de enero de 2013). Artículo 87.
- Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Federal (GODF: 13 de septiembre de 2013) todo el ordenamiento.
- Circular uno 2012, "Normatividad en Metería de Administración de Recursos Humanos" GODF: 8 de Agosto de 2012).
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (GODF: 22 de marzo de 2010).
- Lineamientos para la autorización de programas de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el ejercicio presupuestal 2013. (G.O.D.F. 27 de diciembre de 2012).
- Manual Administrativo en su parte de organización de la Oficialía Mayor (GODF: 17 de julio de 2013). Todo el ordenamiento.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, y se abrogan los Acuerdos 226/SE/26-05/2008 y 243/SO/04-06/2008. (GODF: 23 de octubre de 2010)

Dice:

VI.- Cesión de Datos:

Dependencias que integran el Gobierno del Distrito Federal, Bancos, compañías de seguros e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal y autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencias lo requieran.

Debe decir:

VI.- Cesión de Datos:

Dependencias que integran el Gobierno del Distrito Federal, Banco Mercantil del Norte, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Contaduría Mayor Hacienda de la Asamblea Legislativa del Gobierno del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Instituto de Accesos a la Información Pública del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencias lo requieran.

Dice:

VIII.-Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

- Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor.
- Domicilio Oficial: Nezahualcóyotl, No. 109, Sexto Piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Dirección de correo electrónico: tlagunas@sacmex.df.gob.mx

Debe decir:

VIII.-Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

- Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor.
- Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.
- Dirección de correo electrónico: rmacal@sacmex.df.gob.mx

TRANSITORIO

Único Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 6 de Noviembre de 2013

LIC. RAÚL DE JESÚS MACAL CANCINO

(Firma)

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO EN EL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lic. Raúl de Jesús Macal Cancino, Director General Administrativo en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Adscrito a la Oficialía Mayor, con fundamento en el artículo 101 G, 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con artículo 13, fracción VI de la Ley de Aguas del Distrito Federal; y el Registro MA-12022-9/09, emitido por el Coordinador General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que el Sistema de Datos Personales que se modifica mediante el presente acuerdo, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, con el número de folio de inscripción 011402068028211125.

IV. Que el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal establece que se debe cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos, por lo que a fin de dar cabal cumplimiento a este artículo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROVEEDORES EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA EN EL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PRIMERO.- Se modifica la sección **Normatividad aplicable:**

Dice:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 09 de agosto de 2012).
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (GODF 28 de enero 2012).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. (GODF 26 de enero de 2012).
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF 23 de marzo de 2012).
- Código Fiscal del Distrito Federal (GODF 30 de diciembre de 2011).
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (GODF 29 de diciembre de 2011).
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (GODF 08 de marzo de 2010).
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (GODF 29 de agosto de 2011).
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (GODF 13 de septiembre de 2011).
- Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal (GODF 03 de octubre de 2008).
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal (GODF 22 de marzo de 2010).
- Ley de Archivos del Distrito Federal (GODF 08 de octubre de 2008).
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (GODF 07 de abril de 2011).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (GODF 16 de octubre de 2007).
- Circular Número Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF 08 de agosto de 2012).
- Manual Administrativo de la Dirección General Administrativa en el Sistema De Aguas de la Ciudad de México. (GODF 01 de marzo de 2011)
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. (DOF 13 junio de 2003).

Debe decir:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 08 de octubre de 2013).
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (GODF 28 de enero de 2013).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. (GODF 29 de enero de 2013).
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF 12 de agosto de 2013) Artículos 27, fracciones I, II, III, XII, XVIII, XIX y XX, 99, 100 101-B fracción XIV, 101 G y 194.
- Código Fiscal del Distrito Federal (GODF 30 de diciembre de 2011).
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (GODF 30 de julio de 2013).
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (GODF 08 de marzo de 2010).
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (GODF 29 de agosto de 2011).
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (GODF 13 de septiembre de 2011).
- Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal (GODF 03 de octubre de 2008).
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal (GODF 22 de marzo de 2010).
- Ley de Archivos del Distrito Federal (GODF 08 de octubre de 2008).
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (GODF 07 de abril de 2011).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (GODF 16 de octubre de 2007).
- Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF 08 de agosto de 2012)
- Circular OM/DGRMSG/I/2011 relativa al Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común y al Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal Primero y Segundo
- Manual Administrativo en su parte de Organización de la Oficialía Mayor
- Manual Administrativo de la Dirección General Administrativa en el Sistema De Aguas de la Ciudad de México. (GODF 01 de marzo de 2011)
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. (DOF 13 junio de 2003).

SEGUNDO.- Se modifica la sección **Cesión de Datos:**

Dice:

Destinatarios: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencias lo requieran.

Debe decir:

Destinatarios: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

TRANSITORIO

Primero.- Se modifica el aviso donde se da a conocer el Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección General Administrativa en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, denominado "Sistema de Administración de Participantes en los Procedimientos para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos o Prestación de Servicios y Proveedores en la Dirección General Administrativa en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con número 1441 del 18 de septiembre de 2012.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F., a 6 de noviembre de 2013

(Firma)

LIC. RAÚL DE JESÚS MACAL CANCINO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO EN EL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Lic. Octavio Pérez Nieto, Director General de Administración en la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, 6, 15 fracción V, 16 fracción II y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 26, 101-G, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, los artículos 6, 7, 8, 9, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y,

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. Que el Sistema de Datos Personales que se MODIFICA mediante el presente acuerdo, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce.

V. Que el Sistema de Datos Personales que se MODIFICA mediante el presente acuerdo, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, con el número de folio de inscripción 0114027210312120921.

VI. Que el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal establece que se debe cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos, por lo que a fin de dar cabal cumplimiento a este artículo, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE
PROVEEDORES EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

PRIMERO.- Se MODIFICA la sección Normatividad aplicable

DICE:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de Agosto de 2011).

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Diario Oficial de la Federación del 28 de Enero de 2011).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de Enero de 2011).

Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 13 de Abril de 2009).

Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29 de Agosto de 2011).

Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 03 de Octubre de 2008).

Ley de Archivos del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 8 de Octubre de 2008).

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 7 de Abril de 2011).

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29 de Diciembre de 2011).

Código Fiscal del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 de Diciembre de 2011).
Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 15 de Septiembre de 2008).
Reglamento Interior de La Administración Pública del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 23 de Marzo de 2012).
Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 8 de Marzo de 2010).
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 25 de Noviembre de 2011).
Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de Octubre de 2007).
Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 22 de Marzo de 2010).
Circular Uno 2011 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de Septiembre de 2011).

DEBE DECIR:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 8 de Octubre de 2013).
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Diario Oficial de la Federación del 7 de Enero de 2013).
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 18 de Octubre de 2013).
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 17 de Octubre de 2013).
Ley de Archivos del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 8 de Octubre de 2008).
Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 15 de Septiembre de 2008).
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 5 de Abril de 2012).
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 de Julio de 2013).
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 03 de Octubre de 2008).
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29 de Agosto de 2011).
Código Fiscal del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 de Julio de 2013).
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 15 de Octubre de 2013).
Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de Octubre de 2007).
Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 8 de Marzo de 2010).
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 25 de Noviembre de 2011).
Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 31 de Julio de 2012).
Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 22 de Marzo de 2010).
Circular ON/DGRMSG/I/2011, Relativa al Catálogo de Precios de Bienes y Servicios de Uso Común y al Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Distrito Federal Primero y Segundo.
Manual de Organización de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Obras y Servicios.

SEGUNDO.- Se modifica la sección Cesión de Datos:

DICE:

Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

DEBE DECIR:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del

Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TERCERO.- Se MODIFICA la sección de Domicilio Oficial y Dirección electrónica de la Oficina de Información Pública ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento.

DICE:

Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución, No. 1, Primer Piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, ciudad de México.

DEBE DECIR:

Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución, No. 1, Planta Baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, ciudad de México.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos y a fin de garantizar el adecuado manejo, control y protección de los Sistemas de Datos Personales de Proveedores que tiene esta Secretaría de Obras y Servicios, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

PRIMERO.- Se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**”, en los términos establecidos en el Considerando VI, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7o., fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales realizará las acciones necesarias en coordinación con el Responsable del Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Obras y Servicios, para su inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó el Lic. Octavio Pérez Nieto, Director General de Administración en la Secretaría de Obras y Servicios, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil trece.

(Firma)

LIC. OCTAVIO PÉREZ NIETO

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

LIC. IGNACIO MANUEL CASTRO PALACIOS, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 37 fracciones II y V, 122 fracción II y 125 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Regla Séptima numeral 2 de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1532 de fecha 29 de enero de 2013, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ADICIONAN LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS” EN LOS CENTROS GENERADOS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2013 CON NUMERO 1674.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE		
1.	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO		
1.11	SERVICIOS QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE		
1.11.1	SERVICIOS QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE		
1.11.1.1	RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y MANTENER UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR LÍNEA DE VERIFICACIÓN A GASOLINA Y DUAL	POR LÍNEA DE VERIFICACIÓN A GASOLINA Y DUAL	15,000.00
1.11.1.2	RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y MANTENER UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR LÍNEA DE VERIFICACIÓN A DIESEL	POR LÍNEA DE VERIFICACIÓN A DIESEL	5,000.00

Nota: Cuando preceda, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado a las cuotas se les deberá adicionar el I.V.A.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes conceptos y cuotas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros, deberá dar a conocer el presente documento, al Centro Generador de Ingresos de Aplicación Automática, para su observancia y aplicación.

(Firma)

MÉXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.
LIC. IGNACIO MANUEL CASTRO PALACIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

MAESTRO ADOLFO ALBERTO SAVIN CRAVIOTO, SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, doy a conocer la siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS 2013, PUBLICADAS EL 30 DE ENERO DE 2013, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 1533 TER.

En la página 81 numeral IV. Programación presupuestal, en su párrafo primero dice:

Para la ejecución del Programa se cuenta con un presupuesto autorizado de \$355'475,937.00 (Trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

Debe decir:

Para la ejecución del Programa se cuenta con un presupuesto autorizado de \$353'545,467.00 (Trescientos cincuenta y tres millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 5 de noviembre de 2013

(Firma)

**ADOLFO ALBERTO SAVIN CRAVIOTO
SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

MAESTRO ADOLFO ALBERTO SAVIN CRAVIOTO, SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, doy a conocer la siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS 2013, PUBLICADAS EL 30 DE ENERO DE 2013, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 1533 TER.

En la página 85 numeral IV. Programación presupuestal, en su párrafo primero dice:

Para la ejecución del Programa se cuenta con un presupuesto autorizado de \$126'306,600 (Cientos veintiséis millones trescientos seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Debe decir:

Para la ejecución del Programa se cuenta con un presupuesto autorizado de \$128'237,070 (Ciento veintiocho millones doscientos treinta y siete mil setenta pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 5 de noviembre de 2013

(Firma)

**ADOLFO ALBERTO SAVIN CRAVIOTO
SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 Fracciones III, IV Y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, Fracción VI, numeral 3 y 63 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien emitir la siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMEDORES COMUNITARIOS 2013, PUBLICADAS EL 30 DE MAYO DE 2013, EN LA PÁGINA 39 DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 1615.

En la página 39. Dice:

3. Sus metas físicas

Operar al menos 210 Comedores Comunitarios, preferentemente distribuidos en las Unidades Territoriales clasificadas como de media, alta, muy alta marginación, así como en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social del Distrito Federal, integrando 210 Comités de Administración de Comedor Comunitario.

Realizar al menos una reunión vecinal y de usuarias/os de cada Comedor Comunitario en operación, para informar sobre la operación del programa y evaluar el funcionamiento del comedor.

Establecer la cuota de recuperación en los Comedores Comunitarios en un nivel accesible para las personas usuarias y que permita cubrir los costos de operación atribuibles a los Comités de Administración a que se refiere el numeral 7.2 incisos a, b y c. Para 2013, la cuota de recuperación por ración será de \$10.00 (diez pesos 00/100 M. N.)

Debe decir:

3. Sus metas físicas

Operar al menos 210 Comedores Comunitarios, preferentemente distribuidos en las Unidades Territoriales clasificadas como de media, alta, muy alta marginación, así como en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social del Distrito Federal, integrando 210 Comités de Administración de Comedor Comunitario.

Otorgar un apoyo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por Comedor Comunitario para la adquisición de enceres y/o bienes necesarios para la operación del mismo, en aquellos casos donde se compruebe que han cumplido con las obligaciones enunciadas en los presentes lineamientos

Realizar al menos una reunión vecinal y de usuarias/os de cada Comedor Comunitario en operación, para informar sobre la operación del programa y evaluar el funcionamiento del comedor.

Establecer la cuota de recuperación en los Comedores Comunitarios en un nivel accesible para las personas usuarias y que permita cubrir los costos de operación atribuibles a los Comités de Administración a que se refiere el numeral 7.2 incisos a, b y c. Para 2013, la cuota de recuperación por ración será de \$10.00 (diez pesos 00/100 M. N.)

Transitorio

ÚNICO.- Para su difusión publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 05 de noviembre de 2013

(Firma)

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUEL DE JESÚS LUJÁN LÓPEZ.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 15, 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 3, 7 FRACCIÓN XIII, 98 Y 101-G DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ARTÍCULOS 6 Y 7, FRACCIÓN I Y II, INCISO H) , 21 FRACCIÓN I Y ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS NUMERALES 6, 7 Y 8 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. QUE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL MEDIANTE OFICIO OM/2098/2008 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2008, DELEGA AL TITULAR DE LA “DIRECCIÓN GENERAL, EJECUTIVA O DE ÁREA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, LA ATRIBUCIÓN DE DECIDIR SOBRE LA FINALIDAD, CONTENIDO Y USO DEL TRATAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA; ASIMISMO LO DESIGNO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN Y TUTELA DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGAN DICHOS SISTEMAS”.

II QUE EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL”, ES DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 101G.

III. QUE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A CADA ENTE PÚBLICO DETERMINAR A TRAVÉS DE SU TITULAR O, EN SU CASO, DEL ÓRGANO COMPETENTE, LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, CONFORME A SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA.

IV. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE ESTABLECE QUE LA INTEGRACIÓN, TRATAMIENTO Y TUTELA DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ESTÁ A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y QUE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, DEBERÁN PUBLICARSE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

V. QUE CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA AVISO DE LA EXISTENCIA Y MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES, BAJO LA TUTELA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

VI. QUE EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE SE MODIFICA MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, FUE INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES (RESDP), ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, CON EL NÚMERO DE FOLIO DE INSCRIPCIÓN: 0114009380301100513

VII. QUE CON EL FIN DE BRINDAR SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA A TODO EL PERSONAL ESTRUCTURA, CONFIANZA, TÉCNICO OPERATIVO, PRESTADORES DE SERVICIOS, PRESTADORES DE

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO TODA PERSONA INTERESADA CON EL TRATAMIENTO, INTEGRACIÓN Y TUTELA DE SUS DATOS PERSONALES EN USO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, RESULTA NECESARIO MODIFICAR, ADICIONAR Y ELIMINAR ALGUNOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS APARTADOS DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE PROVEEDORES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL”.

VIII. QUE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECE QUE SE DEBE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS, TALES COMO LICITUD, CONSENTIMIENTO, CALIDAD DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD, ASÍ COMO DISPONIBILIDAD Y TEMPORALIDAD DE LOS MISMOS, POR LO QUE A FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A ESTE ARTÍCULO, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL”.

PRIMERO.- SE MODIFICA LA TOTALIDAD DEL APARTADO DENOMINADO **NORMATIVIDAD APLICABLE**, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

LEYES FEDERALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LEYES LOCALES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL
LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO,
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,

CIRCULAR

CIRCULAR UNO 2012 “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”

MANUAL

MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTOS

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

LINEAMIENTOS

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL
LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTOS DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS
LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL GRADO DE INTEGRACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS DE IMPORTACIÓN QUE SE SUJETARAN A LOS CONVOCANTES, Y A LOS CRITERIOS DE LA DISMINUCIÓN Y OMISIÓN DEL PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN

OTROS

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL
DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL
PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES RESTRINGIDOS Y SU
CLASIFICADOR VIGENTE EMITIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- SE MODIFICA LA TOTALIDAD DEL APARTADO DENOMINADO CESIÓN DE DATOS, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CESIÓN DE DATOS: DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CDHDF, CGDF, CMHALDF, INFODF, ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES Y LOCALES, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE), EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN; ASÍ COMO BANCA AFIRME, S.A. PARA EL PAGO DE LA NÓMINA EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERO.- SE MODIFICA EL INCISO B) DEL APARTADO DENOMINADO **UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARAN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESOS, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO, ACTUALIZANDO EL DOMICILIO, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

DOMICILIO OFICIAL: PLAZA DE LA CONSTITUCION NO.1 PLANTA BAJA, COL. CENTRO, C.P. 06068, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO.- UNA VEZ PUBLICADO EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL”, REALIZARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE ACCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL INSTITUTO DE ACCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, D.F. A 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

(Firma)

MANUEL DE JESÚS LUJÁN LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas y Responsable del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Prestadores de Servicios en la Secretaría de Finanzas”, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 37, 101 G fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 y 7 fracción I y II, inciso h) y 21 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como también los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. Que con fecha 20 de septiembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso mediante el cual se da conocer el Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas denominado “Sistema de Administración de Prestadores de Servicios en la Secretaría de Finanzas”, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

V. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todos los prestadores de servicios interesados con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Prestadores de Servicios en la Secretaría de Finanzas”, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES BAJO LA TUTELA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DENOMINADO “SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS”.

PRIMERO.- Se modifica la sección **Normatividad aplicable:**

Dice:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma D.O.F.: 09/08/2012).

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 28/01/2011).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 06/07/2012).

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 29/08/2011).

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 03/10/2008).

Ley de Archivos del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 08/10/2008).

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 29/12/2011).

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 23/08/2012).
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 25/11/2011).
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 22/03/2010).
Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 08/08/2012).
Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal (G.O.D.F.: 25/01/2011)
Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 Honorarios Asimilables a Salarios (última reforma G.O.D.F.: 13/12/2011)
Normas para la Contratación de Prestadores de Servicios (Personas Físicas) con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012. (G.O.D.F.: 19/01/2012)

Debe decir:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.
Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal.
Normas para la Contratación de Prestadores de Servicios (Personas Físicas) con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012.
Manual Administrativo en su parte de organización de la Oficialía Mayor.
Manual Administrativo en su parte de procedimientos de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO.- Se modifica la sección **Cesión de datos:**

Dice:

Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, Coordinación General de Modernización Administrativa y autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencias lo requieran.

Debe decir:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal y Coordinación General de Modernización Administrativa.

TERCERO.- Se modifica la sección **Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento:**

Dice:

Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución, número 1, primer piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Debe decir:

Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución, número 1, planta baja, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, Distrito Federal.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 6 de noviembre de 2013.

(Firma)

**MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas y Responsable del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la Secretaría de Finanzas”, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 37, 101 G fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 y 7 fracción I y II, inciso h) y 21 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como también los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. Que con fecha 20 de septiembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso mediante el cual se da conocer el Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas denominado “Sistema de Administración de Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la Secretaría de Finanzas”, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

V. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todos los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales interesados con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la Secretaría de Finanzas”, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES BAJO LA TUTELA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DENOMINADO “SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS”.

PRIMERO.- Se modifica la sección **Normatividad aplicable:**

Dice:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma D.O.F.: 09/08/2012).

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 28/01/2011).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 06/07/2012).

Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. (última reforma D.O.F.: 19/08/2010).

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 29/08/2011).

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 03/10/2008).

Ley de Archivos del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 08/10/2008).

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 29/12/2011).

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 23/08/2012).

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. (última reforma D.O.F.: 08/05/1975).

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 25/11/2011).

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 22/03/2010).

Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 08/08/2012).

Lineamientos para el procedimiento de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales (31/10/3011).

Debe decir:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Lineamientos para el procedimiento de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Manual Administrativo en su parte de organización de la Oficialía Mayor.

Manual Administrativo en su parte de procedimientos de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO.- Se modifica la sección **Cesión de datos:****Dice:**

Instituciones educativas.

Debe decir:

Instituciones educativas públicas y privadas, para la notificación de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

TERCERO.- Se modifica la sección **Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento:****Dice:**

Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución, número 1, primer piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Debe decir:

Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución, número 1, planta baja, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, Distrito Federal.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 6 de noviembre de 2013.

(Firma)

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas y Responsable del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Finanzas”, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 37, 101 G fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 y 7 fracción I y II, inciso h) y 21 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como también los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. Que con fecha 20 de septiembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso mediante el cual se da conocer el Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas denominado “Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Finanzas”, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

V. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todos los servidores públicos interesados con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Finanzas”, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES BAJO LA TUTELA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DENOMINADO “SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS”.

PRIMERO.- Se modifica la sección **Normatividad aplicable:**

Dice:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma D.O.F.: 09/08/2012).

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 28/01/2011).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 06/07/2012).

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (última reforma D.O.F.: 03/05/2006).

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (última reforma D.O.F.: 09/04/2012).

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (última reforma D.O.F.: 28/05/2012).

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 29/08/2011).

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 03/10/2008).

Ley de Archivos del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 08/10/2008).
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 29/12/2011).
Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (última reforma D.O.F.: 09/04/2012).
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 23/08/2012).
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 25/11/2011).
Reglamento de escalafón de los trabajadores de base de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 27/03/2006).
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 22/03/2010).
Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 08/08/2012).
Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 05/04/2010).

Debe decir:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
Reglamento de escalafón de los trabajadores de base de la Administración Pública del Distrito Federal.
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.
Manual Administrativo en su parte de organización de la Oficialía Mayor.
Manual Administrativo en su parte de procedimientos de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO.- Se modifica la sección **Cesión de datos:**

Dice:

Bancos, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencias lo requieran.

Debe decir:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales federales y locales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Fondo de la Vivienda Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal.

TERCERO.- Se modifica la sección **Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento:**

Dice:

Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución, número 1, primer piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Debe decir:

Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución, número 1, planta baja, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, Distrito Federal.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 6 de noviembre de 2013.

(Firma)

**MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas y Responsable del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Personas Físicas con Actividad Empresarial en la Secretaría de Finanzas”, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 37, 101 G fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 y 7 fracción I y II, inciso h) y 21 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como también los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. Que con fecha 20 de septiembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso mediante el cual se da conocer el Sistema de Datos Personales bajo la tutela de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas denominado “Sistema de Datos Personales de Personas Físicas con Actividad Empresarial en la Secretaría de Finanzas”, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

V. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas físicas con actividad empresarial interesadas con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Personas Físicas con Actividad Empresarial en la Secretaría de Finanzas”, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES BAJO LA TUTELA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS”.

PRIMERO.- Se modifica la sección **Normatividad aplicable:**

Dice:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma D.O.F.: 09/08/2012).

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 28/01/2011).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 06/07/2012).

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 07/04/2011).

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 29/08/2011).

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 03/10/2008).

Ley de Archivos del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 08/10/2008).

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 29/12/2011).

Código Fiscal del Distrito Federal (G.O.D.F.: 30/12/2011).

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 23/08/2012).

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (G.O.D.F.: 08/03/2010).

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 16/10/2007).

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 25/11/2011).

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 22/03/2010).

Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (última reforma G.O.D.F.: 08/08/2012).

Debe decir:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Código Fiscal del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Circular Uno 2012 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Circular OM/DGRMSG/I/2011.

Manual Administrativo en su parte de organización de la Oficialía Mayor.

Manual Administrativo en su parte de procedimientos de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO.- Se modifica la sección **Cesión de datos:**

Dice:

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencias lo requieran.

Debe decir:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Órganos Jurisdiccionales federales y locales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

TERCERO.- Se modifica la sección **Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento:**

Dice:

Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución, número 1, primer piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Debe decir:

Domicilio Oficial: Plaza de la Constitución, número 1, planta baja, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, Distrito Federal.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 6 de noviembre de 2013.

(Firma)

**MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO 72/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “REGISTRO EN EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN DELICTIVA, DE VISITAS DOMICILIARIAS EFECTUADAS POR ELEMENTOS DE LA POLICIA” PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“REGISTRO EN EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN DELICTIVA, DE VISITAS DOMICILIARIAS EFECTUADAS POR ELEMENTOS DE LA POLICIA”.

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal con fundamento en los artículos 15, fracción X, y párrafo segundo, 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8° fracción, III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 6 y 7 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y puntos 6, 7 fracción V, y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tiene como objetivo general garantizar los niveles de seguridad que demanda la ciudadanía a través del diseño, implementación y seguimiento de acciones tendentes a mantener el orden público; proteger la integridad y patrimonio de las personas; prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; colaborar en la investigación y persecución de los delitos y auxilio a la población en caso de siniestros y desastres; lo anterior basado en la profesionalización de la policía y la activa participación ciudadana en las tareas de prevención.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal tiene la facultad de suscribir acuerdos, circulares, instructivos y bases, conducentes al buen despacho de sus funciones.

Que el artículo 61 de la misma Ley señala que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal establecerá mecanismos y procedimientos para la participación directa, permanente y periódica de la comunidad respecto de las funciones que realiza y principalmente, sobre el desarrollo de las actividades de seguridad pública a su cargo.

Que el artículo 62 fracción VI de la multicitada Ley señala que para la formulación, instrumentación, control o evaluación de los programas que correspondan a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se deberán realizar jornadas de seguridad y participación ciudadana, visitas de puerta a puerta, campañas de prevención, información y educación y de responsabilidad del ciudadano.

Que en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través de los elementos policiales, realiza visitas domiciliarias que le permiten conocer la percepción ciudadana acerca de la seguridad pública en su comunidad, así como la evaluación del desempeño policial en situaciones de emergencia. Mediante la entrega de formatos a los ciudadanos visitados para que, de manera voluntaria registren su opinión, conteniendo dichos formatos, entre otros datos, nombre, domicilio y teléfono.

Que el Sistema de Datos Personales que se MODIFICA fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la siguiente manera: el Sistema de Datos Personales denominado **“Registro en el Programa de Información Delictiva de Visitas Domiciliarias efectuadas por elementos de la Policía”** el **veinticuatro de abril de dos mil doce**, con número de **folio: 0109027881594130424**, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de Marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de Marzo de dos mil diez.

Que dicho Sistema de Datos Personales es considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo de creación de los mismos.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Derivado de lo anterior se hace necesaria la modificación del sistema de datos personales que permite regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales en posesión de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, obtenidos mediante el programa de información delictiva, de visitas domiciliarias efectuadas por elementos de la Policía.

En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 72/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “REGISTRO EN EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN DELICTIVA, DE VISITAS DOMICILIARIAS EFECTUADAS POR ELEMENTOS DE LA POLICIA” PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“REGISTRO EN EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN DELICTIVA, DE VISITAS DOMICILIARIAS EFECTUADAS POR ELEMENTOS DE LA POLICIA”.

PRIMERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal denominado: “Registro en el Programa de Información Delictiva, de Visitas Domiciliarias Efectuadas por Elementos de la Policía”, el cual tiene por objeto, conocer la percepción ciudadana acerca de la seguridad pública en su colonia, así como la evaluación del desempeño policial en caso de emergencias.

SEGUNDO. La Normatividad aplicable es la siguiente:

I. Ley de Protección De Datos Personales para el Distrito Federal, artículos: 7; 8; 9; 13; 14 y 15.

II. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos: 36 y 38, fracc. I y IV.

III. Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos: 1; 3, fracc. IX; 30, fracc. VI y VII; 31; 32; 33; 34; 35, fracc. VIII; 37; 38 y 40.

IV. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos: 25 y 30 al 32.

V. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículo: 12, fracc. I, II, VII y IX.

TERCERO. El origen de los datos lo constituye la Ciudadanía en general que se encuentra en el Distrito Federal, al momento de realizar la visita al ciudadano se le ofrece un formato para que registre sus datos de manera voluntaria.

Los datos recabados corresponden a la categoría de identificativos y serán los siguientes: Nombre, Domicilio y Teléfono, con un carácter de facultativo y el tratamiento en su organización será tanto manual como automatizado.

CUARTO. Los datos recabados serán cedidos al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, con la finalidad de evaluar la calidad del servicio y los datos que se proporcionarán serán los de carácter identificativo siendo los siguientes: Nombre, Domicilio y Teléfono. También podrán ser proporcionados a destinatarios en uso de sus facultades como al Instituto de Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

QUINTO. La Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, a través de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, será responsable del Módulo de “Visitas Domiciliarias efectuadas por elementos de la Policía”, que forma parte del Programa de Información Delictiva registrado en el Sistema de Datos Personales.

SEXTO. La Unidad Administrativa facultada para recibir solicitudes a efecto de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales proporcionados por el interesado será la oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal ubicada en Avenida José María Izazaga Número 89 piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México, Distrito Federal. Dirección de Correo Electrónico: ofinfpub00@ssp.df.gob.mx.

SÉPTIMO. Las medidas de seguridad que se adopten para el tratamiento de los Datos Personales que integren el Sistema, corresponderán al **nivel de seguridad básico**.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Se instruye a la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el día veintiocho de octubre de dos mil trece.

**SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

ACUERDO 74/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO ÚNICO DEL DIVERSO 04/2011 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AUTORIZADOS PARA QUE EXPIDAN Y FIRMEN LAS BOLETAS DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO.

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos nueve y diez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115, fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, primer párrafo, 3º fracciones I y VIII, 7º, 15, fracción X y último párrafo, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, fracción I, 4º, 5º, 6º y 8º, fracciones I, III y XIX, 24, fracciones I y II y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º, 9º, 16 y 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 7º, fracción X, 26, fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y 5, 6 y 8 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, rige su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, atento a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21 Constitucional y 1º y 2º de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123 Constitucional, establece que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes.

Que de acuerdo con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, en su artículo 2º, la seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto, a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado, y tiene por objeto: mantener el orden público; proteger la integridad física de las personas, así como de sus bienes; prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres.

Que los principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, establecen que los elementos de la policía deben observar invariablemente en su actuación, entre otras cosas, el servicio a la comunidad y la disciplina; el respeto a los derechos humanos y a la legalidad; actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 33 fracción II, inciso e) de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, la documentación e información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos constituyen un medio de prueba, la cual podrá valorarse en un procedimiento ministerial o judicial; de justicia para adolescentes; o, administrativos, cuando reúnan entre otros requisitos, que se obtengan con apego a los requisitos exigidos en dicha Ley, y que se acompañen de un escrito de autenticación de esta Dependencia, el cual deberá contener, entre otros elementos, la firma del servidor público autorizado para ello por Acuerdo del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mismo que debe ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que en términos de los artículos 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, los documentos que contengan o se realicen con el uso de la firma electrónica, tendrá la misma validez legal que los documentos que se generen y firmen en documento de papel, y será aceptada como si se tratase de un documento con firma autógrafa, asimismo, la firma electrónica tendrá validez jurídica, cuando los documentos los emitan los servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

Que el Reglamento de Tránsito Metropolitano, en su artículo 39 Bis, establece que las infracciones a dicho ordenamiento, que sean detectadas a través de equipos o sistemas tecnológicos, serán impuestas por el agente que se encuentre asignado para ello, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, con base en la cual se determine la imposición de la sanción, hará prueba plena en términos de lo que dispone el artículo 34 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, inciso e) de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, se hace necesario dar a conocer el nombre y número de placa de los elementos de la Policía de Tránsito autorizados para que expidan y firmen las boletas de tránsito a través de los medios electrónicos, a los conductores de vehículos que contravengan las disposiciones del Reglamento de Tránsito Metropolitano.

Que en este orden de ideas, el día dos de febrero de 2011 el entonces Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, tuvo a bien expedir el Acuerdo 04/2011 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, autorizados para que expidan y firmen las Boletas de Tránsito a través de los Medios Electrónicos, con motivo de Infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1040, Décima Séptima Época, de fecha 24 de febrero del mismo año.

Que con motivo de las modificaciones en la plantilla del personal que integra la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, es necesario modificar el listado de los elementos que tiene la facultad de infraccionar mediante los medios electrónicos, utilizados para ello, con motivo de infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano.

En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 74/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO ÚNICO DEL DIVERSO 04/2011 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AUTORIZADOS PARA QUE EXPIDAN Y FIRMEN LAS BOLETAS DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO.

ÚNICO. Se modifica el Anexo Único del Acuerdo 04/2011 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, autorizados para que expidan y firmen las Boletas de Tránsito a través de los Medios Electrónicos, con motivo de Infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1040, Décima Séptima Época, de fecha 24 de febrero de 2011, para quedar de la siguiente manera:

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO 74/2013, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AUTORIZADOS PARA QUE EXPIDAN Y FIRMEN LAS BOLETAS DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, CON MOTIVO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO.

No.	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE PLACA
1	ABREU CANO RAFAEL	830625
2	ABUNDEZ BALLON DOMINGO	870049
3	ACUÑA LINARES MIGUEL ANGEL	746455
4	AGAPITO RAMIREZ MIGUEL ANGEL	870056
5	AGATON MIRANDA EUSTOLIO	700428
6	AGUAYO MORENO LAZARO	701982
7	AGUILAR AGUILAR ANDRES JESUS	903494
8	AGUILAR CARREÑO JOSE LUIS	746450
9	AGUILAR HERRERA OSCAR	701890
10	AGUILAR IBARRA ARMANDO	701896
11	AGUIRRE BARRERA JORGE	701744
12	ALARCON RODRIGUEZ GERARDO	869754
13	ALARCON TELLO ANGEL	700702
14	ALAVEZ LOPEZ GERARDO	700379
15	ALCANTARA RIVAS GABRIELA	906933
16	ALCANTARA SANCHEZ BENJAMIN	700650
17	ALCARAZ LOPEZ HUMBERTO FABIAN	904994
18	ALEJANDRE MUÑOZ OSCAR IVAN	906938
19	ALEJANDRO HERNANDEZ ANTONIO	700950

20	ALEJOS GARCIA RODRIGO FELIX	869757
21	ALQUICIRA MARTINEZ JESUS	906942
22	ALVARADO MONTER MARISOL	848238
23	ALVAREZ ALVAREZ RUBEN	906945
24	ALVAREZ MARTINEZ MIGUEL	753898
25	ALVAREZ SANCHEZ ROBERTO CARLOS	815196
26	AMADOR TORRES JORGE	905012
27	ANAYA ROSALES JAVIER	700608
28	ANAYA ROSALES ROBERTO	829547
29	ANDRADE JAIMES ROBERTO	746435
30	ANDRES TORRES JOSE LUIS	870071
31	ANDUAGA FUERTE PEDRO	906952
32	ANGEL LOPEZ LILIANA	905025
33	ANGELES CAMACHO JESUS	736178
34	ANGON OCHOA FANNY	882763
35	ANTONIO GUADALUPE JOSE FEDERICO	850802
36	ARCHUNDIA RICO JUAN CARLOS	702052
37	ARELLANO LOPEZ JOSE JULIO	869769
38	ARENAS GARCIA ALMA ROSA	860418
39	ARIZMENDI BRACHO ERIK	745021
40	ARIZPE FUENTES PORFIRIO	850922
41	ARMENTA MARTINEZ JUAN	882785
42	ARREOLA RODRIGUEZ JOSE CARLOS	860875
43	ARZATE FERNANDEZ ARTURO	828201
44	AVALOS LOPEZ BLANCA GLADIS	848428
45	AVILA CASANOVA RENÉ	760823
46	AVILA GOMEZ LEONEL	701309
47	AVILA MORALES WENDY VANNESA	860442
48	AYOMETZI REYES ALFREDO	701648
49	BALCAZAR SUAREZ RUBEN	870079
50	BALDERAS DIAZ ALEJANDRO	702272
51	BALDERRAMA PEREZ PATRICIO	870081
52	BALDERRAMA PEREZ PATRICIO	870081
53	BARAJAS ORTEGA MARTIN	904989
54	BARBA HERNANDEZ JOSE ANGEL	869722
55	BARRAGAN VERGARA JORGE	828205
56	BARRERA MARQUEZ FRANCISCO JAVIER	850928
57	BARRUETA CERVANTES RAUL	905001
58	BAUTISTA ALARCÓN FRANCISCO	702149
59	BAUTISTA CRUZ JOSE LUIZ	804029
60	BAUTISTA GONZALEZ RAUL	702390
61	BAUTISTA HERNANDEZ ISMAEL	870083
62	BAUTISTA ZAVALA AMADO	870086
63	BELTRAN PERERA JOSÉ ADRIAN	751849
64	BENITEZ TENORIO MAXIMINO	837650
65	BENNETTS MARTINEZ MONSERRAT	903612
66	BLANCAS OLIVARES GABRIEL	905018
67	BLAS FERIA LEONARDO	702326
68	BONILLA ALMAZAN EUGENIA	848440
69	BOTELLO CHAVEZ GILBERTO	869777
70	BRACHO MATIAS BYANCA LISBET	903622
71	BRAVO GUERRERO JANDI	860648

72	BRINGAS HUITRON LUIS GENARO	869781
73	BUENDIA MORENO MARCOS ARTURO	903629
74	CALDERON GURRERO RICARDO	828215
75	CALDERON HERNANDEZ YAIR ALEJANDRO	906964
76	CALIXTO SANCHEZ FRANCISCO	863843
77	CALLEJAS RAUL	704455
78	CALZADA SERRANO DANIEL	850938
79	CAMACHO HERNANDEZ LEOCADIO FELIX	740694
90	CAMACHO VERTIZ JHONATHAN	810341
91	CAMILO AGUILAR ELIEL LAU	703312
92	CAMPI LÓPEZ ALVARO	704050
93	CAMPILLO ESTRADA ANASTACIO	870096
94	CAMPOS CASTRO FILEMON	703495
95	CAMPOS PIO RODOLFO JAVIER	869784
96	CANO CASTAÑEDA GERMAN	752692
97	CANO MORALES JACOBO	746476
98	CANSECO GONZALEZ RAYMUNDO TOMAS	905034
99	CÁRDENAS AVELLANEDA MAURILIO	703365
100	CASTAÑEDA CEDILLO RICARDO	870098
101	CASTAÑEDA HERNANDEZ JORGE	837654
102	CASTELLANO GARCIA SERGIO	837655
103	CASTILLO BENITEZ PEDRO CESAR	870100
104	CASTILLO OSORIO JOSE RENE	704358
105	CASTILLO VILLANUEVA CESAR NOE	878959
106	CASTILLO ZAMARRIPA EDSON EDUARDO	860881
107	CASTREJON MARTINEZ ANGELICA PATRICIA	864370
108	CASTRO COLORADO MISAEEL	905050
109	CASTRO GALLARDO EFIGENIO	869788
110	CASTRO HERNANDEZ MA. DEL CARMEN	904051
111	CASTRO MORALES MARCOS	906967
112	CASTRO ZAVALA MAXIMILIANO	829434
113	CATARINO SALAZAR LUIS	869793
114	CELSO JUAN DE DIOS RAUL	850165
115	CERDA CORTINA ALAN	905055
116	CERVANTES NUÑEZ PEDRO	705026
117	CHACON OLGUIN JOSUE	903727
118	CHAVERO RAMOS ANTONIO	828232
119	CHAVEZ CHAVEZ FREDY RUBEN	869732
120	CHAVEZ GORIBAR JESUS RICARDO	808091
121	CHAVEZ LEZAMA JUAN CARLOS	869807
122	CHAVEZ MENDOZA JOSE	704213
123	CHAVEZ NORIEGA VICTOR MANUEL	704322
124	CHICA ORTEGA MAURO	756762
125	CHICO SANTOS VICTOR	869808
126	CIPRES LIRA MIGUEL ANGEL	860705
127	CLEMENTE SERRANO PORFIRIO ESTEBAN	828225
128	CONCHA CRUZ JESÚS	705294
129	CONTRERAS MATEOS MANUEL	763892
130	CORNEJO ESTRADA GUILLERMO	705338
131	CORNEJO NAVARRO FERNANDO	830727
132	CORONADO CISNEROS ABIGAIL	860593
133	CORREA AGUILAR JOSE CRUZ	850177

134	CORREA RAZO EMMA TERESA	864379
135	CORREA SEGOVIA GILBERTO	735081
136	CORTES LOPEZ ALEJANDRO	860733
137	CORTÉS PÉREZ NESTOR	734015
138	CORTES RAMIREZ ISRAEL	737624
139	COVA ISLAS ALBERTO	705465
140	CRUZ CARDONA CESAR	869801
141	CRUZ JASSO GERARDO	706002
142	CRUZ JIMENEZ RICARDO	869727
143	CRUZ MADERO GERARDO	876744
144	CRUZ MARTINEZ AMBROSIO	706043
145	CRUZ RAMIREZ ANA ROSA	850946
146	CRUZ TAPIA JAVIER	706262
147	CUEVAS HERNANDEZ JOSE HERNALDO	870113
148	CUMBRES FLORES CESAR DANIEL	905065
149	DE LA CRUZ BAUTISTA CLAUDIO	869811
150	DE LA CRUZ LOPEZ JUAN FRANCISCO	837673
151	DE LA CRUZ PALACIOS ETELVINA	905076
152	DE LA MADRID CRUZ IRVING	905080
153	DE LA ROSA GARCIA ERNESTO	850951
154	DEL ANGEL ROMERO ALFREDO	906971
155	DELGADO HERNANDEZ VENANCIO	753486
156	DIAZ DIAZ HECTOR	847154
157	DIAZ ISIDRO ENRIQUE	706571
158	DIAZ LARA DAVID	860657
159	DIAZ RECILLAS JACQUELINE	848296
160	DIAZ REYES EDUARDO	706660
161	DOMINGUEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	812181
162	DOMINGUEZ RODRIGUEZ JAIME	905101
163	DOMINGUEZ URIBE GERMÁN	706851
164	DUEÑAS AGUILAR JUAN CARLOS	741435
165	DUEÑAS SALAZAR MARCO ANTONIO	869833
166	DURÁN MENDOZA ENRIQUE	706911
167	ENCISO PEÑA DAVID ANTHUAN	905107
168	ESCALONA ALARCON ALVARO FELIPE	706954
169	ESCOBAR TORRES DAVID	882822
170	ESCOBAR VAZQUEZ DIEGO CESAR	905108
171	ESCOBEDO RAMIREZ DAVID	702444
172	ESPAÑA SANCHEZ BALTASAR	885268
173	ESPARZA CASTAÑEDA ANA KAREN	905110
174	ESPARZA HERNANDEZ RICARDO	869838
175	ESPINOSA ROBLES JOSE	838019
176	ESPINOZA ATILANO ENRIQUE	707178
177	ESPINOZA ESTRADA EPIFANIO	865051
178	ESPINOZA PEREZ JOSE AMADOR	822235
179	ESQUIVEL FLORES NANCY ARIADNA	860638
180	ESTRADA CELIS BENITO	869843
181	ESTRADA LOPEZ RAFAEL	748274
182	EUSTAQUIO MERAZ MENDEZ	717331
183	FABILA DE LA O PEDRO	707599
184	FERNANDEZ DE JAUREGUI SALGADO LUIS LEONARDO	846841

185	FERNANDEZ MANRIQUEZ RAUL MANUEL	869734
186	FERNANDEZ POBLANO BELEM	905120
187	FERNANDEZ SANCHEZ MARCO ANTONIO TENOCH	870123
188	FLORES BALDERAS ULISES	903819
189	FLORES BARRANCO JACOBO	707855
190	FLORES CONTRERAS ROBERTO	762220
191	FLORES DORANTES MARGARITO	707911
192	FLORES GOMEZ VICTOR HUGO	745072
193	FLORES GONZALEZ ISRAEL	814073
194	FLORES RODRIGUEZ JOSE ARTURO	733783
195	FLORES SANTOYO JAIME	860939
196	FLORES ZAMORA MARTIN	708264
197	FUENTES ALTAMIRANO FEDERICO	905063
198	GALAN BARRERA ROGELIO	869849
199	GALICIA DIAZ DE LEON ERIKA MELISA	905064
200	GALICIA ESPEJEL CESAR OSCAR	906977
201	GALICIA GUZMAN NESTOR ANTONIO	885269
202	GALICIA HERNANDEZ EDUARDO	708907
203	GALICIA SOTO JESUS	905068
204	GALINDO GARCIA RUBEN ALEJANDRO	905070
205	GALINDO QUIROZ JOSE ANGEL	902118
206	GALINDO TORRES JOSE FRANCISCO	906980
207	GALVEZ MARTINEZ VALENTIN	870188
208	GALVEZ VILLALOBOS JORGE ALBERTO	903852
209	GAMBOA GONZALEZ MOISES	905075
210	GARCIA BENICIO FERNANDO	826065
211	GARCIA COLIS ADRIANA RAQUEL	826070
212	GARCIA FABREGAT JOSUE YAIR	906984
213	GARCÍA FRANCISCO JOSÉ LUÍS	752131
214	GARCIA GUTIERREZ FABIOLA	869854
215	GARCIA HERNANDEZ JESUS	905079
216	GARCIA HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	905081
217	GARCIA ISLAS CARLOS	837690
218	GARCIA LOPEZ CARLOS	760022
219	GARCÍA LUÍS LEOBARDO	709049
220	GARCIA LUNA JUAN MANUEL	869856
221	GARCIA RAMIREZ ALBERTO	709415
222	GARCIA RAMIREZ JOSE ANGEL	903868
223	GARCIA ROSAS ARTURO	760446
224	GARCIA SUAREZ MARCO ANTONIO	808326
225	GARCIA TEJEDA OSCAR	870143
226	GARCIA TELLEZ ENRIQUE	903876
227	GARCILAZO PEREZ HECTOR	905086
228	GARDUÑO CRUZ ALEJANDRO	869858
229	GARZA GARZA HUGO	905094
230	GASPAR MORALES HUMBERTO	905097
231	GATICA TORNEZ JAVIER	860723
232	GEORGE SERRANO ALAN	905100
233	GIJON ORTIZ HERMENEGILDO ISAAC	829411
234	GÓMEZ ÁVILA RAMÓN	709891
235	GOMEZ CARRILLO GERARDO	709985
236	GOMEZ FLORES JOSÉ	710102

237	GÓMEZ MONTERO MIGUEL ANGEL	828264
238	GOMEZ MORENO RAFAEL	829413
239	GÓMEZ SEGURA JAIME	710763
240	GONGORA CASTILLO ARNULFO	709951
241	GONZALES ALVAREZ JOSE MANUEL	905132
242	GONZALEZ ARCE RENE	709887
243	GONZALEZ DE LA CRUZ LUIS ERNESTO	850820
244	GONZALEZ GARCIA RICHARD	870189
245	GONZALEZ GOMEZ SEVERINO	710234
246	GONZALEZ MACARIO ISRAEL	905139
247	GONZÁLEZ MARTÍNEZ IVAN ALFONSO	882879
248	GONZALEZ NACAR ROCIO NALLELY	903640
249	GONZALEZ PAREDES RUBEN	710598
250	GONZALEZ REYES MARIA DEL ROSIO	870541
251	GONZALEZ TRINIDAD MANUEL	837695
252	GONZÁLEZ VELAZCO ROBERTO	846352
253	GONZALEZ VELAZQUEZ JORGE ANGEL	905150
254	GRANADOS TELLEZ RAUL	709677
255	GUERRERO CAMARGO JORGE	828534
256	GUERRERO ESCAMILLA HÉCTOR	851925
257	GUTIERREZ ARZATE JULIO	869881
258	GUTIERREZ GARCIA SAMUEL	869890
259	GUTIERREZ GONZALEZ LAZARO	764130
260	GUTIERREZ GUTIERREZ MARIO	750495
261	GUTIERREZ HERNANDEZ JUAN	870160
262	GUTIERREZ HERNANDEZ LUIS ENRIQUE	746986
263	GUTIERREZ RUIZ ROBERTO CARLOS	857290
264	GUTIERREZ VAZQUEZ CELERINO	826247
265	GUZMAN MONTIEL LUIS ANGEL	828269
266	HERNADEZ TAPIA CARMEN JAZMIN	860443
267	HERNANDEZ ACERO ABEL ALEJANDRO	736619
268	HERNANDEZ ACUA ERNESTO ENRIQUE	846592
269	HERNANDEZ AGUIRRE RAMON	846600
270	HERNANDEZ ARREDONDO OSCAR	850002
271	HERNANDEZ BARAJAS EDUARDO	711558
272	HERNANDEZ CAMACHO VICTOR HUGO	755379
273	HERNANDEZ CHAVERO JOSE LUIS	824783
274	HERNANDEZ CISNEROS FRANCISCO ULISES	730672
275	HERNANDEZ CORNEJO JAVIER	826286
276	HERNANDEZ DE LA CRUZ GASPAR	828268
277	HERNANDEZ ESTRADA NICOLAS	869758
278	HERNANDEZ FLOREZ LUIS MIGUEL	905169
279	HERNANDEZ GALICIA JOSE ALFREDO	905171
280	HERNANDEZ GARCIA ANTONINO	837657
281	HERNANDEZ GERARDO JOSE HERMINIO	869762
282	HERNANDEZ HERNANDEZ BERNABE	870167
283	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SIMÓN	755992
284	HERNANDEZ JIMENEZ JUAN ALBERTO	869902
285	HERNANDEZ LARA ADRIAN	850857
286	HERNANDEZ MEDINA ARTURO	870169
287	HERNANDEZ ONTIVEROS JOSE LUIS	749562
288	HERNÁNDEZ RAMIREZ TEODULO MARTIN	712579

289	HERNANDEZ REYES HECTOR	905130
290	HERNANDEZ REZA MARIO	755056
291	HERNANDEZ SALGADO JESUS	734139
292	HERNANDEZ SANCHEZ CARLOS ALBERTO	870179
293	HERNANDEZ TORRES EDGAR IVAN	903692
294	HERNANDEZ URIBE ARTURO	712723
295	HERNANDEZ VALDEZ JOCELYN	877293
296	HERRERA GARCIA JORGE	761623
297	HILARIO CORDERO FELIPE	869885
298	IBARRA ESQUIBEL ALBERTO	869889
299	IGLESIAS CRUZ MELISA LIZBETH	818330
300	ILLESCAS OLMOS FABIAN JOAQUIN	869894
301	ITURBE REA JESSICA	905151
302	JACO GARCIA CELIA LUCIA	905153
303	JAIMES GARZA VERENICE MONSERRAT	903714
304	JARAMILLO ALFARO MIGUEL ANGEL	869897
305	JARDINES HERRERA CHRISTIAN	905158
306	JARDINES MENESES CYNTHIA	838023
307	JIMENEZ GOMEZ ALEJANDRO	713360
308	JIMENEZ HERNANDEZ ALBERTO	301215
309	JIMENEZ PEREZ APOLINAR	750039
310	JIMENEZ ROJO CAROLINA	860517
311	JIMENEZ RUBIN SALVADOR	907002
312	JIMENEZ SANCHEZ MARINE	762409
313	JIMENEZ SANCHEZ MIGUEL ALFREDO	839269
314	JONGUITUD GARCÍA DANIEL	829446
315	JUAREZ AVELEYRA SANTOS RODRIGO	713606
316	JUAREZ GARCIA MACARIO	829448
317	JUAREZ MORALES RICARDO	870184
318	JUAREZ RAMIREZ RAFAEL	869888
319	JULIO JOSE EMETERIO	870047
320	LAGUNA CABRERA JOEL	905176
321	LAGUNAS GONZALEZ DORIAN	869891
322	LARA HERNANDEZ FRANCISCO GERARDO	851998
323	LARA NANCO MELITON	763961
324	LARA RODRIGUEZ JULIO CESAR	903704
325	LAUREANO MARTINEZ PEDRO	907004
326	LECHUGA GARCIA PEDRO	830571
327	LERDO MARIN JUAN CARLOS	903715
328	LEZAMA VICTOR HUGO	822589
329	LICEA RUIZ OMAR	870050
330	LICONA CORDOBA JUAN JOSE	905178
331	LIRA QUINTERO EDUWIGIS SALVADOR	714253
332	LOPEZ CASTILLO OMAR	903717
333	LOPEZ CIBAJA ENRIQUE	714388
334	LÓPEZ CORDOVA GUILLERMO	740787
335	LOPEZ CRUZ RUBI CELIA	845548
336	LOPEZ DE LA CRUZ JORGE	818846
337	LÓPEZ HERNÁNDEZ MARTÍN	714634
338	LOPEZ MEDINA MANUEL	750242
339	LOPEZ MENDEZ ALEJANDRO	714724
340	LOPEZ NATALIO LUCERO	903723

341	LOPEZ RAMOS JUAN FRANCISCO	905192
342	LOPEZ ROCHA FRANCISCO JAVIER	907016
343	LOPEZ SANCHEZ ENRIQUE	715044
344	LOPEZ TECLA JOSE LUIS	731428
345	LOPEZ VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	870060
346	LÓPEZ VIDAL ERNESTO	836854
347	LOPEZ VILAFRANCO JOSE DOMINGO	883017
348	LUARTE SOSA VIRGINIA	747041
349	LOZADA VALENCIA NAYELI	903733
350	LUIS CRUZ MARIBEL	837764
351	LUIS VAZQUEZ HERMENEGILDO	822254
352	LUNA AGUSTIN RAYMUNDO	869898
353	LUNA HERNANDEZ JUAN MANUEL	837676
354	LUZ GOMEZ OSCAR	870202
355	MACARENA VAZQUEZ NORMA	850211
356	MACARIO MARTINEZ LUIS DANIEL	905200
357	MADERO MAGANDA FERNANDO	830778
358	MADIN GONZALEZ JUAN ALFREDO	715875
359	MALAGON ROMAN VALERIA IVETH	905201
360	MALDONADO RAMIREZ SALBADOR	815211
361	MARCA GONZALES ERIK ALEJANDRO	907019
362	MARIN VIDAL EDUARDO	907022
363	MARISCAL OLVERA JUAN CARLOS	760885
364	MARQUEZ GONZALEZ DOMINGO	824364
366	MARTINEZ ARCINIEGA GUILLERMO JESUS	850903
367	MARTINEZ ARRIAGA RUBÉN	865454
368	MARTINEZ ARROYO ROCIO	903748
369	MARTINEZ BALLEJON GONZALO	865457
370	MARTINEZ BARRERA OSCAR GABRIEL	870067
371	MARTINEZ BAUTISTA ANGEL DE JESUS	905305
372	MARTINEZ CASTILLO EDUARDO	837682
373	MARTINEZ CASTILLO FERNANDO	907025
374	MARTINEZ ESTRADA DALIC	830582
375	MARTINEZ FLORES MARTIN	828609
376	MARTINEZ GARABILDI RUBEN	869906
377	MARTÍNEZ GONZÁLEZ ALFONSO	715795
378	MARTINEZ GONZALEZ BERNARDO	837684
379	MARTINEZ GUTIERREZ JOSE LUIS	715880
380	MARTINEZ GUTIERREZ OSCAR	870072
381	MARTINEZ JIMENEZ GABRIEL	869909
382	MARTINEZ JIMENEZ VERONICA	837722
383	MARTINEZ JUARES JOSE EMILIO	764353
384	MARTÍNEZ JUÁREZ ALEJANDRA KARINA	850232
385	MARTINEZ LORENZANA MAURICIO	870074
386	MARTINEZ MARTINEZ ANICEFORO	869910
387	MARTINEZ MEDINA JAVIER	860454
388	MARTÍNEZ MEJIA BENJAMÍN	752798
389	MARTINEZ MENDEZ JULIO CESAR	867323
390	MARTINEZ NARANJO ANALLELY	837724
391	MARTINEZ PEREZ CRUZ CARLOS	716437
392	MARTINEZ PEREZ MANOLO	850242
393	MARTINEZ RAMIREZ FULGENCIO	870075

394	MARTINEZ RAMIREZ JAVIER	732957
395	MARTINEZ RODRIGUEZ SANTOS	716652
396	MARTINEZ RUBIO NESTOR	903735
397	MARTINEZ SALAS ELIZABETH	905317
398	MARTINEZ SANTIAGO GUADALUPE	870078
399	MARTINEZ TOVAR GENARO	905319
400	MARTÍNEZ TRUJILLO JOSÉ BENJAMÍN	846391
401	MARTINEZ VILLAREAL EDUARDO	885288
402	MARTINEZ VILLEGAS SERGIO EDUARDO	903738
403	MARTINEZ ZAMORA RENE	869767
404	MATADAMAS LOERA ERICK OSVALDO	882756
405	MATAMOROS ROMERO JONATHAN	870080
406	MEDINA DIAZ ARTURO	717060
407	MEDINA HERNANDEZ ARTURO	734113
408	MEDINA IBARRA ROSA MARIA	717240
409	MEDINA PEREZ SALVADOR	860012
410	MEJORADA HERRERA DANIEL	717201
411	MELENDEZ GARCIA ADRIAN	882835
412	MELOORUZ JESUS	907035
413	MENDEZ HERNANDEZ ROCIO	837727
414	MENDEZ MARTINEZ DAVID EDUARDO	905321
115	MENDEZ PEÑA ALBERTO	837692
416	MENDEZ UGARTE JOSE	870085
417	MENDOZA BALDERAS JAVIER	761626
418	MENDOZA FIGUEROA FRANCISCO JAVIER	905323
419	MENDOZA FLORES MARCOS	907036
420	MENDOZA RODRIGUEZ JUAN ADRIAN	905331
421	MENDOZA SALAZAR ISIDORO LUIS	717602
422	MENDOZA VELAZQUEZ JUAN CARLOS	870090
423	MENOCAL GUTIERREZ GUSTAVO	869780
424	MERINO TREJO EDGAR ARTURO	903747
425	MILLAN CRUZ DONOVAN JESUS	903753
426	MIRANDA ALDAMA LUIS	830596
427	MIRANDA MARTINEZ CANDELARIO GERMAN	717812
428	MOLINA DOROTEO CESAR EULALIO	902232
429	MOLOTLA JARDINES DANIEL	750415
430	MONGE TLAHUIZO JOSÉ ÁNGEL	763859
431	MONJARAS BERNAL FRANCISCO OSIRIS	903758
432	MONROY SANJUANERO ERIK	905340
433	MONTES DE OCA MARTÍNEZ GABINO	718409
434	MONTESINOS SANTOS KAREN ELIZABETH	903766
435	MONTIEL LIMAS MIGUEL ANGEL	905349
436	MONTIEL MEZA ALEJANDRO	754808
437	MONTIEL SERVIN TERESA	837732
438	MONTOYA SANCHEZ MARIO EMMANUEL	903768
439	MORALES AGUILAR ANGELA VIANEY	905355
440	MORALES ARIAS GONZALO	764193
441	MORALES CAUIH JORGE ARMANDO	815215
442	MORALES CRUZ JOSE GUILLERMO	850921
443	MORALES LÁZARO EDGARDO VENTURA	761005
444	MORALES LOPEZ JUAN	869810
445	MORALES SALAZAR JOSE	718708

446	MORALES VILLALPANDO FRANCISCO	870097
447	MORENO ANAYA CESAR	905360
448	MORENO ESTUDILLO TOMAS GILBERTO	718116
449	MORENO NAJERA JAIME	748023
450	MORENO ZEFERINO LUIS	870099
451	MOSQUEDA ORTEGA MARCOS JULIAN	748316
452	MOYA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	837706
453	MUÑOZ BOTELLO JESUS	718857
454	MUÑOZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	905245
455	MUÑOZ TIERRADENTRO VICENTE	837708
456	MUÑOZ VILLALPANDO RAMON RICARDO	719032
457	NACAR CLAVELLINA JUAN SERGIO	846749
458	NAVARRETE ITURBE MITZY JULIETA	903763
459	NAVARRO GAMA CARLOS	719095
460	NUÑEZ MONTES JOSUE	870102
461	NUÑEZ NUÑEZ ISAIAS	754813
462	OCHOA SÁNCHEZ MARIO	824747
463	OCHOA VALENCIA LEOPOLDO	736725
464	OLGUIN LOPEZ CLAUDIA	905260
465	OLIVARES ALONSO RAUL	847344
466	OLMOS CHIQUILLO JOSE ANTONIO	905264
467	ONOFRE ROJAS JONATHAN	903772
468	ORDAZ LÓPEZ RUBÉN	748030
469	ORDOÑEZ HERNANDEZ IVAN	907052
470	ORDOÑEZ REYES JUAN IVAN	905268
471	OROZCO ROMO ALDOVELI	885290
472	ORTEGA GORGONIO JOSE	870104
473	ORTIZ MARTINEZ JOSE ALBERTO	837713
474	ORTIZ REYES JAVIER	870105
475	OSORIO BATALLA EMMANUEL	905280
476	OVANDO DE PAZ MIGUEL ANGEL	837714
477	PACHECO ALVARADO JUAN CARLOS	907054
478	PACHECO CABRERA HECTOR	907055
479	PACHECO CORREA JOSE	870108
480	PACHECO SANTES NORMA ANGELICA	839792
481	PADILLA ROBLEDO ANTONIO SEFERINO	752827
482	PADUA MORALES EDGAR	869826
483	PALACIOS ARANDA FRANCISCO SAID	837718
484	PALACIOS CONTRERAS JUAN ANTONIO	761857
485	PALACIOS MARTINEZ MIGUEL ANEGEL	763707
486	PALACIOS MENDEZ FRANCISCO JAVIER	870112
487	PANTOJA HERNANDEZ ROBERTO ADAN	905284
488	PANTOJA RICO JOSE ANTONIO	720667
489	PARDO GONZALEZ FRANCISCO	807386
490	PAREDES FLORES JUANA GABRIELA	903844
491	PAREDES LUJANO ISRAEL	837720
492	PAREDES PAREDES ESMERALDA	907056
493	PARRA MARTINEZ CECILIO	738395
494	PATIÑO LOPEZ ZULEYCA MADELIN	871250
495	PATLAN RAMIREZ JUAN ANTONIO	720690
496	PEDRAZA GARCÍA GENARO MARTÍN	721047
497	PEÑA GONZALEZ GUTAVO	742110

498	PEÑA RODRIGUEZ ILDEFONSO	869827
499	PEÑA SIERRA JAIME GABRIEL	885296
500	PEREA MALAGÓN MARÍO	721284
501	PÉREZ ARENAS JUAN ROBERTO	745517
502	PEREZ AYALA ALFREDO	869830
503	PÉREZ BERNANDINO ROGELIO	720863
504	PEREZ HERNANDEZ ARMANDO	808405
505	PEREZ HERNANDEZ FERNANDO	837721
506	PEREZ MAGAÑA NORBERTO	867391
507	PEREZ MARTINEZ AGUSTIN	721227
508	PEREZ MORENO MANUEL	721286
509	PEREZ OLIVARES HECTOR ULISES	905202
510	PEREZ PEREZ MARLENY	822637
511	PEREZ ROMO JULIO CESAR	871270
512	PÉREZ SÁNCHEZ MARTÍN	721534
513	PEREZ VAZQUEZ BRUNO DAVID	905209
514	PINA FALCON WALTER	905216
515	PINEDA FLORES DANIEL	869842
516	PINEDA YAÑEZ AURORA	721796
517	PIÑA CHAVARRIA ENRIQUE	824603
518	POLO GARCIA ROSENDO	905220
519	POMPA CAMPOS AURELIO	734884
520	PONCE MIRANDA JUAN LUIS	870114
521	PRIETO HÉRNANDEZ JOSÉ ARTURO	737279
522	QUINTERO BENAVIDES MARTIN	721972
523	RAMIREZ ANDRES LUIS ANGEL	837705
524	RAMIREZ DOMINGUEZ JORGE LUIS	869846
525	RAMIREZ ESCANDON ROBERTO	757724
526	RAMIREZ LAZO JUAN MANUEL	762647
527	RAMIREZ LOPEZ DAVID ISRAEL	830611
528	RAMIREZ LÓPEZ JOSUE LEOBARDO	850092
529	RAMIREZ LOPEZ NESTOR GABRIEL	903879
530	RAMIREZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	905230
531	RAMIREZ MENDOZA PABLO ENRIQUE	905233
532	RAMIREZ MENDOZA ROSA ELVIRA	722601
533	RAMIREZ PEREZ CARLOS ALEXIS	903882
534	RAMIREZ ROMERO ISRAEL	870205
535	RAMIREZ SALAZAR MARCO ANTONIO	903897
536	RAMIREZ SANCHEZ JULIO	869850
537	RAMOS MORALES JOSE ANTONIO	760132
538	RAMOS RAMIREZ GERMAN	870119
539	RAMOS RAMIREZ JOSE G.	722721
540	RANGEL ARIAS RODOLFO	870190
541	RANGEL REYES ROBERTO	745539
542	RANGEL TOVAR JUAN	722818
543	REBAZA MIJANGOS VITOR HUGO	837707
544	REDONDA CERON RODRIGO	814905
545	REFUGIO DEL ROSARIO JORGE	905185
546	REGALADO GONZALEZ JUAN CARLOS	860598
547	REYES AVELAR LEONARDO	869869
548	REYES JIMENEZ BALVINO	736400
549	REYES MENDOZA SALVADOR DAVID	915191

550	REYES RIVERA JAZMIN	837739
551	REYES SERRANO CAYETANO	869875
552	REYNOSO BONILLA CARLOS	722899
553	RIVAS CONTRERAS MARTIN	869877
554	RIVERA BASTON JOSE ALBERTO	746726
555	ROBLERO DE LA CRUZ JORGE	870127
556	ROBLES MARTINEZ MARIO	760175
557	RODRIGUES MACHUCA LIZMART	815493
558	RODRÍGUEZ CONTRERAS ISMAEL	829468
559	RODRIGUEZ CRUZ RICARDO	870131
560	RODRIGUEZ PEREZ ENRIQUE	856259
561	RODRIGUEZ PURECO JUAN PABLO	803990
562	RODRIGUEZ QUIROZ DULCE JANETH	842694
563	RODRIGUEZ MARTINEZ EDUARDO	724691
564	RODRIGUEZ VALDOVÍÑOS DIEGO GEOVANNI	907067
565	ROJAS BETANZOS ADRIANA	883018
566	ROMAN ESCUDERO LÁZARO	724002
567	ROMAN SUAREZ ELIZABETH	850817
568	ROMERO FIGUEROA RUTH ELIZABETH	851313
569	ROMERO GARCIA MERCED	907073
570	ROMERO LOZANO MARIA JAZMIN	903913
571	ROMERO SANCHEZ ALEJANDRO	752280
572	ROMO GARCES SERGIO	869824
573	RONQUILLO LUNA ALEJANDRO	907074
574	ROQUE LOZA JOSE ROBERTO AGUSTIN	724347
575	ROSALES MERCADO GUSTAVO	724416
576	ROSALES PORRAS SALVADOR	756104
577	ROSALES VICTOR	724970
578	ROSAS GARCIA ANTONIO	761531
579	ROSAS LAUREL HEMANUEL	764308
580	ROSAS SOLIS JOSE ROMAN	869791
581	RUBIO CORONA LEYDI DIANA	905242
582	RUIZ DURAN JUAN	723400
583	RUIZ HERNANDEZ ERASMO	869829
584	RUIZ PEREZ BARVARA	860400
585	RUIZ QUIROZ CARLOS	829481
586	RUIZ RODRIGUEZ MIGUEL GUADALUPE	870196
587	SABINO PONCE NORMA EDITH	860402
588	SAENZ VARGAS JUAN LUIS	905246
589	SALAS FRIAS MARIA MONICA	838478
590	SALAZAR GONZALEZ RICARDO	870199
591	SALDAÑA DIAZ NORMA ANGELICA	905254
592	SALINAS CORONA ESTEBAN	870144
593	SALINAS GONZALEZ ANGEL	725671
594	SANCHEZ AGUILAR JOSE TRINIDAD	725370
595	SANCHEZ BERMEO ALEJANDRO	860641
596	SANCHEZ BERNAL DIANA	907076
597	SÁNCHEZ CISNEROS ARTURO JOAQUÍN	850338
598	SANCHEZ CRUZ CANDIDO	870146
599	SANCHEZ DIAZ NOEL DAVID	903669
600	SANCHEZ GALINDO MIGUEL ANGEL E	725777
601	SANCHEZ HERNANDEZ AUSTREBERTO	870148

602	SANCHEZ HERNANDEZ IVAN DE JESUS	905256
603	SANCHEZ JUAREZ LEON	829492
604	SANCHEZ LARA GASTON	830562
605	SANCHEZ MONDRAGON LEONARDO	869794
606	SANCHEZ NAPOLES JOSE LUIS	869835
607	SANCHEZ OJEDA ALEJANDRO	726221
608	SÁNCHEZ OJEDA HUMBERTO	726231
609	SANCHEZ PEREZ ROBERTO	870193
610	SANCHEZ RAYAS CHRISTIAN	905269
611	SANCHEZ RODRIGUEZ OSWALDO	905271
612	SANCHEZ TEODORO FRANCISCO JAVIER	905274
613	SANCHEZ VAZQUEZ JOSUE	758991
614	SANCHEZ VAZQUEZ JUAN PABLO	830763
615	SANCHEZ ZAMORA SERGIO	734344
616	SANDOVAL GARCIA ULISES	903524
617	SANDOVAL RESENDIZ ARTURO	726330
618	SANTANA ALVARADO LUIS ALEJANDRO	903527
619	SANTANA MARTINEZ RICARDO	855807
620	SANTANA MEZA OLGA LIDIA	848397
621	SANTIAGO CRUZ SALVADOR	870152
622	SANTIAGO MEDINA HUGO GABRIEL	883070
623	SANTIAGO RAMIREZ MILTON	763588
624	SANTOS LUNA PEDRO JAVIER	850251
625	SARMIENTO BARRIOS JOSÉ LUIS	725402
626	SAUCEDO CRUZ ROBERTO	725539
627	SEGURA AVILA FRANCISCO	733507
628	SEGURA CHAVEZ JESUS	726705
629	SERRANO RICARDO BERNABE ROGELIO	726799
630	SERVANTES ISIDRO GABRIEL	704976
631	SERVIN DE LA ROSA CESAR ALBERTO	905279
632	SEVERIANO RIVERA RAFAEL	869841
633	SOLAR URIBE RICARDO	727268
634	SOLIS AMEZCUA ROBERTO ADRIAN	905287
635	SOLIS MOLINA JOSE VICTOR	732614
636	SOLIS VAZQUEZ MAURICIO	727286
637	SORIANO BAUTISTA MICHEL ERICK	905292
638	SORIANO SORIANO ISAAC JESUS	905294
639	SOTELO MORALES GUILLERMO	837734
640	SOTO CARRASCO JULIA ARACELI	903547
641	SOTO SÁNCHEZ JORGE ROBERTO	824723
642	SOTO SERRANO VICTOR DOMINGO	907088
643	SUAREZ PAXTIAN CESAR	903551
644	TADEO MEZA SALVADOR	830970
645	TALAVERA BRITO LUIS ANTONIO	754092
646	TAPIA NAVA EDGAR HUGO	903560
647	TENORIO ALFARO JORGE	870170
648	TENORIO SERRITEÑO JOSE MANUEL	727530
649	TEPEXICUAPAN CHALCATL JOSE LUIS	860903

650	TLACHI VEGA ANDRES	860485
651	TLAXCOAPAN ROSALES HUGO ALBERTO	907090
652	TOLENTINO JIMENEZ RAFAEL	869855
653	TORRES ARAUZA JOSE ALFREDO	905306
654	TORRES DÍAZ JOSÉ MIGUEL	727873
655	TORRES GARCIA EDGARDO	905310
656	TORREZ GUZMAN ALEJANDRO	907091
657	TOTO ZAMUDIO ARIANA	850845
658	TOXTLE GARCIA NANCY	850847
659	TREJO CRUZ CAROLINA	907093
660	TRUJILLO GOMEZ EDUWIGIS	903577
661	TRUJILLO HERNANDEZ DANIEL	905320
662	UBALDO OLAYA ALEJANDRO	761774
663	VALADEZ JARAMILLO LUIS FELIPE	903585
664	VALDEZ CAUDILLO JENIFER	861903
665	VALDEZ GARCIA SERVANDO	816226
666	VALDEZ MEJIA VICTOR	870175
667	VALDOVINOS PACHECO ARTURO	728895
668	VALENCIA ANTONIO	728387
669	VALENCIA DIAZ PEDRO GERARDO	755188
670	VARELA XETE VICENTE	729126
671	VARGAS HERRERA IVAN	870176
672	VARGAS LOPEZ GREGORIO ISRAEL	759502
673	VARGAS MORALES MARCO ANTONIO	809179
674	VAZQUEZ ALVAREZ AZAD	905330
675	VAZQUEZ BARBOSA HONORIO	728413
676	VAZQUEZ GARCIA VERONICA	850900
677	VAZQUEZ GONZÁLEZ NAZARIO ISMAEL	728628
678	VAZQUEZ HIDALGO GUSTAVO	760219
679	VAZQUEZ JIMENEZ LETICIA	860752
680	VAZQUEZ MORENO SILVINO	870177
681	VAZQUEZ RODRIGUEZ JOSE RAFAEL	829516
682	VEGA MENDOZA ADOLFO	756138
683	VEGA PACHECO FANY GUADALUPE	876856
684	VEGA ROQUE MIGUEL ANGUEL	729449
685	VEGA SANTIAGO MANUEL	907097
686	VELAZCO RODRIGUEZ VICTOR EMMANUEL	905339
687	VELAZQUEZ GARCIA LUIS ANTONIO	757750
688	VENTURA EVANGELISTA JUAN	760226
689	VERA OLVERA ERICK ISAIAS	883147
690	VERGARA DOMINGUEZ LUIS EMILIO	903615
691	VICTORIA BIRU ALEJANDRO	903619
692	VILLA HERNANDEZ ELIZABETH	850904
693	VILLAGRANA RAMIREZ ABRAHAM DE JESUS	905345
694	VILLALBA FERNANDEZ ANTONIO	905348
695	VILLALPANDO GALICIA JOSE	870163

696	VILLALPANDO RODRIGUEZ JUAN MANUEL	729813
697	VILLEGAS MONCA/O JUAN GERARDO	905350
698	VILLEGAS VILLANUEVA LEONEL	729878
698	VITE ALONZO MARTHA EMELIA	822844
699	VITE MAXIMIANO JOSE FERNANDO	870198
700	VIVEROS GALLEGOS GILLERMO	753368
701	YAÑEZ GOMEZ VANESSA	885312
702	YEDRA SANTIAGO SILVIA LAURA	907101
703	ZAMUDIO TORIZ JOSE EDUARDO	903634
704	ZARATE SANTIAGO JUAN ANTONIO	744200
705	ZEFERINO MORENO FRANCISCO JAVIER	905358
706	ZENIL VARGAS VICTOR ALBERTO	763158
707	ZEQUERA HERNANDEZ EDGAR	907103

TRANSITORIOS

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

ACUERDO 75/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “PADRÓN DE PROVEEDORES”. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: “PADRÓN DE PROVEEDORES”.

DR. JESÚS RODRIGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal con fundamento en los artículos 15, fracción X, y párrafo segundo, 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8º fracción III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 6 y 7 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y puntos 6, 7 fracción V, y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, y que la misma se sujetará a las bases mínimas que la misma establece, entre las cuales, entre otras, se encuentra la regulación, selección, permanencia, evaluación reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Asimismo establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidas en la misma.

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal señala, en su artículo 3º fracción XXVIII, la atribución correspondiente a la Dirección General de Recursos Materiales referente a autorizar los procedimientos administrativos de la Secretaría en materia de administración de recursos materiales, atendiendo a los lineamientos y normas que al efecto emita la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, son atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales, establecer los procedimientos que permitan regular y controlar la administración de los Recursos materiales de la Secretaría.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que el Sistema de Datos Personales que se MODIFICA fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la siguiente manera: el Sistema de Datos Personales denominado: “PADRON DE PROVEEDORES” el 10 de julio de dos mil trece, con número de folio 0109020021281130710 en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de Marzo de dos mil diez.

Que dicho sistema de datos personales es considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo de Creación de los Mismos.

En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 75/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “PADRÓN DE PROVEEDORES” PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: “PADRÓN DE PROVEEDORES”.

PRIMERO.- Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Padrón De Proveedores”, el cual tiene por objeto, permitir contar con un padrón de Proveedores para garantizar el abastecimiento de los bienes o servicios que requiere la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que, en el óptimo desempeño de sus actividades y/o funciones, cumpla con las mejores condiciones de precio, calidad y financiación, es por ello que a través del listado de proveedores es posible realizar las cotizaciones correspondientes.

SEGUNDO.- La Normatividad aplicable es la siguiente:

I. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal artículos 7, 8, 9, 13,14 y 15.

II. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal artículos 36 y 38 fracción I y IV.

III. Ley de Archivos del Distrito Federal artículos 1, 3 fracción IX, 30 fracción VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37,38 y 40.

IV. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5 y 12.

V. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VI. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

VII. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal artículos 25 y 30 al 32.

VIII. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal artículo III y XII.

IX. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

X. Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 5,10 y 11.

XI. Circular Uno 2011.

XII. Normatividad en materia de administración de recursos, para las dependencias, unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico operativo, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Distrito Federal.

TERCERO.- El origen de los datos lo constituyen las personas físicas o morales interesados en pertenecer al padrón de proveedores de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; al momento en que acuden a las instalaciones de esta Dependencia a fin de solicitar su inscripción al Padrón de Proveedores de la Secretaría, y en el lugar se les entrega una lista de requisitos para su registro.

Los datos recabados corresponden a la categoría de Identificativos y serán los siguientes: Nombre, Domicilio y Teléfono, RFC, CURP, con un carácter obligatorio y el tratamiento en su organización será tanto manual como automatizado.

CUARTO.- Los datos personales serán cedidos a destinatarios en uso de sus facultades como lo son: La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda, Órganos de Control y Órganos Jurisdiccionales.

QUINTO.- La Unidad Administrativa a la que corresponde el Sistema de Datos Personales objeto del presente Acuerdo es la Dirección de Recursos Materiales.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento.

SEXTO.- La Unidad Administrativa ante la cual se presentaran solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento será la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con domicilio oficial: Avenida José María Izazaga Número 89 piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México, Distrito Federal y dirección de correo electrónico: ofinpub00@ssp.df.gob.mx

SÉPTIMO.- Las medidas de seguridad para la tutela y tratamiento de los datos personales materia del presente Acuerdo se registrarán conforme al nivel de seguridad básico.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Se instruye a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento y a la Oficina de Información Pública de la Secretaría Pública del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el día primero de noviembre de dos mil trece.

**SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

ACUERDO 76/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS” PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS”

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal con fundamento en los artículos 15, fracción X, y párrafo segundo, 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8° fracción, III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 6 y 7 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y puntos 6, 7 fracción V, y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, y que la misma se sujetará a las bases mínimas que la misma establece, entre las cuales, se encuentra la regulación, selección, permanencia, evaluación reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Asimismo establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la misma.

Que la Ley de Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal señala en su artículo 12 fracción X, que la Dirección de Recursos Humanos realizará las funciones de administrar los recursos humanos de su adscripción de acuerdo a la normativa vigente.

Que de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, son atribuciones de la Dirección General de Recursos Humanos, establecer las políticas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, inducción y capacitación de los servidores públicos de la Secretaría.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que el sistema de Datos Personales que se MODIFICA fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la siguiente manera: el Sistema de Datos Personales denominado **“Sistema Integral de Recursos Humanos” el trece de mayo de dos mil diez, con número de folio: 0109013341001100513** en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de Marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de Marzo de dos mil diez.

Que dicho sistema de datos personales es considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta de Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo de creación de los mismos.

En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 76/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS” PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS”

PRIMERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema Integral de Recursos Humanos”, el cual tiene por objeto, permitir recabar datos personales del ciudadano que va a ingresar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para la integración de su expediente personal; así como la actualización de la información del personal que ya se encuentra laborando en dicha Institución, el cual contendrá datos y documentos de ingreso, permanencia, actualización, desarrollo en la Dependencia con documentación probatoria para tal efecto; así como información y/o documentación que se deriva de las revisiones periódicas del mismo sentido que en el área se lleven a cabo, considerada como información personal de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO. La Normatividad aplicable es la siguiente:

I. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos 36 y 38 fracciones I y IV.

II. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15.

III. Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3 fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.

IV. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos 30, 31 y 32.

V. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículo 42.

VI. Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal numerales 5, 10 y 11.

VII. Circular uno 2012 numeral 1, 3 y 7.

TERCERO. El origen de los datos lo constituye la ciudadanía en general que va a ingresar a laborar en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como aquellas personas que se encuentran laborando en ella actualmente, al momento de presentarse a la Dirección de Recursos Humanos para aplicar las evaluaciones correspondientes para ingresar a la institución mediante el requisitado de formatos para tal efecto, para las personas que ya se encuentran laborando en la Institución se requerirá de manera expresa por la Dirección de Recursos Humanos.

Los datos recabados corresponden a la categoría de Identificativos, y serán los siguientes: Nombre, Domicilio y Teléfono particular, celular, firma, clave del Registro Federal de contribuyentes (RFC), CURP, Matrícula del Servicio Militar Nacional, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, entre otros, electrónicos: correo electrónico, datos laborales: documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, demás análogos, datos sobre procedimientos administrativos como carta de antecedentes no penales, y de no inhabilitación, académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, demás análogos, biométricos: huellas dactilares, los anteriores con carácter de con un carácter de obligatorio y el tratamiento en su organización será tanto manual como automatizado.

CUARTO. Los datos recabados serán cedidos únicamente a las Organizaciones y Entes Públicos que de acuerdo a sus facultades lo soliciten.

Como usuarios se tiene registrado a Banco Mercantil del Norte S.A., Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

QUINTO. La Unidad Administrativa a la que corresponde el Sistema de Datos Personales objeto del presente Acuerdo es la Dirección de Recursos Humanos.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el Director de Recursos Humanos.

SEXTO. La Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento, será la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad del Distrito Federal, con domicilio oficial: Avenida José María Izazaga Número 89 piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México Distrito Federal y dirección de correo electrónico: ofinpub00@ssp.df.gob.mx.

SÉPTIMO. Las medidas de seguridad para la tutela y tratamiento de los datos personales materia del presente Acuerdo se regirán conforme al nivel de seguridad alto.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos, y a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el día primero de noviembre de dos mil trece.

**SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

ACUERDO 77/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “SISTEMA DE DEPÓSITOS VEHICULARES” PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO: HAND HELD, GRÚAS Y DEPÓSITOS”.

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal con fundamento en los artículos 15, fracción X, y párrafo segundo, 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8° fracción III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 6 y 7 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y puntos 6, 7 fracción V, y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, y que la misma se sujetará a las bases mínimas que la misma establece, entre las cuales, entre otras, se encuentra la regulación, selección, permanencia, evaluación reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Asimismo establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma.

Que el artículo 40 fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala al respecto, que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se deberán someter a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal señala, en su artículo 26 fracción IX, que la Subsecretaría de Control de Tránsito realizará las funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, así como el artículo 34 donde se contemplan las atribuciones de su control, supervisión y regulación.

Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, son atribuciones de la Subsecretaría de Control de Tránsito; Ejercer el mando operativo de la Policía de Tránsito del Distrito Federal, vigilar que la red vial, su infraestructura, servicios y elementos inherentes a ella, se utilicen en forma adecuada, desarrollar planes y programas de tránsito que contemple la atención a las necesidades de la ciudadanía en materia de vialidad, garantizar la implementación y evaluación de los programas operativos y acciones para la vigilancia, control de tránsito y vialidad, vigilar el cumplimiento del programa de operación y mantenimiento de la red de semáforos computarizados y electrónicos, señalización y de aprovechamiento del servicio de circuito cerrado de televisión del Distrito Federal, coordinar la ejecución de los programas de educación vial y prevención de accidentes de tránsito, elaborar estudios y proyectos de ingeniería de tránsito con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad, supervisar el cumplimiento de la actuación de los elementos de la policía de tránsito, establecer coordinación estrecha y permanente con instituciones de los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales y del Distrito Federal que permitan la detección de eventos y obras que pudieran afectar la vialidad, supervisar el funcionamiento de los depósitos vehiculares adscritos a la Secretaría, dictar las medidas necesarias para la operación del sistema de infracciones, diseñar e implementar programas de prevención de incidentes viales, propiciar la incorporación y uso de tecnologías que minimicen los incidentes viales, proponer las zonas y esquemas de operación en las que se aplicará el programa de control de estacionamiento en vía pública, vigilar la aplicación de la normatividad y procedimientos policiales en el ámbito de su competencia y las demás que le atribuya la normativa vigente.

Que el sistema de Datos Personales que se MODIFICA fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la siguiente manera: el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano: Hand Held, Grúas y Depósitos” el veinticinco de Noviembre de dos

mil once, con numero de folio: 0109023871359111212, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de Marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

Que dicho sistema de datos personales es considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo de Creación de los mismos.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Derivado de lo anterior se hace necesaria la modificación del sistema de datos personales que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales en posesión de esta Dependencia, obtenidos por las funciones que realiza la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 77/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “SISTEMA DE DEPÓSITOS VEHICULARES” PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO: HAND HELD, GRÚAS Y DEPÓSITOS”.

PRIMERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales de Infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano: Hand Held, Grúas y Depósitos, el cual tiene como finalidad llevar el registro y control de los datos personales de los ciudadanos que infrinjan el Reglamento de Tránsito Metropolitano.

SEGUNDO. La Normatividad aplicable es la siguiente:

- I.** Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos: 7, 8, 9, 13, 14 y 15.
- II.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos: 36 y 38 fracción I y IV.
- III.** Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos: 1, 3, fracción IX, 30, fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40.
- IV.** Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos: 25 y 30 al 32.
- V.** Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales: 5,10 y 11.
- VI.** Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículos: 1, 2 y 4.
- VII.** Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículos: 3, fracción XIX; 27, fracción VI.
- VIII.** Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, artículos: 3 y 8.
- IX.** Reglamento de Tránsito Metropolitano, artículos: 31, 32 y 33.
- X.** Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

TERCERO. El origen de los datos lo constituyen los conductores de vehículos que infringen el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, al momento de realizar la infracción de Tránsito según la modalidad.

Los datos recabados corresponden a la categoría de Identificativos y serán los siguientes: Nombre, Número de licencia de conducir, Domicilio y Firma, con un carácter de obligatorio y el tratamiento en su organización será tanto manual como automatizado.

CUARTO. Los datos recabados serán cedidos a destinatarios en uso de sus facultades como lo son la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda, Órganos de Control y Órganos Jurisdiccionales.

QUINTO. La Unidad Administrativa a la que está adscrito el Sistema de Datos Personales objeto del presente Acuerdo es la Subsecretaría de Control de Tránsito y el Responsable será el Secretario Particular del Subsecretario de Control de Tránsito.

SEXTO. La Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento, será la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Con Domicilio en Avenida José María Izazaga Número 89 piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México Distrito Federal. Dirección de Correo Electrónico: ofinfpub00@ssp.df.gob.mx

SÉPTIMO. Las medidas de seguridad para la tutela y tratamiento de los datos personales materia del presente Acuerdo se regirán conforme al **nivel de seguridad medio**.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Se instruye a la Subsecretaría de Control de Tránsito, a la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito y a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el día cinco de noviembre de dos mil trece.

**SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

ACUERDO 78/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “SISTEMA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE DEPÓSITOS” PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE DEPÓSITOS VEHICULARES”

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal con fundamento en los artículos 15, fracción X, y párrafo segundo, 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8° fracción, III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 6 y 7 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y puntos 6, 7 fracción V, y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, y que la misma se sujetará a las bases mínimas que la misma establece, entre las cuales, entre otras, se encuentra la regulación, selección, permanencia, evaluación reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Asimismo establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la misma.

Que el artículo 40 fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala al respecto, que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se deberán someter a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal señala, en su artículo 26 fracción IX, que la Subsecretaría de Control de Tránsito realizará las funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, así como el artículo 34 donde se contemplan las atribuciones de su control, supervisión y regulación.

Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, son atribuciones de la Subsecretaría de Control de Tránsito; Ejercer el mando operativo de la policía de tránsito del Distrito Federal, vigilar que la red vial, su infraestructura, servicios y elementos inherentes a ella, se utilicen en forma adecuada, desarrollar planes y programas de tránsito que contemple la atención a las necesidades de la ciudadanía en materia de vialidad, garantizar la implementación y evaluación de los programas operativos y acciones para la vigilancia, control de tránsito y vialidad, vigilar el cumplimiento del programa de operación y mantenimiento de la red de semáforos computarizados y electrónicos, señalización y de aprovechamiento del servicio de circuito cerrado de televisión del Distrito Federal, coordinar la ejecución de los programas de educación vial y prevención de accidentes de tránsito, elaborar estudios y proyectos de ingeniería de tránsito con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad, supervisar el cumplimiento de la actuación de los elementos de la policía de tránsito, establecer coordinación estrecha y permanente con instituciones de los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales y del Distrito Federal que permitan la detección de eventos y obras que pudieran afectar la vialidad, supervisar el funcionamiento de los depósitos vehiculares adscritos a la Secretaría, dictar las medidas necesarias para la operación del sistema de infracciones, diseñar e implementar programas de prevención de incidentes viales, propiciar la incorporación y uso de tecnologías que minimicen los incidentes viales, proponer las zonas y esquemas de operación en las que se aplicará el programa de control de estacionamiento en vía pública, vigilar la aplicación de la normatividad y procedimientos policiales en el ámbito de su competencia y las demás que le atribuya la normativa vigente.

Que el sistema de Datos Personales que se MODIFICA fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la siguiente manera: el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de depósitos Vehiculares” el doce de diciembre de dos mil once, con número de folio: 0109021781282111125, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de

los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de Marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

Que dicho sistema de datos personales es considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo de Creación de los mismos.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Derivado de lo anterior se hace necesaria la modificación del sistema de datos personales que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales en posesión de esta Dependencia por las funciones que realiza la Dirección de Control de Depósitos, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 78/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “SISTEMA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE DEPÓSITOS” PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE DEPÓSITOS VEHICULARES”

PRIMERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Personales de Depósitos Vehiculares”, el cual tiene como finalidad llevar el registro y control de los datos personales de los ciudadanos que infrinjan el Reglamento de Tránsito Metropolitano. Realizar consultas de las infracciones adeudadas o relacionadas a vehículos que ingresan en depósitos y realizar los cobros pertinentes para que el vehículo pueda ser liberado por el propietario.

SEGUNDO. La Normatividad aplicable es la siguiente:

- I.** Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos: 7, 8, 9, 13, 14 y 15.
- II.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos: 36 y 38 fracciones I y IV.
- III.** Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos: 1, 3, fracción IX, 30, fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 Y 40.
- IV.** Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal artículos: 25 y 30 al 32.
- V.** Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal numerales: 5,10 y 11.
- VI.** Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículos: 1, 2 y 4.
- VII.** Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículos: 3, fracción XIX; 27, fracción VI.
- VIII.** Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, artículos: 3 y 8.
- IX.** Reglamento de Tránsito Metropolitano, artículos: 31, 32 y 33.
- X.** Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública.

TERCERO. El origen de los datos lo constituyen los conductores y propietarios de vehículos al momento de solicitar la liberación del automóvil que fue remitido a un depósito vehicular en el Distrito Federal que haya infringido el Reglamento de Tránsito Metropolitano del Distrito Federal.

Los datos recabados corresponden a la categoría de Identificativos y serán los siguientes: Nombre, Dirección, Firma del propietario del vehículo y/o datos patrimoniales factura, carta factura o documentos oficiales que acrediten la posesión del bien mueble (vehículo), con carácter de obligatorio y el tratamiento en su organización será tanto manual como automatizado.

CUARTO. Los datos recabados serán cedidos a destinatarios en uso de sus facultades como lo son la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda y Órganos de Control y Órganos Jurisdiccionales.

QUINTO. La Unidad Administrativa a la que está adscrito el Sistema de Datos Personales objeto del presente Acuerdo es la Subsecretaría de Control de Tránsito y el Responsable será el Secretario Particular del Subsecretario de Control de Tránsito.

SEXTO. La Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento, será la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Con Domicilio en Avenida José María Izazaga Número 89 piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México Distrito Federal. Dirección de Correo Electrónico: ofinfpub00@ssp.df.gob.mx

SÉPTIMO. Las medidas de seguridad para la tutela y tratamiento de los datos personales materia del presente Acuerdo se regirán conforme al **nivel de seguridad medio**.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Se instruye a la Subsecretaría de Control de Tránsito, a la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito y a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el día cinco de noviembre de dos mil trece.

**SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

ACUERDO 79/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “TUC, TABLA ÚNICA DE CAPTURA, FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA”. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“TUC, TABLA ÚNICA DE CAPTURA, FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA DE INFRACTORES PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL (ALCOHOLÍMETRO)”

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal con fundamento en los artículos 15, fracción X, y párrafo segundo, 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8° fracción III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 6 y 7 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y puntos 6, 7 fracción V, y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, y que la misma se sujetará a las bases mínimas que la misma establece, entre las cuales, entre otras, se encuentra la regulación, selección, permanencia, evaluación reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Asimismo establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la misma.

Que el artículo 40 fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala al respecto, que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se deberán someter a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal señala, en su artículo 26 fracción IX, que la Subsecretaría de Control de Tránsito realizará las funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, así como el artículo 34 donde se contemplan las atribuciones de su control, supervisión y regulación.

Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, son atribuciones de la Subsecretaría de Control de Tránsito; Ejercer el mando operativo de la Policía de Tránsito del Distrito Federal, vigilar que la red vial, su infraestructura, servicios y elementos inherentes a ella, se utilicen en forma adecuada, desarrollar planes y programas de tránsito que contemple la atención a las necesidades de la ciudadanía en materia de vialidad, garantizar la implementación y evaluación de los programas operativos y acciones para la vigilancia, control de tránsito y vialidad, vigilar el cumplimiento del programa de operación y mantenimiento de la red de semáforos computarizados y electrónicos, señalización y de aprovechamiento del servicio de circuito cerrado de televisión del Distrito Federal, coordinar la ejecución de los programas de educación vial y prevención de accidentes de tránsito, elaborar estudios y proyectos de ingeniería de tránsito con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad, supervisar el cumplimiento de la actuación de los elementos de la policía de tránsito, establecer coordinación estrecha y permanente con instituciones de los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales y del Distrito Federal que permitan la detección de eventos y obras que pudieran afectar la vialidad, supervisar el funcionamiento de los depósitos vehiculares adscritos a la Secretaría, dictar las medidas necesarias para la operación del sistema de infracciones, diseñar e implementar programas de prevención de incidentes viales, propiciar la incorporación y uso de tecnologías que minimicen los incidentes viales, proponer las zonas y esquemas de operación en las que se aplicará el programa de control de estacionamiento en vía pública, vigilar la aplicación de la normatividad y procedimientos policiales en el ámbito de su competencia y las demás que le atribuya la normativa vigente.

Que el sistema de Datos Personales que se MODIFICA fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la siguiente manera: el Sistema de Datos Personales denominado “TUC, Tabla Única de Captura,

formato de Cadena de Custodia” el cinco de diciembre de dos mil once, con numero de folio: 0109023661368111205, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de Marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

Que dicho sistema de datos personales es considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo de Creación de los mismos.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Derivado de lo anterior se hace necesaria la modificación del sistema de datos personales que permitan regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales en posesión de esta Dependencia, obtenidos mediante, el programa “CONDUCE SIN ALCOHOL” de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 79/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “TUC, TABLA ÚNICA DE CAPTURA, FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA”. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“TUC, TABLA ÚNICA DE CAPTURA, FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA DE INFRACTORES PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL (ALCOHOLÍMETRO)”

PRIMERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales “TUC, Tabla Única de Captura, formato de cadena de custodia de Infractores Programa Conduce sin alcohol (alcoholímetro)”, el cual tiene como finalidad prevenir accidentes de tránsito debidos a la ingesta inmoderada de alcohol. Asimismo, busca disminuir el índice de accidentes viales relacionados con el consumo de éste.

SEGUNDO. La Normatividad aplicable es la siguiente:

- I.** Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos: 7, 8, 9, 13, 14 y 15.
- II.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos: 36 y 38 fracc. I y IV.
- III.** Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos: 1, 3, fracc. IX, 30, fracc. VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracc. VIII, 37, 38 y 40.
- IV.** Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos: 25 y 30 al 32.
- VI.** Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales: 5,10 y 11.
- VII.** Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículos: 1, 2 y 4.
- VII.** Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículos: 3, fracc. XIX; 27, Fracc. VI.
- VIII.** Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, artículos: 3 y 8.
- IX.** Reglamento de Tránsito Metropolitano, artículos: 31, 32 y 33.
- X.** Aviso del Establecimiento del Programa de Control y Prevención de Ingestión de Alcohol en Conductores de Vehículos en el Distrito Federal.
- XI.** Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

TERCERO. El origen de los datos lo constituyen los conductores de vehículos en el Distrito Federal, al momento de realizar la prueba de alcoholemia y la persona rebasa el límite establecido, se solicita información para el llenado del formato TUC, tabla única de captura formato de cadena de custodia de infractores.

Los datos recabados corresponden a la categoría de Identificativos y sobre la salud; y serán los siguientes: Nombre, Número de Licencia de conducir, Fecha de nacimiento, RFC, CURP, domicilio, firma y grado de alcohol en el cuerpo respectivamente, con un carácter de obligatorio y el tratamiento en su organización será tanto manual como automatizado.

CUARTO. Los datos recabados serán cedidos a destinatarios en uso de sus facultades como lo son la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda, Órganos de Control y Órganos Jurisdiccionales.

QUINTO. La Unidad Administrativa a la que está adscrito el Sistema de Datos Personales objeto del presente Acuerdo es la Subsecretaría de Control de Tránsito y el Responsable será el Secretario Particular del Subsecretario de Control de Tránsito.

SEXTO. La Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento, será la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Con Domicilio en Avenida José María Izazaga Número 89 piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, México Distrito Federal. Dirección de Correo Electrónico: ofinfpub00@ssp.df.gob.mx

SÉPTIMO. Las medidas de seguridad para la tutela y tratamiento de los datos personales materia del presente Acuerdo se regirán conforme al **nivel de seguridad alto**.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Se instruye a la Subsecretaría de Control de Tránsito, a la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito y a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el día cinco de noviembre dos mil trece.

**SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**OFICIALÍA MAYOR.****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.**

C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ REYES.- Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4, fracciones II, V, VII, XV, XVIII, 8, 10, 12, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1º, 2, párrafo tercero, cuarto, décimo y décimo primero, 4, 5, 6, 7, 9, 22, y 32, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 98 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como los numerales 3, fracciones VIII, XV, XVI, XVIII, 6, 8, 18, 35 y 38, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal del informe de resultados de la evaluación diagnóstico de la calidad de la información inscrita en el registro electrónico de sistemas de datos personales con sus respectivas recomendaciones expido el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE ADMINISTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, se procede a la modificación de los apartados: II Normatividad Aplicable, IV- Cesión de Datos, VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición de Datos Personales, así como la Revocación del consentimiento; del Sistema de Datos Personales “**PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECURSOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA POR CONVENIOS.**” como se establece a continuación:

Dice:

II. NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 Base tercera fracción I, (última reforma DOF: 8 de febrero de 2012).
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 88, (última reforma GODF: 28 de enero de 2011).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 33, (última reforma GODF: 26 de enero de 2012).
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 36 y 38 Fracciones I y IV. (GODF 29/08/2011).
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15. (GODF El 03/10/2008).
- Ley de Archivos del Distrito Federal; Artículos 1, 3 Fracción IX, 30, Fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, Fracción VII, 37, 38 y 40 (GODF 08/10/2008).
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 7 fracción XIII, número 1, 27 fracciones I, I bis, II, XXII y XXIII, 98, Fracciones VI y IX (última reforma publicada en GODF el 23/agosto/2012).
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 25 y 30 al 32, (GODF 25/nov. /2011), (Artículos 25 y 30 al 32).
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; Numerales 5, 10 y 11. (GODF 22/03/2010).
- Lineamientos Generales para la Incorporación de Proveedores al Programa de Apoyo al Salario del Gobierno del Distrito Federal. (Sistema de Descuentos por Nómina).

- "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" Circulares Uno y Uno-bis 2012; numeral 1.1.4 (última reforma: 08 de agosto de 2012).
- Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, en su parte de organización; JUD. de Recursos de Aplicación Automática por Convenios.
- Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal; Artículo 49, Fracción IX, (05 de abril de 2010).

Debe decir:

II. NORMATIVIDAD APLICABLE para quedar en los términos siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" Circulares Uno y Uno-bis 2012
- Manual Administrativo de la Dirección de Relaciones Laborales en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal en su parte de organización
- Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal
- Lineamientos Generales para la Incorporación de Proveedores al Programa de Apoyo al Salario del Gobierno del Distrito Federal.
- Manual Administrativo en su parte de Organización de la Oficialía Mayor.

Dice:

IV. CESIÓN DE DATOS.

- La cesión de los datos se realizará a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Debe decir:

IV. Cesión de los Datos:

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

Dice:

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

b) **Domicilio oficial:** Plaza de la Constitución, N° 1, Planta Baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Debe decir:

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

b) Domicilio oficial: Plaza de la Constitución N° 1, Planta Baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, Ciudad de México.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, se procede a la modificación de los apartados: II Normatividad Aplicable, IV. Cesión de Datos, del Sistema de Datos Personales **“PRESTADORES DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y DE ENSEÑANZA ABIERTA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL”**, como se establece a continuación:

Dice:

II. NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 3º y 4 Párrafos Tercero y Séptimo, (última reforma DOF: 8 de febrero de 2012)
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 88, (última reforma GODF: 28 de enero de 2011)
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 33, (última reforma GODF: 26 de enero de 2012)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 36 y 38 FRS I y IV. (GODF 29/08/2011).
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; artículos 7, 8, 9, 13, 14 Y 15. (GODF el 03-10-2008)
- Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fr IX, 30, fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40 (GODF: 08 de octubre de 2008)
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 24, fracción V y 98, fracciones XXIX (última reforma publicada en GODF El 23/marzo/2012)
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 25 y 30 al 32(GODF 25/nov/2011), (Artículos 25 y 30 al 32)
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; numerales 5, 10 y 11.(GODF 22/03/2010)
- "Normatividad en materia de administración de recursos" Circulares Uno y Uno-Bis 2012; Numerales 3.1.1, 3.4.7 y 3.4.8 (última reforma: 8 de agosto de 2012)
- Manual Administrativo de la Dirección de Relaciones Laborales en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal en su parte de organización; página 68 Subdirección de Operación y Control de CENDI
- Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal; artículo 49, fracción IV, (05 de abril de 2010)

Debe decir:

II. Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Código Fiscal del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pago.
- Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Manual Administrativo de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Dice:

IV. CESIÓN DE DATOS.

- Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Operación de Servicios Educativos, Coordinación Sectorial de Educación Preescolar, Coordinación de Educación Núm. 2.

Debe decir:

IV. CESION DE DATOS.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), Órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen.

TERCERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, se procede a la modificación de los apartados: II Normatividad Aplicable, III. Origen de los Datos IV. Cesión de Datos; del Sistema de Datos Personales **“SISTEMA DE REGISTRO DE NIÑOS Y NIÑAS DE CENDI DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**, como se establece a continuación:

Dice:

II. NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 3º y 4 Párrafos Tercero y Séptimo, (última reforma DOF: 8 de febrero de 2012)
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 88, (última reforma GODF: 28 de enero de 2011)
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 33, (última reforma GODF: 26 de enero de 2012)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 36 y 38 FRS I y IV. (GODF 29/08/2011),
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; artículos 7, 8, 9, 13, 14 Y 15. (GODF el 03-10-2008)
- Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fr IX, 30, fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40 (GODF: 08 de octubre de 2008)
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 24, fracción V y 98, fracciones XXIX (última reforma publicada en GODF El 23/marzo/2012)
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 25 y 30 al 32(GODF 25/nov/2011), (Artículos 25 y 30 al 32)
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; numerales 5, 10 y 11.(GODF 22/03/2010)
- "Normatividad en materia de administración de recursos" Circulares Uno y Uno-Bis 2012; Numerales 3.1.1, 3.4.7 y 3.4.8 (última reforma: 8 de agosto de 2012)

- Manual Administrativo de la Dirección de Relaciones Laborales en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal en su parte de organización; página 68 Subdirección de Operación y Control de CENDI
- Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal; artículo 49, fracción IV, (05 de abril de 2010)

Debe decir:

II. Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Estatutos de Gobierno del Distrito Federal
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- Ley de Archivos del Distrito Federal artículos 1, 3 fracción IX
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
- “Normatividad en Materia de Administración de Recursos “. Circulares uno y uno bis 2012
- Manual Administrativo de la Dirección de Relaciones Laborales en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, en su parte de organización, Subdirección de Operación y Control de CENDI.
- Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal

Dice:

III. ORIGEN DE LOS DATOS.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

- **Datos identificativos:** Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio, Edad, Estado civil, Fotografía, Firma, Fecha de nacimiento, Nombre, Lugar de nacimiento, Teléfono particular, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Nacionalidad.
- **Datos Patrimoniales:** Ingresos y egresos
- **Datos Académicos:** Trayectoria educativa
- **Datos sobre salud de las personas:** Expediente clínico, Uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, Intervenciones quirúrgicas, Referencias o descripción de patologías, Discapacidades, Estado físico o mental de la persona, Detección de enfermedades, Incapacidades médicas, Vacunas, Consumo de estupefacientes.
- **Datos sobre la vida afectiva o familiar.** Nombres de familiares dependientes y beneficiarios
- **Datos especialmente protegidos (sensibles):** Características emocionales, Características morales, Creencias
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico
- **Datos de carácter obligatorio:** Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio, Edad, Estado civil, Fotografía, Firma, Fecha de nacimiento, Nombre, Lugar de nacimiento, Teléfono particular, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Nacionalidad, Ingresos y egresos, Trayectoria educativa, Expediente clínico, Uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, Intervenciones quirúrgicas, Referencias o descripción de patologías, Discapacidades, Estado físico o mental de la persona, Detección de enfermedades, Incapacidades médicas, Vacunas, Consumo de estupefacientes, Nombres de familiares dependientes y beneficiarios, Características emocionales, Características morales, Creencias.
- **Datos de carácter facultativo:** Todos son de carácter obligatorio

Debe decir:

III. ORIGEN DE LOS DATOS.

ESTRUCTURA BASICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

- **Datos Laborales:** Sección sindical, ocupación, número de empleado y plaza.
- **Datos Identificativos:** Nombre, domicilio y teléfono particular, número celular, firma autógrafa, RFC, CURP lugar y fecha de nacimiento, escolaridad, fotografías y demás análogos, edad, nacionalidad, género.
- **Datos Patrimoniales:** Ingresos y egresos.
- **Datos Académicos:** Último grado de estudios.
- **Datos sobre la salud de las personas:** Datos heredofamiliares, no patológicos, perinatales, toxicológicos estupefacientes, referencia o descripción de sintomatología, estado físico o mental, incapacidades médicas.
- **Datos sobre la vida afectiva o familiar de el menor al que se presta el servicio:** nombre matrícula, fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, fecha de ingreso y/o de baja, estrato de edad, sala, RFC, CURP, domicilio y número telefónico particular, fotografías, género, inmunizaciones, antecedentes personales patológicos, y sistemas, somatometría y signos vitales, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos y prótesis, grupo sanguíneo, estado físico y/o mental. Datos demográficos y fotografías de los familiares y/o personas autorizadas
- **Datos Especialmente Protegidos (Sensibles):** Origen étnico o racial, características morales y emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencias sexuales, datos demográficos de los familiares dependientes y/o personas autorizadas.
- **Datos de carácter obligatorio del usuario:** Número de empleado y de plaza, horario, clave de la dependencia, nivel salarial, sección sindical, ocupación, domicilio del área de adscripción, teléfono laboral, información contenida en el recibo de pago y constancia de trabajo, nombre del usuario, domicilio y teléfono particular, número celular, firma autógrafa, RFC, CURP lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, escolaridad, fotografías y demás análogos, edad, nacionalidad, género. Datos heredofamiliares, no patológicos, perinatales, toxicológicos estupefacientes, referencia o descripción de sintomatología, estado físico o mental, incapacidades médicas, datos demográficos de los familiares dependientes y/o personas autorizadas. Del Menor: nombre, fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, RFC, CURP, domicilio y número telefónico particular, fotografías, género, inmunizaciones, antecedentes personales patológicos, somatometría y signos vitales, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos y prótesis, grupo sanguíneo, estado físico y/o mental.
- **Datos de carácter facultativo:** Datos Especialmente Protegidos (Sensibles) Origen étnico o racial, características morales y emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencias sexuales, datos demográficos de los familiares dependientes y/o personas autorizadas.

Dice:

IV. CESIÓN DE DATOS.

- Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Operación de Servicios Educativos, Coordinación Sectorial de Educación Preescolar, Coordinación de Educación Núm. 2.

Debe decir:

IV. CESION DE DATOS.

Dirección de Educación Inicial de la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Administración de Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito, Contraloría General del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFO DF). Órganos Jurisdiccionales Locales correspondientes al ente.

CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, se procede a la modificación de los apartados: II Normatividad Aplicable, IV. Cesión de Datos; del Sistema de Datos Personales **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE”**.

Dice:

II. NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 apartado B, (última reforma DOF: 8 de febrero de 2012)
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 1; 8, Fracción II; 52; 67, Fracciones XXIV y XXV; y 88, (última reforma GODF: 28 de enero de 2011)
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 1; 5, párrafo primero; 8; 12, párrafo primero; y 33, (última reforma GODF: 26 de enero de 2012)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 36 y 38 FRS I y IV. (GODF 29-08-2011)
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15. (GODF el 03-10-2008)
- Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fr. IX, 30, Fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, Fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40 (GODF: 08 de octubre de 2008)
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 1; 7, Fracción XIII; 24, fracción V y 98, Fracciones XLIV y XLVIII (última reforma publicada en GODF El 23/marzo/2012)
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 25 y 30 al 32(GODF 25/nov./2011)
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; numerales 5, 10 y 11. (GODF el 26-10-2009)(GODF 22/03/2010)
- "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" Circulares Uno y Uno-bis 2012; numeral 3.4.2.(última reforma: 8 de agosto de 2012)
- Manual Administrativo de la Dirección de Administración de Personal en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal en su parte de Organización; Página 91 Subdirección de Prestaciones y 93 JUD de Programas Especiales y Apoyo para la vivienda.
- Manual de Lineamientos para la Operación del Fondo de Ahorro Capitalizable.
- Contrato Celebrado por el Gobierno del Distrito Federal y la Aseguradora que preste este servicio.

Debe decir:

II. NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
- Manual administrativo de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal en su parte de organización
- Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Administración de Inversión denominado Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal.

Dice:

IV. CESIÓN DE DATOS.

- FID BANORTE 744131 BNT MEX Banco Mercantil del Norte, S.A.

Debe decir:

IV. CESIÓN DE DATOS.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), Contraloría General de Distrito Federal (CGDF), en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, así como a Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte.

QUINTO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, se procede a la modificación de los apartados: II Normatividad Aplicable, IV. Cesión de Datos; del Sistema de Datos Personales **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL FONDO DE AHORRO DE RETIRO JUBILATORIO”**.

Dice:

II. NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 apartado B, (última reforma DOF: 8 de febrero de 2012)
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 1; 8, Fracción II; 52; 67, Fracciones XXIV y XXV; y 88, (última reforma GODF: 28 de enero de 2011)
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 1; 5, Párrafo Primero; 8; 12, párrafo primero; y 33, (última reforma GODF: 26 de enero de 2012)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 36 y 38 FRS I y IV. (GODF 29/08/2011)
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15. (GODF el 03-10-2008)
- Ley de Archivos del Distrito Federal; Artículos 1, 3 fr. IX, 30, fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, Fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40 (GODF: 08 de octubre de 2008)
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 1; 7, fracción XIII; 24, Fracción V y 98, fracciones XLIV y XLVIII (última reforma publicada en GODF El 23/marzo/2012)
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 25 y 30 al 32, (GODF 25/nov./2011)
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; Numerales 5, 10 y 11. (GODF 22/03/2010) (Numerales 5, 10 y 11)
- Manual Administrativo de la Dirección de Administración de Personal en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal en su parte de Organización; página 91 Subdirección de Prestaciones y 97 JUD de programas especiales y apoyo para la vivienda.

Debe decir:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
- Manual administrativo de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal en su parte de organización, Subdirección de Prestaciones y JUD de Programas Especiales y Apoyo a la Vivienda;

- Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Administración de Inversión denominado Fondo de Retiro Jubilatorio de los Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal.

Dice:

IV. CESIÓN DE DATOS.

- VALUE S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA GRUPO FINANCIERO

Debe decir:

IV. CESIÓN DE DATOS.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), Contraloría General de Distrito Federal (CGDF), en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, así como a Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Value Grupo Financiero.

SEXTO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, se procede a la modificación de los apartados: II Normatividad Aplicable, VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición de Datos Personales, así como la Revocación del consentimiento; del Sistema de Datos Personales “**SISTEMA DE CUMPLIMIENTO A MANDATOS JUDICIALES RELATIVOS A PENSIONES ALIMENTICIAS**”.

Dice:

II. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 Base tercera fracción I, (última reforma DOF: 8 de febrero de 2012).

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 88, (última reforma GODF: 28 de enero de 2011).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 33, (última reforma GODF: 26 de enero de 2012).
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 36 y 38 Fracciones I y IV. (GODF 29/08/2011)
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; Artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15. (GODF El 03/10/2008).
- Ley de Archivos del Distrito Federal; Artículos 1, 3 Fracción IX, 30, Fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, Fracción VII, 37, 38 y 40 (GODF 08/10/2008).
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 7 fracción XIII, número 1, 27 fracciones I, I bis, II, XXII y XXIII, 98, Fracciones VI y IX (última reforma publicada en GODF el 23/agosto/2012).
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 25 y 30 al 32, (GODF 25/nov./2011), (Artículos 25 y 30 al 32).
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; Numerales 5, 10 y 11. (GODF 22/03/2010).
- Lineamientos Generales para la Incorporación de Proveedores al Programa de Apoyo al Salario del Gobierno del Distrito Federal. (Sistema de Descuentos por Nómina).
- "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" Circulares Uno y Uno-bis 2012; numeral 1.1.4 (última reforma: 08 de agosto de 2012).
- Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, en su parte de organización; JUD. de Recursos de Aplicación Automática por Convenios.

- Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal; Artículo 49, Fracción IX, (05 de abril de 2010).

-

Debe decir:

II. NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 33
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
- Ley de Archivos del Distrito Federal
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
- Lineamientos Generales para la Incorporación de Proveedores al Programa de Apoyo al Salario del Gobierno del Distrito Federal. (Sistema de Descuentos por Nómina).
- Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal
- "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" Circulares Uno y Uno-bis 2012
- Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, en su parte de organización; JUD. de Recursos de Aplicación Automática por Convenios.

Dice:

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

b) **Domicilio oficial:** Plaza de la Constitución, N° 1, Planta Baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Debe decir:

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

b) **Domicilio oficial:** Plaza de la Constitución, N° 1, Planta Baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, se procede a la modificación de los apartados: IV. Cesión de Datos, VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición de Datos Personales, así como la Revocación del consentimiento; del Sistema de Datos Personales **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL”**.

Dice:

IV. CESIÓN DE DATOS. SEGUROS ATLAS S.A.

Debe decir

IV. CESIÓN DE DATOS

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal (CMHALDF), Contraloría General de Distrito Federal (CGDF), en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, así como a SEGUROS BANORTE GENERALI SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Dice:

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.

b) **Domicilio oficial:** Plaza de la Constitución, N° 1, Planta Baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Debe decir:

VI. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE PRESENTARÁN SOLICITUDES PARA EJERCER DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

b) **Domicilio oficial:** Plaza de la Constitución, N° 1, Planta Baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se modifican los Sistemas de Datos Personales: “PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECURSOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA POR CONVENIOS”, “PRESTADORES DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y DE ENSEÑANZA ABIERTA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL”, “SISTEMA DE REGISTRO DE NIÑOS Y NIÑAS DE CENDI DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL FONDO DE AHORRO DE RETIRO JUBILATORIO”, “SISTEMA DE CUMPLIMIENTO A MANDATOS JUDICIALES RELATIVOS A PENSIONES ALIMENTICIAS”, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL” en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a los responsables de los sistemas de datos personales para que realicen las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 07 de noviembre de 2013.

(Firma)

C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES

Director General de Administración y Desarrollo de Personal
de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

HEGEL CORTÉS MIRANDA, Secretario de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 y 33 segundo párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50, 71 y 72 de su Reglamento; 31, 35, 36 y 39 fracción V y VI de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; las Reglas de Operación 2013 del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México, en su componente de Cultivos Nativos Maíz, publicadas el 29 de enero de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el CTI- SEDEREC/162/2013, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA ACCEDER AL COMPONENTE CULTIVO NATIVO MAÍZ, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO LA MODALIDAD DE DEMANDA

Considerando que con fecha 29 de enero de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Operación 2013 del Programa de Desarrollo de Agropecuario y Rural en la Ciudad de México, que dentro de sus actividades programáticas se encuentra la del componente cultivos nativos maíz, el cual tiene como objetivo:

- a) Fomentar las actividades para lograr la permanencia de la superficie cultivable, mediante la promoción, difusión y fomento de las actividades agropecuarias para los productores y productoras de las zonas rurales del Distrito Federal.
- b) Que dentro de sus metas de resultados se encuentran un proyecto para otorgar al menos mil ayudas.
- c) Que el acceso al programa es por demanda, dirigido a productores y productoras rurales en lo individual y grupos de trabajo.

Que con fecha 26 de agosto de 2013 el Sistema Producto Maíz de los Pueblos Rurales del Distrito Federal, Asociación Civil, (en adelante Sistema Producto Maíz) solicitó ser beneficiado para continuar con el programa Maíz y así poder continuar apoyando a los productores del maíz del Distrito Federal para el ciclo de producción agrícola 2014.

Que con fecha 6 de septiembre de 2013 en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (en adelante "LA SEDEREC"), se emitió el Acuerdo CTI-SEDEREC/137/2013 mediante el cual se autoriza un monto de \$3'026,500.00 (tres millones, veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de al menos mil ayudas para el cultivo de maíz, por lo que para su operación, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS

1. Los presentes Lineamientos Específicos son de aplicación complementaria a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación 2013 del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México, para el componente de Cultivos Nativos Maíz, en las cuales se establece que el acceso al programa será bajo la modalidad de demanda.
2. El acceso de solicitudes para recibir apoyo del Sistema Producto Maíz deberá realizarse conforme a las particularidades que se establecen en estos Lineamientos Específicos.
3. La selección de las ayudas, procedimiento de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad, mecanismo de exigibilidad, evaluación, indicadores y formas de participación social, se hará conforme a lo señalado en las Reglas de Operación 2013 del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México, componente de Cultivos Nativos Maíz.
4. El Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México, componente de Cultivos Nativos Maíz, tiene por objeto fomentar el cultivo de maíz en la zona rural de la Ciudad de México, incentivando la producción bajo un enfoque de producción agroecológico, libre de agroquímicos y de fomento a la conservación de las variedades y razas nativas.

5. De conformidad con el apartado IV de las Reglas de Operación 2013 del Programa de Desarrollo agropecuario y Rural en la Ciudad de México, componente de Cultivos Nativos Maíz, éste está contemplado por convenio, y en apartado V considera el acceso al componente por demanda, por lo que se especifica el siguiente procedimiento para la ejecución y desarrollo del componente de Cultivos Nativos Maíz
6. Estos Lineamientos consideran como beneficiarios a las y los productores de la zona rural de la Ciudad de México que cuenten con áreas dedicadas al cultivo de esta gramínea y que cumplan con los requisitos establecidos en estos lineamientos, la convocatoria respectiva y las Reglas de Operación 2013 del Programa de Desarrollo Agropecuarios y Rural en la Ciudad de México.
7. Con la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas, se establecerá una Mesa de Trabajo entre El Sistema Producto Maíz de los Pueblos Rurales del Distrito Federal, Asociación Civil y "LA SEDEREC" a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante "LA DGDR") .
8. Convocatoria.- La publicación de la Convocatoria es el mecanismo de acceso a las ayudas del Componente de Cultivos Nativos Maíz, de todas las personas físicas y morales que poseen tierras de uso agrícola, será publicada por la SEDEREC en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página web de la propia Secretaria y El Sistema Producto Maíz, la cual deberá contener por lo menos lo siguiente:
 - Elegibilidad
 - Requisitos de los solicitantes
 - Monto o descripción del apoyo por solicitud
 - Características de las solicitudes
 - Período de recepción de solicitudes
 - Selección de solicitudes
- 8.1 Una vez publicada la convocatoria los períodos de acceso de solicitudes para el componente de Cultivos Nativos Maíz, serán del 15 de noviembre del 2013 al 13 de diciembre del 2013 y las ventanillas de acceso será en días hábiles de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas durante el período señalado en :

CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 1: Avenida Luis Cabrera, numero 1, Colonia San Jerónimo Lidice, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10200.
CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 2: Carretera Federal a Cuernavaca km 36.5, Parres El Guarda, Delegación Tlalpan, C.P. 14900.
CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 3: Eje 10, camino a Tlaltenco s/n San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, C.P. 13400.
CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 4: Avenida "Año de Juárez" número 9700, colonia "Quirino Mendoza", San Luís Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610.

- 8.2 **Mesa de trabajo.**- Una vez cerradas las ventanillas se instalará la Mesa de Trabajo entre "LA SEDEREC", El Sistema Producto Maíz, responsables de la ventanilla y el responsable del programa.
- 8.3 El responsable de la ventanilla integrará los expedientes y se los entregará a la mesa de trabajo que se instaura con un representante de cada Centro Regional y el responsable del Programa para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes ingresadas. La mesa de trabajo elaborará un dictamen previo para cada expediente donde se haga constar el cumplimiento de las características de elegibilidad y los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 8.4 La mesa de trabajo operará del 16 de diciembre de 2013 y hasta el 20 de enero de 2014, teniendo hasta el 30 de enero de 2014 para emitir su dictamen; el Subcomité de Desarrollo Rural tendrá hasta el 17 de febrero de 2014 para aprobar el dictamen de la mesa de trabajo de los posibles beneficiarios; y presentarlo al Comité Técnico Interno para su aprobación y publicación de resultados.

- 8.5 Publicación de resultados.- Será publicada en la página web de “LA SEDEREC” y El Sistema Producto Maíz”
- 8.6 Distribución de Insumos.- Una vez que el Sistema Producto Maíz. cuente con la disponibilidad de los insumos y la relación de beneficiarios aprobados en la mesa de trabajo instaurada entre el Sistema Producto Maíz y “LA SEDEREC”, se procederá a la distribución de los insumos en los centros que se indican en la convocatoria. Los beneficiarios del programa firmarán recibo correspondiente por la cantidad y/o volumen de insumos recibidos.
- 8.7 Mecanismo de evaluación e indicadores. Al término de la operación del componente se deberá presentar informe final de resultados que contenga al menos los siguientes indicadores:

Número de solicitudes atendidas/número de solicitudes recabadas (100) = X %

Superficie atendida/superficie proyectada (100)= X %

9.- El mecanismo a seguir para los beneficios que en especie entregará El Sistema Producto Maíz y del control de expedientes será responsabilidad tanto de “LA SEDEREC como del Sistema Producto Maíz.

- a) Con base en la convocatoria, los productores potencialmente sujetos a beneficio entregarán las solicitudes a través de las ventanillas habilitadas y mencionadas en el punto 8.1 de los presentes lineamientos.
- b) Las ventanillas aperturaran una vez publicada la convocatoria para recibir las solicitudes e iniciarán la integración documental de los mismos, y enviarán a las mesas de trabajo las distintas peticiones sujetas a una posible autorización.
- c) Una vez autorizado la entrega de los insumos por la mesa de trabajo instaurada, el Sistema Producto Maíz entregará los insumos recabando la firma de los productores, identificando plenamente a los mismos y la parcela a donde será aplicada
- d) Sistema Producto Maíz entregará a la ventanilla por lo menos dos recibos con firma autógrafa del productor beneficiado.
- e) La ventanilla recibirá los documentos y un recibo lo integrará al expediente de cada uno de los productores beneficiados, y el otro recibo lo archivará en los expedientes de la ventanilla, como medida de control de su participación en el proyecto.

Lo no previsto en los presentes lineamientos se estará a lo que establezca el Comité Técnico Interno de “LA SEDEREC”.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página web de la SEDEREC para su difusión.

México Distrito Federal, a 11 de noviembre de 2013.

(Firma)

LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA
Secretario de Desarrollo Rural y Equidad
para las Comunidades

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

HEGEL CORTÉS MIRANDA, Secretario de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la administración Pública del Distrito Federal 6 y 33 segundo párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50, 71 y 72 de su Reglamento; 31, 35, 36 y 39 fracción V y VI de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal; el Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; las Reglas de Operación 2013 del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México, en su componente de Cultivos Nativos Maíz, publicadas el 29 de enero de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y los acuerdos: CTI-SEDEREC/162/2013, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2013 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADA “APOYO A CULTIVOS NATIVOS COMPONENTE DE MAÍZ 2013 PARA LA ZONA RURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ANTECEDENTES

El Sistema Producto Maíz de los Pueblos Rurales del Distrito Federal, Asociación Civil, mediante solicitud de fecha 26 de agosto de 2013, y aprobado mediante acuerdo CTI/SEDEREC/149/2013, requirió de esta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (en adelante “LA SEDEREC”) el apoyo para los productores de maíz del Distrito Federal, solicitándole realizar de manera coordinada la convocatoria con sus respectivos lineamientos, a través de la cual tengan acceso al beneficio en especie los productores de maíz del Distrito Federal.

“LA SEDEREC” a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, (en adelante “LA DGDR”), en coordinación con el Sistema Producto Maíz de los Pueblos Rurales del Distrito Federal, Asociación Civil, (en adelante Sistema Producto Maíz) convoca a todas las personas físicas o morales que habiten en la zona rural del Distrito Federal que poseen tierras de uso agrícola, bajo las siguientes:

B A S E S

1. – ELEGIBILIDAD

1.1 Podrán ser beneficiarias (os) del programa, las personas (mayores de edad), físicas, morales o grupos de trabajo, que realicen actividades de producción primaria en el cultivo de maíz, en suelos con vocación rural y en suelo de conservación del Distrito Federal.

1.2. La tramitación de cada una de las solicitudes de apoyo ante “LA SEDEREC” deberán realizarlas los solicitantes directos del proyecto de manera personal, la información referente a cada solicitud sólo se proporcionará al o los proponentes del proyecto respectivo.

1.3. Solo se presentará un proyecto por solicitante dentro del predio sobre el cual ejerza posesión o propiedad legal sobre ellos o en aquellos de los que cuente con la autorización expedida por la autoridad competente para llevar a cabo el proyecto.

1.4. Quedan excluidos de estos apoyos, los predios ubicados en asentamientos irregulares, salvo en los casos que se encuentren en proceso de regularización reconocidos por la Delegación correspondiente, lo cual deberá ser plenamente acreditado.

1.5. No podrán ser beneficiarias (os) del Programa los servidores públicos de “LA SEDEREC” y/o el Gobierno del Distrito Federal (en adelante “EL GDF”) o los que realicen funciones operativas dentro del Programa, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el segundo grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

1.6. Serán elegibles para recibir los apoyos de este programa, los productores participantes en: Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México en su componente “Cultivos Nativos Maíz” de ciclos anteriores con “LA SEDEREC” y el programa de “Conservación de las razas nativas de maíz”, que lleva a cabo la Secretaría del Medio

Ambiente, toda vez que se cumpla con lo estipulado en la presente convocatoria y estos apoyos complementen el paquete tecnológico que corresponda a la zona en que se realizará el cultivo, y que no tengan finiquitos, comprobaciones pendientes o reportes de incumplimiento con “LA SEDEREC u otras dependencias o instituciones “EL GDF”

1.7. Para el caso de solicitudes de apoyo para el control de plagas de importancia económica en maíz, serán elegibles de apoyo todos los productores que cuenten con cultivo establecido de maíz, con independencia de haber sido beneficiario de este programa. La solicitud de apoyo se presentará a la SEDEREC quien de manera conjunta con el Sistema Producto Maíz, establecerán la mecánica operativa para el control de la plaga.

2. REQUISITOS

2.1.- Identificación oficial del solicitante, pudiendo ser credencial de elector, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional. Tratándose de persona moral, acta constitutiva e identificación oficial del o los representantes legales.

2.2.- Comprobante domiciliario del solicitante, con una antigüedad máxima de expedición de 3 meses.

2.3.-Acreditar fehacientemente ser propietario o en su caso tener posesión legal del predio en que se llevará a cabo el cultivo. (Resolución Presidencial, dotación o ampliación de bienes ejidales o comunales, escritura, contrato de compra venta, donación, contrato de arrendamiento, comodato o carta de posesión emitida por autoridad competente, el documento presentado será en original y copia para cotejo).

2.4.- Carta en la que se manifiesta bajo protesta de decir verdad, no tener adeudos en los programas de “LA SEDEREC” en ejercicios anteriores.

2.5.- Carta del solicitante en la cual otorga su consentimiento y compromiso para brindar las facilidades al personal que la “LA DGDR” designe para la supervisión, asesoría y capacitación de las actividades del programa.

3.-MONTOS DE APOYO POR SOLICITUD.

3.1 El apoyo será en especie y estará en función del tamaño de la superficie en donde se aplicará, que puede ser desde media hectárea hasta cinco hectáreas, consistiendo en semillas, fertilizante biológico y fertilizante foliares orgánicos. El programa contempla una superficie total de apoyo hasta 1,800 hectáreas., por lo que la atención a la superficie máxima solicitada estará en función de la demanda captada.

3.2 De conformidad con la estadística de los últimos 4 años realizada por El CESAVE-DF, referente al monitoreo de plagas de importancia económica, Spodoptera Exigua y Helicoverpa Zea y con la finalidad de mantener los umbrales de estas plagas dentro de niveles económicamente permisibles se podrá proporcionar adicionalmente material de control biológico el cual será proporcionado a los productores de maíz por incidencia localizada, previa solicitud del productor y verificación del Sistema Producto Maíz y/o la SEDEREC.

PAQUETE DE APOYO EN INSUMOS COMPONENTE MAIZ (POR HECTÁREA)

PRESENTACION

1 DOSIS DE MICORRIZA ARBUSCULAR (Glomus intrarradices) 600 gr

1 DOSIS DE BACTERIA (Azospirillum Brasilense) 350 GR

1 DÓISIS DE BACTERIAS FOSOLUBILIZADORAS 350 GR

2 LITROS BIOGUANO (extracto fermentado) 1 LITRO

1 LITRO DE ALGAS MARINAS (Ascophyllum) 1 LITRO

1 PZA DE ÀCIDOS HUMICOS Y FÚLVICOS (47 % y 41%) 350 ML/ 200 GR

SEMILLA NATIVA 35 KG

INSUMOS COMPONENTE MAIZ (POR HECTÁREA/incidencia)

TRICHOGRAMMA spp 50 PULG.2

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes que se presenten deberán reunir los requisitos establecidos en los formatos que estarán disponible en los Centros Regionales de Desarrollo Rural, ubicados en:

<p>• CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 1: Avenida Luis Cabrera, numero 1, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10200.</p>
<p>• CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 2: Carretera Federal a Cuernavaca km 36.5, Parres El Guarda, Delegación Tlalpan, C.P. 14900.</p>
<p>• CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 3: Eje 10, camino a Tlaltenco s/n San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, C.P. 13400.</p>
<p>• CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO RURAL, NÚMERO 4: Avenida "Año de Juárez" número 9700, colonia "Quirino Mendoza", San Luís Tlaxiátemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610.</p>

4.2. La atención en las ventanillas será de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

4.3. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla, no crea derecho a obtenerlo.

4.4. Solo se recibirán las solicitudes que cumplan con todos los requisitos y se acompañen de la documentación requerida.

5.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. El periodo de recepción de las solicitudes será a partir del día 15 de noviembre de 2013 en un horario de 10:00 hrs a 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles y concluirá el 13 de diciembre de 2013 a las 15:00 horas.

5.2. Las solicitudes que se incorporen al Programa de apoyo a “Cultivos Nativos, Componente de Maíz para el ejercicio fiscal 2013, ciclo productivo 2014, deberán entregarse en original, en las oficinas de los Centros Regionales de Desarrollo Rural que corresponda, de acuerdo a la localización del predio solicitante.

5.3. La solicitud de apoyo para la obtención de las dosis para control biológico de plagas, se podrán presentar en los Centros Regionales de Desarrollo Rural o con el Sistema Producto Maíz en el momento que se presente la incidencia o sea requerida por el productor, para su validación y/o aplicación por parte del Sistema Producto Maíz y/o la SEDEREC.

5.4. La entrega a los productores de las dosis para control biológico de plagas será a través de “El Sistema Producto Maíz”, quien establecerá el mecanismo para su aplicación y podrán ser productores beneficiados o no con el total de los apoyos de insumos y semillas.

6.- SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

6.1 Las ventanillas deberán contar con las relaciones precisas de todos y cada uno de los beneficiarios del programa a quienes le entreguen el beneficio en especie, dado los resultados que hemos obtenido durante los últimos tres años gracias a los apoyos otorgados por el “Programa Integral del Maíz” que se han implementado a través de Sistema Producto Maíz y con la finalidad de dar cumplimiento a la declaratoria de protección de las razas nativas de maíz en el Distrito Federal, así como la preservación del medio ambiente, al prohibir el uso de agroquímicos en el suelo rural y suelo de conservación.

6.2 Para la selección de las solicitudes de apoyo, se tomará en cuenta el cumplimiento de las características de elegibilidad y los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como los lineamientos específicos del componente por lo que el rango de atención será hasta agostar 1,800 hectáreas. Las solicitudes presentadas serán revisadas por la mesa de trabajo correspondiente, quien revisará, dictaminará y presentará para su aprobación las solicitudes dictaminadas como positivas, así como también aquellas que dictaminó como negativas, con base en las reglas de operación para el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México, componente de Cultivos Nativos en su modalidad de maíz, publicadas el 29 de enero de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

6.3 Las solicitudes seleccionadas serán publicados en la página de Internet de “LA SEDEREC” y del Sistema Producto Maíz, a más tardar el 20 de Febrero de 2014.

6.4 El resultado obtenido en el proceso de selección, así como el trámite que se dé a cada una de las solicitudes presentadas podrá consultarse en la página de Internet de la “LA SEDEREC” y del Sistema Producto Maíz.

6.5 Las solicitudes de apoyo para control biológico de plagas serán independientes de los insumos de semillas, biofertilizantes e insumos de nutrición, y éstas serán electas en función de la presencia de la plaga, previa solicitud por parte de los productores y verificación de “El Sistema Producto Maíz y/o la SEDEREC.

7.- CONSIDERACIONES FINALES

7.1 Las y los solicitantes que estimen que se les excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellos que consideren vulnerados sus derechos a ser incluidos en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales 7 y 8 de las Reglas de Operación 2013 del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México.

7.2 El Comité Técnico Interno de “LA SEDEREC” resolverá sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en la presente convocatoria y en las Reglas de Operación 2013 del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página web de la SEDEREC para su difusión.

México Distrito Federal, a 11 de noviembre de 2013.

(Firma)

LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA
Secretario de Desarrollo Rural y
Equidad para las Comunidades

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SILVA. Director General de Administración en Gustavo A. Madero, con fundamento en los Artículos 122 fracción II y 125 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de enero de 2013, otorgado por la C. Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero, Lic. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras; 303 y 308 del Código Fiscal para el Distrito Federal vigente, y para dar cumplimiento al apartado "B" de la Regla Decima Quinta, 2º párrafo, de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por el Concepto de aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicadas el día 29 de enero de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS NUEVOS CONCEPTOS Y CUOTAS ADICIONALES A LO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL No. 1573, EL 1º DE ABRIL DE 2013.

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL "AARÓN GORDIAN"			
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	\$ 119.00

CLUB ECOLÓGICO DE ADULTOS MAYORES "LOMA LA PALMA"			
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.3.2.1	Inscripción o membrecía	Persona/Año	\$ 80.00 con I.V.A. incluido
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	\$ 28.00 con I.V.A. incluido

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las presentes tarifas entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación.

TERCERO.- De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y cuando proceda, a las cuotas se les deberá aplicar el I.V.A.

México, Distrito Federal, a 14 de noviembre de 2013.

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SILVA

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN
GUSTAVO A. MADERO**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

“ACUERDO GENERAL 19-43/2013, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE , POR EL CUAL SE ESTABLECE APROBAR EL DOCUMENTO DENOMINADO “REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 19-43/2013**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, se hace del conocimiento de los servidores públicos, litigantes y públicos en general, que este órgano Colegiado **determinó** aprobar el documento denominado “Reglamento de Concurso de Oposición para la designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”, para que quede en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Índice

Título primero. Disposiciones generales
Título segundo. Órganos que intervienen
Título tercero. Convocatoria y lista
Título cuarto. Derechos y obligaciones de los participantes
Título quinto. Etapas
Transitorios

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal expide, con fundamento en los artículos 122, párrafo quinto, apartado “C”, Base Cuarta, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VIII, 77, 190, 193, y 201, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el siguiente:

REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente reglamento establece las disposiciones relativas a los deberes y atribuciones de los órganos que intervienen en los concursos de oposición para la designación de jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; regula el procedimiento para la realización de sus etapas y señala los derechos y obligaciones de los participantes.

ARTÍCULO 2. Normatividad aplicable

Corresponde al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal vigilar el cumplimiento de este Reglamento conforme a las facultades conferidas por los siguientes ordenamientos:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

- III. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- IV. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- V. Reglamento Interior del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VI. Reglamento Académico del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y
- VII. Lineamientos Relativos a la Etapa de Evaluación Establecidos en el Reglamento de Concurso de Oposición para la Designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3. Nomenclatura

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Caso: la descripción sintética de los elementos de un asunto particular.
- II. Concurso: el concurso de oposición para la designación de jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- III. Consejo: el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- IV. Constitución: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Estatuto: el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- VI. Instituto: el Instituto de Estudios Judiciales;
- VII. Jurado: al Jurado integrado en los términos del artículo 193 de la Ley Orgánica;
- VIII. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- IX. Lineamientos: los Lineamientos Relativos a la Etapa de Evaluación Establecidos en el Reglamento de Concurso de Oposición para la Designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- X. Pleno del Consejo: el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- XI. Reglamento: el Reglamento de Concurso de Oposición para la Designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- XII. Reglamento Académico: el Reglamento Académico del Instituto de Estudios Judiciales;
- XIII. Reglamento de Carrera Judicial: el Reglamento de la Carrera Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- XIV. Reglamento del Consejo: el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; y
- XV. Tribunal: el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS QUE INTERVIENEN

ARTÍCULO 4. Consejo

El consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar anualmente la metodología propuesta por el Instituto para evaluar los procesos y los instrumentos correspondientes, misma que se contempla en los Lineamientos, que detallan a profundidad el desarrollo las etapas del concurso;
- II. Convocar a concurso en términos del presente ordenamiento;
- III. Nombrar a un Jurado para cada concurso al que se convoque;
- IV. Solicitar al Director General del Instituto que nombre al integrante del Comité Académico que formará parte del jurado;
- V. Aprobar las propuestas de calendarización y sedes, para llevar a cabo las diferentes fases de la etapa de evaluación presentadas por el Instituto y autorizar algún cambio en las mismas, cuando éste sea debidamente justificado u obedezca a causas de fuerza mayor;
- VI. Seleccionar la institución que llevará a cabo la aplicación del examen psicotécnico e instruir al Instituto para la realización del mismo;

- VII. Ordenar, previo análisis de los resultados finales, la publicación por un día de los nombres de los concursantes que hayan superado la etapa de evaluación en dos de los diarios de mayor circulación nacional y por tres días en el Boletín Judicial del tribunal, para que las personas interesadas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, aporten elementos de juicio sobre la honorabilidad de los concursantes al cargo;
- VIII. Una vez agotados los plazos de la publicación, resolverá la designación de cada una de las plazas concursadas, tomando en consideración primordialmente, los resultados de la etapa de evaluación del concurso, así como su trayectoria personal, profesional, y otros elementos particulares relevantes para el desempeño del cargo;
- IX. Ordenar la publicación en el Boletín Judicial del tribunal el o los nombres de quienes resultaron ganadores en el concurso, teniendo esta publicación el carácter de notificación;
- X. Designar y adscribir en su momento y de acuerdo a las necesidades del servicio a los jueces y hacerlo del conocimiento del pleno del tribunal;
- XI. Declarar desierto el concurso en el caso de que ningún participante reúna las condiciones necesarias para la designación, y emitir una nueva convocatoria;
- XII. Declarar nulo el concurso cuando existan elementos suficientes que prueben que las condiciones de equidad, transparencia y legalidad del mismo no se han garantizado y emitir una nueva convocatoria;
- XIII. Recibir del presidente del jurado el dictamen que funde y motive cuando deba declararse nulo el concurso; y
- XIV. Las demás que se le confieren en este Reglamento.

ARTÍCULO 5. Jurado

El Jurado estará integrado por:

- a) Un consejero, quien lo presidirá;
- b) Un magistrado que sea integrante de una sala de la materia afín que se va a examinar;
- c) Un juez que ejerza funciones en la materia afín que se va a examinar;
- d) Un integrante del Comité Académico, designado por el Director General del Instituto.

El Jurado es el órgano máximo de decisión y responsable de vigilar y garantizar la equidad, transparencia, legalidad y buen desarrollo de la etapa de evaluación en los concursos de oposición.

El integrante del Jurado que tenga algún vínculo familiar, moral, laboral, económico con alguno o algunos de los aspirantes, se excusará, quedando a criterio del Jurado su calificación. La decisión correspondiente constará en el acta y se hará del conocimiento del consejo. El impedimento será calificado por el propio Jurado y comunicado al consejo. Si uno de los participantes considera que alguno de los integrantes del Jurado contravino esta disposición, toda vez que el concurso se rige por la buena fe y, atendiendo a las normas de todo proceso, dicho aspirante deberá comprobar que el integrante cuestionado efectivamente basó su decisión en criterios personales y no en los criterios objetivos previstos en este reglamento y en los lineamientos.

ARTÍCULO 6. Atribuciones

El Jurado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y otorgar el visto bueno a los reactivos que integran el examen de conocimientos generales y, en su caso, desechar el uso de aquellos que considere no idóneos, sustituyéndolos por otros del mismo banco, guardando equilibrio con las especificaciones determinadas en el diseño del mismo;
- II. Recibir del Instituto los resultados del examen de conocimientos generales y escala de actitud;
- III. Seleccionar el expediente que se utilizará para la elaboración de la resolución judicial que se ordene o se determine acorde con los lineamientos;
- IV. Evaluar la resolución judicial a que se refiere la fracción anterior en los términos previstos en los Lineamientos;
- V. Practicar y calificar el examen de argumentación oral en términos de los Lineamientos;
- VI. Enviar al consejo, por conducto del presidente del Jurado, los resultados de la etapa de evaluación, quedando bajo resguardo del Instituto los registros respectivos;
Emitir dictamen fundado y motivado de eliminación de algún concursante y presentarlo ante el pleno del consejo, en el caso de que el concursante haya incurrido en una violación algún precepto del presente concurso, lo que se notificará personalmente al concursante por conducto del Instituto.

- VII. Emitir dictamen fundado y motivado ante el consejo para los efectos de la declaración de nulidad en su caso, del concurso; y
- VIII. Las demás que se le confieren en este reglamento.

ARTÍCULO 7. Instituto

El Instituto tendrá a su cargo el desarrollo de la etapa de evaluación, con las atribuciones siguientes:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de la primera y segunda etapa del concurso, así como auxiliar al consejo y al Jurado en todo aquello que sea necesario;
- II. Elaborar y resguardar un banco de reactivos actualizado, cuya responsabilidad de actualización corresponde al Instituto de Estudios Judiciales.
- III. Todas las demás que se señalen en el presente ordenamiento y otros aplicables.

TÍTULO TERCERO CONVOCATORIA Y LISTA

ARTÍCULO 8. Convocatoria

En el concurso interno de oposición, la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Judicial del tribunal en dos ocasiones con un intervalo de tres días entre éstas indicando el número de publicación que corresponda, y en la página web del instituto de manera permanente mientras se desarrolle el concurso.

En el concurso de oposición libre, la convocatoria deberá publicarse por una sola vez, tanto en el Boletín Judicial del tribunal como en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Federal, con un intervalo de tres días, y en la página web del Instituto de manera permanente, mientras se desarrolle el concurso.

La convocatoria que emita el Consejo deberá contener:

- I. El número de publicación;
- II. La especificación si se trata de:
 - a) Concurso Interno de Oposición; o
 - b) Concurso de Oposición Libre;
- III. El número de plazas sujetas a concurso;
- IV. El tipo de nombramiento, definitivo, interino o en reserva y la materia a que corresponda cada vacante;
- V. Los requisitos que deberán reunir los aspirantes conforme a la Ley Orgánica, así como los señalados en este reglamento;
- VI. El lugar y las fechas que comprenderán el inicio y el fin del plazo, para que el aspirante al concurso presente por sí los documentos que se solicitan;
- VII. Los documentos que deberá acompañar el aspirante, a más tardar el día de la presentación de la solicitud que serán:
 - a) Formato de inscripción en el que se señale la convocatoria en la que se pretende concursar, el cual se pondrá a disposición de los interesados en la página web del Instituto y deberá estar firmado de manera autógrafa;
 - b) Curriculum vitae actualizado del aspirante, acompañado con los documentos que soporten la información;
 - c) Copia certificada del acta de nacimiento;
 - d) Copia certificada del Título y de la cédula profesional, expedida por fedatario público legalmente facultado para ello;
 - e) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno goce de sus derechos, no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año y que cuenta únicamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento, y señalar los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en su contra y, en su caso, el resultado de ellos;
- VIII. La mención relativa al lugar, día y hora para la verificación de los exámenes;
- IX. Los documentos con los que los participantes podrán identificarse durante el desarrollo del Concurso;
- X. El material de apoyo que podrán consultar los sustentantes en las distintas fases de acuerdo con los Lineamientos;

- XI. El formato de Conocimiento y Aceptación de las Bases y Lineamientos del Concurso de Oposición, en donde el solicitante manifiesta conocer los requisitos exigidos para la inscripción, los parámetros que regulan el concurso y su conformidad con ellos; y

ARTÍCULO 9. Causas de eliminación

Serán causas de eliminación de los aspirantes, las siguientes:

- I. No alcanzar la puntuación mínima en cualquiera de las fases que integran la etapa de evaluación;
- II. Infringir lo dispuesto en este Reglamento;
- III. La omisión o falsedad de manifestaciones hechas en el concurso,
- IV. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las fases de la etapa de evaluación del Concurso; y
- V. La inobservancia de las instrucciones entregadas previamente al examen.

ARTÍCULO 10. Lista de aspirantes

La lista con los folios de los aspirantes que reunieron los requisitos se hará del conocimiento del Jurado.

TÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 11. Derechos y obligaciones de los participantes

A. Los participantes durante las etapas del concurso tendrán los siguientes derechos:

- I. Concursar por el cargo en igualdad de condiciones;
- II. Estar debidamente informados durante todas las fases del concurso respecto del lugar, fecha, instrucciones y condiciones específicas en las que deberán presentarse;
- III. Contar con el lugar, equipo y tiempo necesarios para la presentación de los exámenes;
- IV. Llevar consigo y poder consultar durante la segunda y tercera fase de la etapa de evaluación, la normativa pertinente;
- V. Conocer los resultados a través de su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal y en la página web del Instituto;
- VI. Conocer los resultados de su examen psicotécnico;

B. Los participantes durante las etapas del concurso tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse de manera honesta y de buena fe respetando el presente Reglamento;
- II. Presentarse treinta minutos antes del inicio del examen en todas las fases de la etapa de evaluación del concurso. Una vez cerrado el registro, ningún participante podrá ingresar al examen;
- III. Identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes, en original: credencial para votar con fotografía, credencial del Tribunal, pasaporte o cédula profesional;
- IV. Atender en todo momento las indicaciones del jurado y del personal del Instituto;
- V. Realizar los exámenes con el equipo y material que se proporcionen a los sustentantes por el Instituto; y
- VI. Abstenerse de participar en dos o más convocatorias simultáneamente.

TÍTULO QUINTO ETAPAS

ARTÍCULO 12. Etapas del Concurso de Oposición

El Concurso consta de tres etapas:

- I. De registro y actividades previas. Los aspirantes deberán llevar a cabo el registro correspondiente de acuerdo con la convocatoria que para tal efecto sea publicada.

El Instituto de Estudios Judiciales podrá enviar a los sustentantes por medios electrónicos, previo a la aplicación del examen de conocimientos generales y escala de actitud, la información en la que se detalle: (i) qué se espera de los sustentantes; y (ii) las diversas fases del concurso. También podrá organizar sesiones informativas sobre el concurso en las que los sustentantes podrán realizar las preguntas que consideren necesarias vinculadas al presente reglamento y a los lineamientos.

II. De evaluación a cargo del Jurado, que comprende las siguientes fases:

1. Examen de conocimientos generales y escala de actitud. Esta fase será eliminatoria, por lo que aquel sustentante que no alcance la calificación de aceptable, respectivamente, quedará descalificado. La integración de este examen, así como los criterios de descalificación se harán de acuerdo a los Lineamientos;
2. Examen de conocimientos y habilidades. Esta fase será también eliminatoria, por lo que aquel sustentante que no alcance la calificación de aceptable, quedará descalificado. La integración de este examen, así como los criterios de descalificación se harán de acuerdo a los Lineamientos; y
3. Examen de argumentación oral.

Los exámenes correspondientes a las diferentes fases se aplicarán en la fecha, lugar y hora previstos. El Jurado deberá prever oportunamente todo lo necesario para el cumplimiento puntual de esta disposición.

No será necesaria la presencia de todos los integrantes del Jurado en el inicio y desarrollo de los diferentes exámenes, con excepción del examen de argumentación oral.

III. De designación, y en su caso, adscripción a cargo del Consejo, una vez que valora la calificación final de la etapa de evaluación, así como los elementos curriculares, resultados de examen psicotécnico y particulares para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 13. Resultado de la evaluación

El jurado enviará al consejo los resultados de la etapa de evaluación de todos los sustentantes, haciendo mención de aquéllos que agotaron los tres exámenes. La calificación final de los sustentantes se integrará de la siguiente forma: cincuenta por ciento corresponderá a la calificación obtenida en el examen de conocimientos y habilidades; y cincuenta por ciento corresponderá a la calificación obtenida en el examen de argumentación oral.

ARTÍCULO 14. Examen psicotécnico

El consejo instruirá al instituto para que a través de la instancia previamente determinada, se aplique a los sustentantes que aprobaron la etapa de evaluación un examen psicotécnico que describa las características personales del aspirante en relación al perfil de puesto respecto del cargo judicial correspondiente. Los resultados de este examen, constituirán un elemento más para integrar la decisión final del consejo respecto de la idoneidad del candidato. Los resultados de este examen tendrán carácter de información reservada.

ARTÍCULO 15. Reputación

El consejo ordenará la publicación de los nombres de los concursantes que hayan aprobado la etapa de evaluación para que la sociedad en general aporte elementos objetivos sobre aspectos relevantes para la designación del funcionario y ser considerados por el consejo.

ARTÍCULO 16. Decisión y Designación

Una vez analizados todos los elementos de valoración, el consejo se pronunciará por aquél o aquéllos concursantes a ocupar los cargos concursados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publicación

El presente reglamento y sus lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial. Para su mayor difusión, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal por una sola vez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogación

Se deroga el Reglamento de Concurso de Oposición de fecha 11 de agosto del de 2004, así como los acuerdos y disposiciones incorporados al mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Concursos previos

Los Concursos de Oposición del Tribunal Superior de Justicia que hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán siendo regulados por la normatividad que fue vigente al momento de su inicio, salvaguardándose todos los derechos de los concursantes.”

Asimismo se aprueban los “Lineamientos relativos a la etapa de evaluación establecidos en el Reglamento de Concurso de Oposición para la designación de Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”, en los siguientes términos:

“LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Índice

1. Examen de conocimientos generales y escala de actitud
 - 1.1 Examen de conocimientos generales
 - 1.2 Escala de actitud
 - 1.3 Normas de aplicación
 - 1.3.1 Actividades previas
 - 1.3.2 Aplicación
 - 1.3.3 Calificación
2. Examen de conocimientos y habilidades
 - 2.1 Criterios para la selección de los expedientes
 - 2.2 Normas de aplicación
 - 2.2.1 Actividades previas
 - 2.2.2 Aplicación
 - 2.2.3. Calificación
 - 2.3 Instrumento de evaluación para el examen de conocimientos y habilidades
3. Argumentación oral
 - 3.1 Actividades previas
 - 3.2 Aplicación
 - 3.3 Calificación
 - 3.4. Instrumento de evaluación para el examen de argumentación oral
4. Calificación final

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal expide, con fundamento en los artículos 122, párrafo quinto, apartado “C”, Base Cuarta, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción VIII, 77, 190, 193, y 201, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el siguiente:

LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Los presentes lineamientos exponen de forma detallada la etapa de evaluación del proceso de selección establecida en el Reglamento de Concurso de Oposición para la designación de jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

La etapa de evaluación del proceso de selección tiene como propósito, a partir del desarrollo de las tres fases de examen, integrar elementos objetivos que permitan conocer razonablemente la idoneidad de los candidatos a desempeñar el cargo de juez con información válida, confiable y pertinente.

Las fases de la etapa de evaluación son:

1. Examen de conocimientos generales y escala de actitud;
2. Examen de conocimientos y habilidades; y
3. Examen de argumentación oral.

1. Examen de conocimientos generales y escala de actitud:

1.1 Examen de conocimientos generales:

El examen de conocimientos generales evalúa el nivel de aptitud del candidato respecto del conocimiento de los contenidos dogmáticos y normativos descritos en el Perfil de Competencia Laboral respecto del cargo para el que se concurra.

Es un instrumento integrado por 240 reactivos de opción múltiple con cuatro opciones de respuesta posible cada uno de ellos.

Será, a través de un sistema aleatorio como se seleccionarán aquellos reactivos que formarán parte de este instrumento.

El Instituto de Estudios Judiciales será responsable de contar con un banco de reactivos del que serán elegidos aquellos que integrarán el examen de conocimientos generales de la primera fase de la etapa de evaluación del concurso de oposición.

El Instituto de Estudios Judiciales vigilará en todo momento la validez de los reactivos que integren el banco tanto en términos de actualización como del cumplimiento de la metodología adecuada para su elaboración y validación.

El jurado podrá desechar el uso de aquellos reactivos que considere no idóneos, sustituyéndolos por otros del mismo banco, guardando equilibrio con las especificaciones determinadas en el diseño del mismo.

El examen deberá ser entregado al Instituto de Estudios Judiciales al menos con veinticuatro horas de anticipación a la aplicación del mismo.

1.2 Escala de actitud:

La escala de actitud es el instrumento que permite valorar la disposición del aspirante de reaccionar de manera favorable o desfavorable ante un estímulo. En una escala la respuesta se gradúa en niveles que permiten estimar qué tan cerca se encuentra el individuo de la aptitud esperada. La escala que se propone es de tipo Likert² con una extensión de 160 reactivos para ser resuelta en 60 minutos.

El Instituto de Estudios Judiciales será responsable de presentar al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal la escala de actitud que se aplicará para los citados efectos.

1.3 Normas de aplicación:

1.3.1 Actividades previas:

El Instituto de Estudios Judiciales preparará: (i) el listado de asistencia de los sustentantes, que deberá incluir el nombre del sustentante, el folio asignado al mismo, la identificación de la convocatoria, fecha, lugar de realización y espacio para la firma; (ii) los paquetes de aplicación que constarán de: a) el examen de conocimientos generales; y b) la escala de actitud,

² La escala *Likert* mide actitudes o predisposiciones individuales en atención a constructos específicos a ítem codificados y cuidadosamente seleccionados que son presentados en forma de oraciones o juicios ante las cuales se solicita la reacción de la persona que generalmente van de 1 a 5 y la puntuación se obtiene sumando los valores alcanzados.

que incluirán sus respectivas hojas de respuesta en número igual al de los sustentantes que participarán en esta fase del concurso. Estos paquetes deberán estar debidamente cerrados y sellados para su protección y confidencialidad y quedarán bajo el resguardo del Instituto de Estudios Judiciales; y (iii) el lector óptico que dará lectura a las hojas de respuestas inmediatamente que los sustentantes concluyan la aplicación.

1.3.2 Aplicación:

Previo al inicio de la sesión de respuestas, se darán a los sustentantes las instrucciones necesarias para la solución del examen de conocimientos generales y la escala de actitud, las que serán: (i) identificación del sustentante en la hoja de respuestas; (ii) forma de asentar las respuestas en la hoja correspondiente; (iii) tiempos asignados para resolver el examen de conocimientos generales y la escala de actitud; (iv) obtención del puntaje al término de la aplicación del examen de conocimientos generales y la escala de actitud; y (v) la prohibición de hacer uso de materiales de consulta en esta fase.

El examen de conocimientos generales se realizará en dos sesiones de dos horas cada una, con un receso de 30 minutos entre ellas.

Al día hábil siguiente, se dará inicio a la aplicación de la escala de actitud, misma que tendrá un tiempo de respuesta de una hora.

Aquel sustentante que llegue una vez iniciadas las sesiones de evaluación, sin excepción no se le permitirá el ingreso al local.

1.3.3 Calificación:

El resultado de la evaluación de conocimientos generales se obtendrá sometiendo el puntaje logrado por cada sustentante al procedimiento de Calificación Estándar "Z"³. La calificación resultante de este procedimiento se convertirá de acuerdo a la siguiente escala de desempeño.

Escala de Desempeño

NIVEL	RANGO DE PUNTAJE
Aceptable	600-800
Medio	400-599
Bajo	200-399

El puntaje obtenido para acceder a la siguiente etapa debe corresponder al nivel de aceptable.

2. Examen de conocimientos y habilidades:

El examen de conocimientos y habilidades evalúa el nivel de aptitud de los candidatos respecto de la competencia requerida para la elaboración de una resolución judicial. Esta resolución se llevará a cabo a partir del análisis de un expediente real.

El expediente será seleccionado por el jurado y deberá ser entregado al Instituto de Estudios Judiciales con al menos setenta y dos horas de anticipación a la aplicación del mismo. Este expediente deberá ser tratado de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como correspondiente en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

2.1 Criterios para la selección de los expedientes:

³ Para obtener la calificación bajo el Estándar "Z", se determinará, primero, la desviación Estándar, esta es la medida de variación de todos los valores con respecto a la media. La desviación Estándar se obtiene mediante una fórmula matemática que se introduce en el sistema lectura del lector óptico que le aplica automáticamente. Introducir el Estándar "Z" dará mayor validez a los resultados de cada una de las pruebas aplicadas.

- a) El expediente corresponderá a un caso de la materia de la convocatoria para la que se lleva a cabo la selección.
- b) El asunto deberá haber causado estado.
- c) Su extensión no deberá ser mayor a 400 fojas.

2.2 Normas de aplicación:

2.2.1 Actividades previas:

El Instituto de Estudios Judiciales preparará: (i) el listado de asistencia de los sustentantes, que deberá incluir el nombre del sustentante, el folio asignado al mismo, la identificación de la convocatoria, fecha, lugar de realización y espacio para la firma; (ii) el paquete de aplicación que constará de un número de sobres igual al número de los sustentantes, cada sobre contendrá copia del expediente seleccionado y deberá estar cerrado y sellado; el paquete quedará bajo el resguardo del Instituto de Estudios Judiciales; y (iii) preparará las computadoras en un número igual al de sustentantes, instalando en cada una de ellas el archivo de la hoja de respuestas para la elaboración de la resolución judicial.

2.2.2 Aplicación:

Previo al inicio de la sesión de respuesta al examen de conocimientos y habilidades, se darán a los sustentantes las instrucciones necesarias para la solución del mismo que serán: (i) identificación del sustentante en la hoja de respuestas; (ii) el único identificador del participante que quedará inscrito en las hojas de su resolución es el número de folio asignado, cualquier otra inscripción será causa de descalificación; (iii) tipo de resolución que deben realizar; (iv) el formato de respuesta que se encontrará en la computadora; (v) tiempo asignado para la resolución; (vi) la responsabilidad del sustentante por el cuidado de la integridad del documento en tanto realiza el examen; y (vii) la posibilidad de la utilización del material de apoyo que podrá llevar al examen y será el único que podrá consultar. Aquel sustentante que llegue una vez iniciada la sesión de aplicación no se le permitirá el ingreso.

El material de apoyo comprenderá las disposiciones legales, jurisprudencia y normativa internacional que sea aplicable a la materia del examen.

La aplicación del examen de conocimientos y habilidades se realizará en una sesión de ocho horas.

Al finalizar el examen o el tiempo asignado para la elaboración de la resolución judicial, el sustentante deberá esperar a que su resolución sea almacenada en algún medio electrónico e impresa, dicha impresión deberá ser revisada por el sustentante verificando que este completa. Una vez realizado lo anterior se procederá a guardar todos los elementos utilizados en el sobre de cada participante.

2.2.3. Calificación:

La calificación de esta fase se realizará de conformidad con los criterios señalados en el instrumento de evaluación para el examen de conocimientos y habilidades.

La calificación se obtendrá del promedio que se haga de los puntajes otorgados por cada integrante del jurado y se expresará en tres niveles de desempeño: bajo, medio y aceptable. El puntaje obtenido para acceder a la siguiente etapa debe corresponder al nivel de aceptable.

2.3 Instrumento de evaluación para el examen de conocimientos y habilidades:

	Criterio	Descripción	Ponderación
1	Visión integral del caso	En la resolución judicial elaborada por el sustentante, se identifican con claridad los elementos fundamentales del asunto, su relevancia y su interrelación.	20
2	Fundamentación	La resolución judicial elaborada por el sustentante, se basa en la legislación aplicable al caso.	25
3	Motivación	La resolución judicial elaborada por el sustentante contiene los razonamientos lógico- jurídicos que lo llevaron a la conclusión del caso.	25
4	Congruencia	La resolución judicial elaborada por el sustentante, refleja el nexo congruente entre todos los elementos de análisis y la conclusión.	20
5	Redacción	Se valora la correcta exposición gramatical y ortográfica del participante.	10

3. Argumentación oral:

El examen de argumentación oral evalúa el nivel de aptitud del candidato para argumentar de manera oral razonamientos judiciales.

Se desarrollará a través de la resolución de preguntas y respuestas en que los sustentantes deberán demostrar su solidez argumentativa.

El Instituto de Estudios Judiciales diseñará, por cada convocatoria, un número de casos suficiente que serán aprobados por el jurado.

Los sustentantes tomarán al azar un caso de los que alude el párrafo anterior. Deberán resolver frente al jurado los problemas jurídicos que se encuentren contenidos dentro de la descripción del mismo y sobre los problemas jurídicos que se encuentran contenidos dentro de la descripción del mismo y sobre los cuales serán cuestionados.

El examen será público y video grabable.

3.1 Actividades previas:

El Instituto de Estudios Judiciales preparará: (i) el listado de asistencia de los sustentantes, que deberá incluir el nombre del sustentante, el folio asignado al mismo, la identificación de la convocatoria, fecha, lugar de realización y espacio para la firma; (ii) los formatos de evaluación; y (iii) el equipo de videograbación.

3.2 Aplicación:

Previo al inicio se darán a los sustentantes las instrucciones sobre el desarrollo de la fase de argumentación oral, mismas que consistirán en las indicaciones sobre el procedimiento del examen. Aquel sustentante que llegue una vez iniciada la sesión de aplicación no se le permitirá el ingreso.

3.3 Calificación:

La calificación de esta fase se realizará de conformidad con los criterios señalados en el instrumento de evaluación para el examen de argumentación oral.

La calificación se obtendrá del promedio que se haga de los puntajes otorgados por cada integrante del jurado y se expresarán en tres niveles de desempeño: bajo, medio y aceptable.

3.4. Instrumento de evaluación para el examen de argumentación oral:

	Criterio	Descripción	Ponderación
1	Argumentación	El sustentante es capaz de exponer de manera completa los razonamientos y elementos que tomó en consideración para arribar a su conclusión.	75
2	Expresión verbal	El sustentante es capaz de expresar sus ideas y argumentos jurídicos de forma clara, fluida y coherente	25

4. Calificación final:

La calificación final de los sustentantes se integrará de la siguiente forma: cincuenta por ciento corresponderá a la calificación obtenida en el examen de conocimientos y habilidades y cincuenta por ciento corresponderá a la calificación obtenida en el examen de argumentación oral.”.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO **ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS**, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LAS PRESENTES FOJAS (DOCE), CONCUERDAN CON EL ACUERDO 19-43/2013 PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL EN CUMPLIMIENTO AL MISMO ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESION PLENARIA DE FECHAS VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.-----

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios

Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 005-13

El Licenciado César Octavio Ayerdi Hernández, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 26,27 inciso a),28,30 fracción II, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 85 fracciones II y XIX del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional para la Adquisición vehículos diversos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
LA-909013999-I8-2013	En Convocante: \$ 1,250.00 Vía Compranet: \$1,000.00	20/11/2013	21/11/2013 10:00 horas	25/11/2013 10:00 horas	26/11/2013 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	5413000012	Patrulla con equipo especializado	Unidad	58
2	5413000012	Patrulla con equipo especializado	Unidad	19
3	5413000012	Ambulancias	Unidad	4

Las bases de esta licitación se encontrarán disponibles para su consulta y venta durante 3 días hábiles contados a partir de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con horario de 09:00 a 15:00 horas, la forma de pago será mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, ubicada en el domicilio antes citado. Las bases también podrán ser consultables a través del Sistema Electrónico de Contratación Gubernamental (Compranet) en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx> y en caso de obtener las bases por esta vía, se deberá realizar el pago mediante Depósito Bancario en la cuenta número 65501123467 de Banco Santander, S.A. (México), en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal, refiriendo los siguientes datos:

Numero de Sociedad Asignada a la P.G.J.D.F. (1400). Numero de Licitación (LA-909013999-I8-2013). Registro Federal de Contribuyentes (Licitante). El idioma en que deberán de presentar sus proposiciones será: Español. La moneda en que debe cotizarse la proposición será: Pesos Mexicanos. Los actos se llevarán a cabo en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el domicilio antes citado. El lugar de entrega y las condiciones de pago serán de conformidad con lo señalado en las bases de Licitación Pública Internacional. Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.

Los Servidores Públicos designados como responsables de la contratación de los eventos de la presente Licitación Pública Internacional son el Lic. César Octavio Ayerdi Hernández, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Lic. Mario Alfonso Rojas Sevilla, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o L.C. Nemesio Martínez Mendoza, Subdirector de Adquisiciones y Contrataciones.

México, D.F., a 11 de Noviembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. CÉSAR OCTAVIO AYERDI HERNÁNDEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MILPA ALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 CONVOCATORIA No. 12-2013

El Ing. Eduardo J. González Cueto D., Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación de Milpa Alta, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 inciso A, 25 inciso A fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad en los artículos 122 Bis fracción XII inciso C) y 126 Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para realizar las obras públicas, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados según oficio de la Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal número **SFDF/SE/93/2013** de fecha **07 de enero de 2013**.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura del sobre único	Comunicación de fallo
DGODU-LP-45-2013	\$3,000.00	20-noviembre-2013	25-noviembre-2013 10:00 Hrs.	28-noviembre-2013 10:00 Hrs.	03-diciembre-2013 10:00 Hrs.	09-diciembre-2013 12:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Equipamiento y rehabilitación de centros y módulos deportivos de San Antonio Tecomitl y Santa Ana Tlacotenco, dentro del perímetro delegacional.			11-diciembre-2013	31-diciembre-2013	\$2'445,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura del sobre único	Comunicación de fallo
DGODU-LP-46-2013	\$3,000.00	20-noviembre-2013	25-noviembre-2013 12:00 Hrs.	28-noviembre-2013 12:00 Hrs.	03-diciembre-2013 12:00 Hrs.	09-diciembre-2013 12:30 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Construcción de estación de bomberos delegacional en Villa Milpa Alta.			11-diciembre-2013	31-diciembre-2013	\$8'575,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura del sobre único	Comunicación de fallo
DGODU-LP-47-2013	\$3,000.00	20-noviembre-2013	25-noviembre-2013 14:00 Hrs.	28-noviembre-2013 14:00 Hrs.	03-diciembre-2013 14:00 Hrs.	09-diciembre-2013 13:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Sustitución de red de agua potable en San Salvador Cuauhtenco, dentro del perímetro delegacional.	11-diciembre-2013	31-diciembre-2013	\$14'283,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura del sobre único	Comunicación de fallo
DGODU-LP-48-2013	\$3,000.00	20-noviembre-2013	26-noviembre-2013 09:00 Hrs.	29-noviembre-2013 10:00 Hrs.	04-diciembre-2013 10:00 Hrs.	09-diciembre-2013 13:30 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Sustitución de red de agua potable en San Pablo Oztotepec, dentro del perímetro delegacional.			11-diciembre-2013	31-diciembre-2013	\$19'937,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura del sobre único	Comunicación de fallo
DGODU-LP-49-2013	\$3,000.00	20-noviembre-2013	26-noviembre-2013 11:00 Hrs.	29-noviembre-2013 11:00 Hrs.	04-diciembre-2013 12:00 Hrs.	09-diciembre-2013 14:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Sustitución de red de agua potable en San Bartolomé Xicomulco, dentro del perímetro delegacional.			11-diciembre-2013	31-diciembre-2013	\$6'439,500.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura del sobre único	Comunicación de fallo
DGODU-LP-50-2013	\$3,000.00	20-noviembre-2013	26-noviembre-2013 13:00 Hrs.	29-noviembre-2013 14:00 Hrs.	04-diciembre-2013 14:00 Hrs.	09-diciembre-2013 14:30 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Supervisión de tres contratos de sustitución de red de agua potable en San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec y San Bartolome Xicomulco			11-diciembre-2013	31-diciembre-2013	\$1'626,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000, Unidad Departamental de Concursos, Planta Alta del Edificio Morelos, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas., en días hábiles, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

Constancia del Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, actualizado al 2012.

Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Ing. Eduardo J. González Cueto D.**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación de Milpa Alta.

Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo:

Estados Financieros correspondientes a la declaración anual del ejercicio fiscal 2012. Firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

Declaraciones parciales del ejercicio 2013, hasta un mes anterior al concurso.

Declaración escrita bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y forma las obligaciones Fiscales a lo establecido en el Código Fiscal para el Distrito Federal.

En caso de estar en trámite el registro de concursantes ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal:

Escritura constitutiva y modificaciones en su caso con datos registrales para la persona moral o acta de nacimiento con identificación oficial vigente con fotografía si se trata de persona física; además copia y original (para cotejo) del comprobante de trámite del registro de concursantes correspondiente.

Los documentos indicados anteriormente, además se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

Forma de pago de las bases:

Adquisición directa mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

La visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos de la Coordinación Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el día y hora marcado en las bases del concurso.

La junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Unidad Departamental de Concursos de la Coordinación Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación de Milpa Alta; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.

La apertura del sobre único que contendrá la propuesta técnica y económica se efectuará el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Unidad Departamental de Concursos de la Coordinación Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación de Milpa Alta; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para esta licitación **no** se otorgará anticipo alguno.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de la obra.

Los interesados en las licitaciones, deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las del presente concurso, mediante Currículum Vitae, anexando relación de contratos vigentes que tengan celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe total por cada uno, monto ejercido y avance de obra, y relación de contratos de obras similares a los convocados que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, comprobando documentalmente los contratos celebrados.

Se hace del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, reformado por decreto y que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Febrero de 2002; una vez hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso.

La dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F. A 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ING. EDUARDO JAVIER GONZÁLEZ CUETO DOMÍNGUEZ.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
 (IAPA)
Convocatoria No. 019

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 36 de su Reglamento, así como la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en su artículo 24 fracción VIII, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/028/2013** para el Servicio para la Conversión de Formato Flash a Material Interactivo para la Prevención de Adicciones en Jóvenes del Distrito Federal:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/028/2013	\$1,000.00	21/11/2013 15:00 hrs	No Aplica	22/11/2013 10:00 hrs.	25/11/2013 10:00 hrs.	27/11/2013 10:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio para la Conversión de Formato Flash a Material Interactivo para la Prevención de Adicciones en Jóvenes del Distrito Federal.				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **15, 19, 20 y 21 de noviembre de 2013 en un horario de 10:00 a 15:00 horas. El pago** se efectuara mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2013
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 (Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
 (IAPA)
Convocatoria No. 020

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 36 de su Reglamento, así como la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en su artículo 24 fracción VIII, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/029/2013** para el Servicio de Mantenimiento a Baños Generales del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/029/2013	\$1,000.00	21/11/2013 15:00 hrs	No Aplica	22/11/2013 12:00 hrs.	25/11/2013 12:00 hrs.	27/11/2013 12:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de Mantenimiento a Baños Generales del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **15, 19, 20 y 21 de noviembre de 2013 en un horario de 10:00 a 15:00 horas. El pago** se efectuara mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2013
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 (Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
(IAPA)

Convocatoria No. 021

El Lic. Carlos Eduardo Moreno Aguilar, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 36 de su Reglamento, así como la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y lo establecido en el Estatuto Orgánico del IAPA en su artículo 24 fracción VIII, convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/CRHM/30/2013** para el Servicio Integral del Sistema Electrónico para la Difusión y Alojamiento del Observatorio Especializado en Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/DA/CRHM/030/2013	\$1,000.00	21/11/2013 15:00 hrs	No Aplica	22/11/2013 14:00 hrs.	25/11/2013 14:00 hrs.	27/11/2013 14:00 hrs.
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio Integral del Sistema Electrónico para la Difusión y Alojamiento del Observatorio Especializado en Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.				1	Servicio

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IAPA, ubicado en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, México, D.F., con número de teléfono: 46313035 ext. 1304, los días **15, 19, 20 y 21 de noviembre de 2013 en un horario de 10:00 a 15:00 horas. El pago** se efectuara mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820**, ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo, de acuerdo a los lugares que se señalan en las bases de licitación. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases. La forma de pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MÉXICO, D.F., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2013
LIC. CARLOS EDUARDO MORENO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

DESARROLLADORA INMOBILIARIA SANFANDILA, S.A. DE C.V.

A solicitud de un accionista de Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila, Sociedad Anónima de Capital Variable (la "Sociedad"), con fundamento en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea") que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2013, a partir de las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle Montes Urales, número 632, interior 402, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos referidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Revisión de flujo de capital de la Sociedad, respecto de la integración del capital social variable.
- II. En su caso, propuesta, discusión y aprobación de aumento de capital social de la Sociedad, únicamente respecto de la parte variable.
- III. Designación de Delegados especiales de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la Sociedad de conformidad con el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o bien por conducto de apoderado designado mediante poder general o especial otorgado en escritura pública o mediante simple carta poder firmada por el accionista o su representante.

México, Distrito Federal a 8 de noviembre de 2013.

Ramiro Jesús Pala Soto
(Firma)
Comisario de:

Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila, S.A. de C.V.

DESARROLLADORA INMOBILIARIA SANFANDILA, S.A. DE C.V.

A solicitud de un accionista de Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila, Sociedad Anónima de Capital Variable (la "Sociedad"), con fundamento en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea") que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2013, a partir de las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle Montes Urales, número 632, interior 402, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos referidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Revisión y, en su caso, aprobación, del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- II. En su caso, propuesta, discusión y aprobación para iniciar acción de responsabilidad civil en contra del Presidente del Consejo de Administración, Pedro Abid Checa Acra, en términos del artículo 161 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Revocación y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- IV. Revocación y otorgamiento de poderes por parte de la Sociedad.
- V. Designación de Delegados especiales de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la Sociedad de conformidad con el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o bien por conducto de apoderado designado mediante poder general o especial otorgado en escritura pública o mediante simple carta poder firmada por el accionista o su representante.

México, Distrito Federal a 8 de noviembre de 2013.

(Firma)

Ramiro Jesús Pala Soto

Comisario de: Desarrolladora Inmobiliaria Sanfandila, S.A. de C.V.

Consortio Residencial Tetenco SA de CV
Estado de Situación Financiera al 31 de Julio del 2013

	ACTIVO		PASIVO
Circulante		A corto plazo	
Bancos	477,668.31	Acreeedores	6,261,400
Deudores Diversos	3,520,000.00	Impuesto al Valor Agregado	
Anticipo de ISR	926.11	Impuestos y derechos por pagar (nota 5)	
Impuesto al Valor Agregado	<u>316,949.36</u>	Suma Pasivo a Corto Plazo	6,261,400
Suma Activo Circulante	4,315,543.78		
Fijo:		A Largo Plazo	
Suma Activo Fijo		Total de Pasivo	6,261,400
Diferido:		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50,000
	_____	Resultado de ejercicios Anteriores	(-1,713,276.68)
	_____	Resultado del periodo	<u>(282,579.54)</u>
Suma Activo Diferido		Total de Capital Contable	<u>-1,945,856.22</u>
Activo Total	<u>4,315,543.78</u>	Pasivo y Capital Contable	<u>4,315,543.78</u>

Fecha: 17 de Septiembre de 2013
Nombre y Cargo: Carlos Padilla Trujillo Comisario de la Sociedad

(Firma)

Consortio Residencial Tetenco SA de CVEstado de Resultados por el Periodo del
1° de enero al 31 de julio de 2013-10-15

	Ingresos Propios de la Actividad		
	Otros Ingresos		
menos	Descuentos S/Ingresos		
(=)	Ingresos Netos		
menos	Gastos de Operación		
	Gastos Generales	285,775.87	
	Gastos No Deducibles		<u>285,775.87</u>
(=)	Utilidad o (pérdida) en la operación		<u>285,775.87</u>
	Costo Integral de Financiamiento		
mas	Productos Financieros	4,397.18	
	Otros productos		
Menos	Gastos Financieros	1,200.85	
	Otros gastos		<u>3,196.33</u>
(=)	Utilidad antes de I.S.R. y PTU		(285,775.87)
	Provision del ISR		
	Utilidad		<u>(285,775.87)</u>

Fecha 17 de Septiembre de 2013.

Nombre y Cargo Carlos Padilla Trujillo Comisario de la Sociedad

(Firma)

“CONSORCIO RESIDENCIAL TETENCO”, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de junio del 2013, los accionistas de CONSORCIO RESIDENCIAL TETENCO, Sociedad Anónima de Capital Variable, acordaron transformar la Sociedad a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por lo que la denominación quedo establecida como CONSORCIO RESIDENCIAL TETENCO, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

Lo anterior para los efectos y conforme a lo dispuesto en los artículos 223,227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 23 de Julio de 2013.

(Firma)

Fernando Eutimio Angulo Bernal

Representante Legal

INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En términos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INVEX Grupo Financiero, S.A. de C.V.(la “Sociedad”), celebrada el pasado 30 de septiembre de 2013, se aprobó reducir la parte variable de su capital social en la cantidad de \$360'000,000.00 (trescientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N), cancelándose al efecto 36,000,000 millones (treinta y seis millones) de acciones Serie “O”, correspondientes al capital variable de la Sociedad.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2013

(Firma)

Mauricio Ramón Chaidez García
Delegado Especial de la Asamblea

PONTEGADEA MÉXICO, S.A. DE C.V.

PONTEGADEA MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para todos los efectos legales a que haya lugar, por medio del presente aviso, se informa que mediante Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Pontegadea México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 30 de julio de 2013 y en la que estuvieron presentes o representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social, por unanimidad de votos se resolvió una reducción a la parte fija del capital de la Sociedad en la cantidad de \$16,901.00 M.N. (dieciséis mil novecientos un pesos 00/100 Moneda Nacional).

En virtud de la disminución señalada en el párrafo anterior, la parte fija del capital social de la Sociedad asciende a la cantidad de \$33,099.00 M.N. (treinta y tres mil noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) representada por 50 (cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie I y sin expresión de valor nominal.

El presente aviso se publicará por tres veces con intervalo de diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en los términos establecidos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que, en su caso, se hagan valer los derechos correspondientes en la vía idónea.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.

(Firma)

Pontegadea México, S.A. de C.V.

Por: Maurice Berkman Baksht

Cargo: Secretario no miembro del Consejo de Administración

PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para todos los efectos legales a que haya lugar, por medio del presente aviso, se informa que mediante Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de Pontegadea Inmobiliaria, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 30 de julio de 2013 y en la que estuvieron presentes o representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social, por unanimidad de votos se resolvió una reducción a la parte fija del capital de la Sociedad en la cantidad de \$16,962.50 M.N. (dieciséis mil novecientos sesenta y dos pesos 50/100 Moneda Nacional).

En virtud de la disminución señalada en el párrafo anterior, la parte fija del capital social de la Sociedad asciende a la cantidad de \$33,038.00 M.N. (treinta y tres mil treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) representada por 50 (cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie I y sin expresión de valor nominal.

El presente aviso se publicará por tres veces con intervalo de diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en los términos establecidos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que, en su caso, se hagan valer los derechos correspondientes en la vía idónea.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.

(Firma)

Pontegadea Inmobiliaria, S.A. de C.V.

Por: Maurice Berkman Baksht

Cargo: Secretario no miembro del Consejo de Administración

MEX ROAD AIR AND SEA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de "MEX ROAD AIR AND SEA, S.A. DE C.V." a la asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo a las 11:00 A.M. del día 19 de diciembre de 2013 y para el caso de no reunir quórum necesario para primera convocatoria, se cita para la asamblea en segunda convocatoria, la cual se celebrara a las 11:30, del mismo día, en el domicilio de la sociedad ubicado en: Avenida Refinería Azcapotzalco, sin número, Colonia Santo Domingo, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, C.P. 02166, para tratar asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe de liquidación de la sociedad
- II.- Balance final de liquidación
- III.- Liquidación de la sociedad
- IV.- Asuntos generales
- V.- Designación de la persona que en su caso acuda al notario, a protocolizar el acta de asamblea

México, D.F., a 11 de noviembre de 2013

(Firma)

Alejandro García Rivas
Administrador Único

DESAFRAN, S. DE R.L. DE C.V.
DESARROLLOS MEXICANOS DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifican los acuerdos de fusión adoptados por “Desafran”, S. de R.L. de C.V., como Sociedad Fusionante y “Desarrollos Mexicanos de Inmuebles”, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada, adoptados en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Socios/Accionistas, celebradas el día 31 de Julio de 2013. El Acuerdo de Fusión quedó protocolizado mediante Escritura Pública número 60,222 de fecha 23 de Agosto de 2013, otorgada ante el Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría número 16 de Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Sergio Zepeda Guerra y cuyo Primer Testimonio se encuentra pendiente de inscripción en Registro Público de Comercio.

- 1.- “Desafran”, S. de R.L. de C.V., subsistirá como Sociedad Fusionante y “Desarrollos Mexicanos de Inmuebles”, S.A. de C.V., se extinguirá como Sociedad Fusionada.
- 2.- La fusión se realizará con base a los número que arrojan los balances generales de ambas Sociedades al día 31 de julio de 2013 y la fusión surtirá efectos entre la Fusionante y la Fusionada a partir del día 1 de Agosto de 2013 y frente a terceros conforme lo establecido en el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio del derecho que a los acreedores de las Sociedades les otorga el mismo.
- 3.- “Desafran”, S. de R.L. de C.V., resultará causahabiente a título universal de “Desarrollos Mexicanos de Inmuebles”, S.A. de C.V. y los activos y pasivos de ésta última quedarán incorporados al patrimonio de “Desafran”, S. de R.L. de C.V.
- 4.- Los pasivos de “Desarrollos Mexicanos de Inmuebles”, S.A. de C.V. se extinguirán por su puntual pago por parte de “Desafran”, S. de R.L. de C.V., en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que dan origen a tales pasivos.
- 5.- Como consecuencia de la fusión, se decreta un aumento en el capital social, en su Parte Variable, de la Sociedad Fusionante por la cantidad de \$1'300,000.00

“DESAFRAN”, S. DE R.L. DE C.V
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

TOTAL ACTIVO	\$363,316,141.37
TOTAL PASIVO	\$4,273,568.61
TOTAL CAPITAL CONTABLE	359,042,572.76

“DESARROLLOS MEXICANOS DE INMUEBLES”, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

TOTAL ACTIVO	\$27,956,838.84
TOTAL PASIVO	\$562,564.15
TOTAL CAPITAL CONTABLE	27,394,274.69

Santiago de Querétaro, Querétaro a 1 de Noviembre de 2013

(Firma)
“Desafran”, S. de R.L. de C.V
Érica Marcela Franco Hernández
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria
de Socios

(Firma)
“Desarrollos Mexicanos de Inmuebles”, S.A. de C.V.
Adriana Vanesa Franco Hernández
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria
de Accionistas

AVISO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se inició el procedimiento de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco del Programa de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo, por tal motivo, se da a conocer el siguiente:

**AVISO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
POLANCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO PARA MIGUEL HIDALGO**

No. DE FOLIO: SEDUVI-SITE 25650-341ASRO13

INGRESO DE SOLICITUD: 27 de agosto de 2013

SUP. DE TERRENO: 488.94 m²

DOMICILIO: Suderman No. 152, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo.

ZONIFICACIÓN VIGENTE: Habitacional Plurifamiliar / Altura Máxima 12 Mts. / 20% mínimo de área libre.

USO SOLICITADO: Comercio en Planta Baja y Oficinas en 12 niveles, con una superficie de construcción de 4,777.57 m² sobre el nivel de banqueta y 9 niveles de sótanos para estacionamiento, con una superficie de construcción de 4,356.90 m² en una superficie de desplante de 389.09 m², con una superficie total de construcción de 9,134.47 m² en 13 niveles s.n.b. y 9 sótanos b.n.b., proporcionando 99.85 m² de área libre y 171 cajones de estacionamiento.

PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA: Del 19 de noviembre al 9 de diciembre de 2013.

La ciudadanía podrá presentar su opinión por escrito respecto de la solicitud indicada, durante el periodo de Consulta Pública, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la Av. Insurgentes Centro No. 149, 1er. Piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, a través de la Oficialía de Partes.

México, D. F. a 14 de noviembre de 2013

(Firma)
Rosa María Assad Kalifa
Solicitante

**“METRÓPOLIS PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLADORES INMOBILIARIOS”,
SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que con fecha 1° de noviembre del 2013, los accionistas de la sociedad denominada **“METRÓPOLIS PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLADORES INMOBILIARIOS”, S. A. P. I. DE C. V.**, celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en que se tomaron, entre otros, los acuerdos que a la letra dicen: **“A).- Es de aprobarse y SE APRUEBA, disminuir el capital social de la sociedad denominada “METRÓPOLIS PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLADORES INMOBILIARIOS”, S. A. P. I. DE C. V., en la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, en su parte fija, para quedar en lo sucesivo con un capital mínimo fijo de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.” y E).- En consecuencia, es de aprobarse y se aprueba modificar el Artículo Octavo para quedar redactado, a partir de esta fecha de la siguiente manera:**

“ARTICULO OCTAVO. Mínimo y Máximo de la Parte Fija, El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) representado por 10'000,000 (diez millones) de Acciones, **Clase I, Serie A,** íntegramente suscritas y pagadas, teniendo un máximo ilimitado”

México, D. F., 6 de Noviembre del 2013

(Firma)

**ALFREDO ELÍAS AYUB
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**CENTRAL DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS MACRO ELECTRICOS E INDUSTRIALES
ESPECIALIZADOS, S.A.DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 8 DE MAYO DEL 2013**

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 9 de septiembre del 2013
(Firma)

Liquid.: C. ALEJANDRO TORRES IZQUIERDO

**DIVISIÓN NARVARTE, S. A. DE C. V. “EN LIQUIDACIÓN”
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

ACTIVO	0
PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	0

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance General de liquidación y se hace saber a los socios que no existe remanente del haber social por entregarles.

Este Balance General, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, durante el plazo señalado en el propio Artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D. F., a 25 de Octubre de 2013.

Liquidador

(Firma)

FLAVIO VILLA HERNÁNDEZ

ADMINISTRADORA REAL DEL 60 S.C.**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)**

Prado Sur 150 Interior 402 -A, Col. Lomas de Chapultepec, México D.F., CP. 11,000 Tel. 5202-9460

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	
	TOTAL DEL PASIVO	0.00
	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 35,453.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	- 14,547.00
	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL
		0.00

(Firma)

 SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
 LIQUIDADOR
CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)**

Puebla 212 Interior 206, Col. Roma Norte, México D.F., CP. 06700 Tel. 5202-9460

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	
	TOTAL DEL PASIVO	0.00
	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
	CAPITAL SOCIAL	3,695,802.00
	RESERVA LEGAL	35,232.00
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 3,829,534.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	98,500.00
	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL
		0.00

(Firma)

 SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
 LIQUIDADOR

INMOBILIARIA INDUSTRIAL TEXTIL TREINTA Y DOS S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)
 Manuel Carpio 99 Loc. 53, Colonia Santa María la Ribera, México D.F., CP. 06400 Tel. 2630-2778

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	
	SUMA DEL PASIVO	0.00
	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
	CAPITAL SOCIAL	3,000.00
	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 1,914.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	- 1,086.00
	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
LIQUIDADOR

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)
 Puebla 212 Interior 206, Col. Roma Norte, México D.F., CP. 06700 Tel. 5202-1251

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	
	TOTAL DEL PASIVO	0.00
	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
	CAPITAL SOCIAL	359,500.00
	RESERVA LEGAL	46,241.00
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 547,805.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	142,064.00
	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
LIQUIDADOR

GRUPO LEMOR S.A. DE C.V.**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)**

Prado Sur 150 Interior 402-A, Col. Lomas de Chapultepec, México D.F., CP. 11,000 Tel. 5202-9460

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
		TOTAL DEL PASIVO	0.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL	2,000,000.00
		RESERVA LEGAL	18,905.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 2,018,905.00
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

 SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
 LIQUIDADOR
INMOBILIARIA LA LUZ NOVENTA Y DOS S. DE R.L. DE C.V.**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)**

Manuel Carpio 99 Loc. 53, Colonia Santa María la Ribera, México D.F., CP. 06400 Tel. 2630-2778

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	3,000.00
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 1,914.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	- 1,086.00
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

 SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
 LIQUIDADOR

INMOBILIARIA DE LA LUZ OCHENTA Y CUATRO S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)
 Manuel Carpio 99 Loc. 53, Colonia Santa María la Ribera, México D.F., CP. 06400 Tel. 2630-2778

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	3,000.00
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 1,914.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	- 1,086.00
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
LIQUIDADOR

INMOBILIARIA LOS PESCADOS S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)
 Manuel Carpio 99 Loc. 53, Colonia Santa María la Ribera, México D.F., CP. 06400 Tel. 2630-2778

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	3,000.00
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 1,914.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	- 1,086.00
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
LIQUIDADOR

INMOBILIARIA ORNITORRINCOS S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)
 Manuel Carpio 99 Loc. 53, Colonia Santa María la Ribera, México D.F., CP. 06400 Tel. 2630-2778

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	
	SUMA DEL PASIVO	0.00
	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
	CAPITAL SOCIAL	3,000.00
	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 1,914.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	- 1,086.00
	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
LIQUIDADADOR

INMOBILIARIA RECURSOS HIDRAULICOS LA LOMA S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)
 Manuel Carpio 99 Loc. 53, Colonia Santa María la Ribera, México D.F., CP. 06400 Tel. 2630-2778

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	
	TOTAL DEL PASIVO	0.00
	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
	CAPITAL SOCIAL	3,000.00
	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 2,942.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	- 58.00
	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
LIQUIDADADOR

INMOBILIARIA RECURSOS HIDRAULICOS UNO E S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)
 Manuel Carpio 99 Loc. 53, Colonia Santa María la Ribera, México D.F., CP. 06400 Tel. 2630-2778

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	3,000.00
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 1,914.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	- 1,086.00
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
LIQUIDADOR

INMOBILIARIA SAN LORENZO CHEPETE S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)
 Manuel Carpio 99 Loc. 53, Colonia Santa María la Ribera, México D.F., CP. 06400 Tel. 2630-2778

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	3,000.00
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 1,914.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	- 1,086.00
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
LIQUIDADOR

INMOBILIARIA SAN LORENZO TENCO TRES S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)
 Manuel Carpio 99 Loc. 53, Colonia Santa María la Ribera, México D.F., CP. 06400 Tel. 2630-2778

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	
	SUMA DEL PASIVO	0.00
	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
	CAPITAL SOCIAL	3,000.00
	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 1,914.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN	- 1,086.00
	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
LIQUIDADOR

PLAZA SAN JOAQUIN S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE OCTUBRE DE 2013 (CIFRAS EN PESOS)
 Prado Sur 150 Interior 402-A, Col. Lomas de Chapultepec, México D.F., CP. 11,000 Tel. 2630-2778

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	
	TOTAL DEL PASIVO	0.00
	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
	CAPITAL	541,500.00
	RESERVA LEGAL	18,325.54
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 559,825.54
	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00 SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

SR. BILL LEVIN MORGENSTERN
LIQUIDADOR

**SERVICIOS HOTELEROS TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN**

AVISO DE LIQUIDACION Y PUBLICACIÓN DE BALANCE FINAL

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **SERVICIOS HOTELEROS TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V., en liquidación**, celebrada con fecha 31 de agosto de 2013, se aprobó la disolución anticipada y liquidación de dicha sociedad. Asimismo, se aprobó y se mandó publicar el Balance Final, mismo que arroja la cantidad de **\$0.00 m.n. (cero pesos, moneda nacional)**.

Lo que se publica de acuerdo y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo que disponen los artículos 229, 232 segundo párrafo, 242 fracción V y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 29 de octubre de 2013.

(Firma)

JUANA LIDIA CALZADA MALDONADO
Delegada Especial de la Asamblea y Liquidadora de
Servicios Hoteleros Tlalnepantla, S.A. de C.V., en liquidación.

**Z FILM S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JULIO DEL 2013**

ACTIVO	
CAJA	649
CUENTAS POR COBRAR	6,022,947
TOTAL ACTIVO	6,023,596
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	11,437,762
TOTAL PASIVO	11,437,762
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	60,000
RESERVAS	12,000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	235,793
PERDIDAS ACUMULADAS	-5,721,959
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-5,414,166
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	6,023,596

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley Gral. de Soc. Merc.

México D.F. a 17 de septiembre del 2013

(Firma)

Liquid.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

LILLY JOYAS S.A DE C.V

Estado de posición financiera al 31 de Diciembre de 2012

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE	\$	0	A CORTO PLAZO	\$	0
			SUMA DE PASIVO	\$	0
FIJO	\$	0			
			CAPITAL		
DIFERIDO	\$	0	CAPITAL SOCIAL	\$	100000
			PERD. EJERC. ANTERIORES	\$	-100000
			SUMA CAPITAL	\$	0
SUMA DE ACTIVO	\$	0	SUMA DE PASIVO DE CAPITAL	\$	0

(Firma)

C.P. MARIO AROESTI LAHANA
LIQUIDADOR

GRUPO JOYERO MADERO S.A DE C.V

Estado de posición financiera al 31 de Diciembre de 2012

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE	\$	0	A CORTO PLAZO	\$	0
			SUMA DE PASIVO	\$	0
FIJO	\$	0			
			CAPITAL		
DIFERIDO	\$	0	CAPITAL SOCIAL	\$	100000
			PERD. EJERC. ANTERIORES	\$	-100000
			SUMA CAPITAL	\$	0
SUMA DE ACTIVO	\$	0	SUMA DE PASIVO DE CAPITAL	\$	0

(Firma)

C.P. MARIO AROESTI LAHANA
LIQUIDADOR

EDICTOS

EDICTO

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones III, VII, VIII, XVI, XVIII y XX, 3, 33, 36, 37, 38, 45 fracción XV, 48, 70, 71, 72 fracción I y XVI, 73 fracción II, 82 fracciones I, VII, IX y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones V, VI, VII, VIII y X y XI, 3, 25, 62 y 70 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; y en virtud de que de las constancias que obran en el expediente **095.1/489**, se desprende que no fue posible notificar el oficio 4574 de 02 de octubre de 2013, en el domicilio de la Institución **CENTRO DE PROMOCIÓN Y ESTUDIOS EN ALIMENTACIÓN Y SALUD, I.A.P.**, por el que se requirió al Patronato de la Institución designar liquidador de su parte en el procedimiento de extinción de dicha Institución. **Atento a ello**, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace del conocimiento del Patronato de **CENTRO DE PROMOCIÓN Y ESTUDIOS EN ALIMENTACIÓN Y SALUD, I.A.P.**, que deberá designar dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, Liquidador de su parte, quien deberá contar con los poderes generales y especiales para el cumplimiento del cargo conferido en términos del artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, además de satisfacer los requisitos a que hace referencia el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones derivadas del procedimiento de extinción. Finalmente, y tratándose del requerimiento realizado, se hace de su conocimiento que podrá interponer ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con la Ley Orgánica de dicho Tribunal. El presente se suscribe en México, Distrito Federal, el 14 de Octubre de 2013.

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

EDICTO

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones III, VII, VIII, XVI, XVIII y XX, 3, 33, 36, 37, 38, 45 fracción XV, 48, 70, 71, 72 fracción I y XVI, 73 fracción II, 82 fracciones I, VII, IX y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones V, VI, VII, VIII y X y XI, 3, 25, 62 y 70 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; y en virtud de que de las constancias que obran en el expediente **095.1/730**, se desprende que no fue posible notificar el oficio 4573 de 02 de octubre de 2013, en el domicilio de **FUNDACIÓN ICPALLI, I.A.P.**, por el que se requirió al Patronato de la Institución designar liquidador de su parte en el procedimiento de extinción de dicha Institución. **Atento a ello**, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace del conocimiento del Patronato de **FUNDACIÓN ICPALLI, I.A.P.**, que deberá designar dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, Liquidador de su parte, quien deberá contar con los poderes generales y especiales para el cumplimiento del cargo conferido en términos del artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, además de satisfacer los requisitos a que hace referencia el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones derivadas del procedimiento de extinción. Finalmente, y tratándose del requerimiento realizado, se hace de su conocimiento que podrá interponer ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con la Ley Orgánica de dicho Tribunal. El presente se suscribe en México, Distrito Federal, el 14 de Octubre de 2013.

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.